

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Plas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS ...	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## SUMARIO

## Ministerio de Estado:

*Centro de Información Comercial.*—Memoria sobre la exportación vinícola de España á Francia. — Noticias y avisos de interés para los exportadores españoles.

## Ministerio de Gracia y Justicia:

## Reales órdenes de personal.

*Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.*—Orden resolutoria de un recurso gubernativo interpuesto por el Notario D. Juan de Porciolos contra la negativa del Registrador de la propiedad de Montblanch á inscribir una escritura de préstamo hipotecario.

## Ministerio de Marina:

Programas para los exámenes de ingreso en la Escuela Naval.

## Ministerio de Hacienda:

Real orden declarando que el tipo medio del cambio en la primera quincena del mes actual ha sido el de 33'91 por 100.

*Banco Hipotecario de España.*—Señalamiento de pago del cupón semestral de las cédulas hipotecarias, vencido en 1.º de Abril próximo.

## Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden otorgando la concesión de un trozo de la playa Arciña, en la provincia de Pontevedra, para ampliar una fábrica de salazones.

## Administración municipal:

*Ayuntamiento constitucional de Madrid.*—Llamamiento de pago de carpetas representativas de intereses y amortización de las clases de Deuda municipal que se expresan.  
*Mente de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.*—Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

## Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados militares y de primera instancia.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión del Registro de la propiedad de Amurrio, de cuarta clase, en el territorio de la Audiencia de Burgos, y lo prevenido en el art. 303 de la ley Hipotecaria, regla 3.ª de su reglamento y Real decreto de 22 de Diciembre de 1902;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar para el expresado Registro de la propiedad á D. Celestino García de la Cruz y Laviada, que sirve el de Muros y figura en primer lugar de la terna formada por

esa Dirección general, teniendo en cuenta la antigüedad de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1903.

E. DATO

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

*Méritos y servicios de D. Celestino García de la Cruz y Laviada.*

Se le expidió el título de Abogado el 12 de Junio de 1893. Es Doctor en Derecho.

Por Real orden de 8 de Julio de 1898 fué nombrado individuo del Cuerpo de Aspirantes á Registros.

Ha sido Registrador interino de Villalba y Fuentesauco. Por Real orden de 22 de Abril de 1901 fué nombrado Registrador de la propiedad de Cifuentes, de cuarta clase, del que tomó posesión el 11 de Mayo siguiente.

Por Real orden de 10 de Junio de 1901 fué trasladado al Registro de la propiedad de Muros, de cuarta categoría.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión del Registro de la propiedad de Bande, de cuarta clase, en el territorio de la Audiencia de la Coruña, y lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, regla 3.ª del 263 de su reglamento y Real decreto de 22 de Diciembre de 1902;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar para el expresado Registro de la propiedad á D. José Estévez Carrera, que sirve el de Negreira y figura en primer lugar de la terna formada por esa Dirección general, teniendo en cuenta la antigüedad de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1903.

E. DATO

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

*Méritos y servicios de D. José Estévez Carrera.*

Se le expidió el título de Abogado en 11 de Octubre de 1889.

Ha ejercido la Abogacía en Puentearras, y ha desempeñado la interinidad del Registro de la propiedad de dicho partido por dos veces.

Por Real orden de 8 de Julio de 1898 fué nombrado individuo del Cuerpo de Aspirantes á Registros de la propiedad.

Ha desempeñado la interinidad de los Registros de Bande, Algeciras, Puente del Arzobispo, Sigüenza, La Bañeza, Puigcerdá, Astudillo y Górgal.

Por Real orden de 28 de Noviembre de 1902 fué nombrado Registrador de la propiedad de Negreira, de cuarta clase, del que tomó posesión en 5 de Diciembre del mismo año.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión del Registro de la propiedad de Granollers, de primera clase, en el territorio de la Audiencia de Barcelona, y lo prevenido en el art. 303 de la ley Hipotecaria, regla 3.ª del 263 de su reglamento y Real decreto de 22 de Diciembre de 1902;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar para el expresado Registro de la propiedad á D. Leopoldo Verdaguer Grau, que sirve el de Santa Coloma de Farnés y figura en primer lugar de la terna formada por esa Dirección general, teniendo en cuenta la antigüedad de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1903.

E. DATO

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

*Méritos y servicios de D. Leopoldo Verdaguer Grau.*

Se le expidió el título de Abogado el 20 de Julio de 1858. Ha sido Promotor fiscal de La Bisbal.

Por Real orden de 28 de Julio de 1864 fué nombrado Registrador de la propiedad de Santa Coloma de Farnés, de segunda clase, del que tomó posesión el 12 de Agosto siguiente.

Por Real orden de 3 de Octubre de 1866 fué trasladado, en virtud de permuta, al Registro de Figueras, de primera clase, del que tomó posesión el 19 del mismo mes y año.

Por Real orden de 8 de Diciembre de 1868 se dejó sin efecto la anterior permuta, volviendo D. Leopoldo Verdaguer á desempeñar el de Santa Coloma de Farnés, conservando su categoría de Registrador de primera clase.

Por otra de 29 de Abril de 1882 fué nombrado Registrador de la propiedad de San Felú de Llobregat, en virtud de permuta, del que tomó posesión en 1.º de Junio del mismo año.

Por otra de 9 de Enero de 1883 se le traslada al Registro de Santa Coloma, en virtud de permuta.

Por acuerdo de la Dirección de fecha 4 de Abril de 1888 se le declaró comprendido en el decreto de 28 de Marzo de 1874 por los servicios prestados durante la guerra carlista.

Por Real orden de 8 de Marzo de 1890 se le traslada al Registro de Vich, de primera clase.

Por otra de 9 de Junio de 1891 se le traslada al Registro de Inca, de primera clase.

Por otra de 10 de Julio de 1891 se le traslada al Registro de Santa Coloma de Farnés.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Gaudín, de cuarta clase, á D. Juan Bautista Terrazas Azpeitia, que es electo del de Puerto del Arrecife, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1903.

E. DATO

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Villadiego, de tercera clase, á D. Rafael Insa Sagristán, que sirve el de Torrecilla de Cameros, y resulta con derecho preferente después de la provisión de otro Registro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1903.

E. DATO

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la

regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Tarragona, de segunda clase, á D. Hermenegildo Lorenzo Plaada Arratia, que sirve el de Orgaz, y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1903.

E. DATO

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Peñafiel, de tercera clase, á D. Cesáreo Salcedo Velasco, que es electo del de Puebla de Sanabria, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1903.

E. DATO

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Valladolid, de primera clase, á D. Cíepto Santiago Sánchez, que sirve el de Villalón, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1903.

E. DATO

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Cañete, de cuarta clase, á D. Antonio Hierro Serrano, que es electo del de F. nsagrada, y resulta el único aspirante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1903.

E. DATO

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Sacedón, de cuarta clase, á D. Domingo de Angulo y Goñi, que es electo del de Villar del Arzobispo, y resulta con derecho preferente después de la provisión de otro Registro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1903.

E. DATO

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de 22 de Febrero del año próximo pasado;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta las cotizaciones diarias oficiales de la primera quincena del mes actual, se ha servido declarar que el tipo medio del cambio en el indicado período ha sido el de 33'91 por 100, correspondiendo en su consecuencia una reducción de 25 por 100 en las liquidaciones de derechos que para su pago en oro se efectúen en las Aduanas durante la segunda quincena de Marzo corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1903.

VILLA VERDE

Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

### REAL ORDEN

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Secundino y D. Salvador Rocafort, en solicitud de un trozo de la playa llamada Arciña, para ampliar una fábrica de salazones que poseen en las inmediaciones de la expresada playa:

Resultando el proyecto aceptable, y que el expediente se ha tramitado con arreglo á la instrucción de 20 de Agosto de 1883, siéndole favorables los informes de las Corporaciones en el mismo llamadas á intervenir;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien otorgar la concesión con arreglo á las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza á los Sres. D. Secundino y D. Salvador Rocafort, vecinos de Marín, para reedificar una fábrica de salazón en la playa llamada Arciña, en la ría de Pontevedra, según el proyecto suscrito en Pontevedra, con fecha 1.º de Julio de 1901, por el Ingeniero de Caminos D. Ramiro Pascual.

2.ª El trozo de terreno de dominio público necesario para completar el solar de fábrica de salazón, será el que se representa en los planos del proyecto; pero la línea de fachada paralela al cauce del arroyo Mouta quedará á tres metros de la orilla de éste, pudiendo avanzar hasta la mínima distancia de seis metros respecto de la plea viva equinoccial, la que confronta con el mar.

3.ª Las obras se ejecutarán con la solidez necesaria bajo la inspección del Ingeniero Jefe de la provincia, el cual hará el replanteo de las obras levantando la correspondiente acta y plano, de cuyos documentos se extenderán tres ejemplares, á fin de elevar uno de ellos á la Dirección general de Obras públicas para su aprobación, entregando, después de ésta, otro al concesionario, y dejar el tercer ejemplar archivado en la Jefatura de la provincia.

4.ª Las obras se empezarán en el plazo de dos meses, y terminarán en el de un año, contados ambos desde la fecha en que la concesión se publique en la GACETA DE MADRID.

5.ª Terminadas las obras serán reconocidas por el Ingeniero Jefe, y si las encuentra conformes con estas condiciones y con suficiente solidez, levantará acta por triplicado, cuyos tres ejemplares tendrán igual destino que los de repanteo citados en la condición 3.ª

6.ª Aprobada que sea por la Superioridad el acta de reconocimiento final, quedará el concesionario en posesión de la parcela concedida y designada en la condición 2.ª

7.ª Será obligación del concesionario mantener todas las obras en buen estado de conservación.

8.ª Esta concesión se otorga por plazo ilimitado, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y quedará sujeta á lo que prescribe el art. 50 de la vigente ley de Puertos.

9.ª Para garantizar el cumplimiento de estas condiciones consignará el concesionario en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de Pontevedra la cantidad de 200 pesetas, y presentará la carta de pago al Ingeniero Jefe de la provincia para que remita una copia á la Dirección general. Esta fianza será devuelta al concesionario cuando se halle aprobada por la Superioridad el acta del reconocimiento final.

10. El concesionario queda sujeto, por lo que se refiere á esta concesión, á las disposiciones que rigen sobre accidentes del trabajo y contrato del mismo con los operarios; y

11. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores dará lugar á la caducidad de la concesión, procediendo en este caso con arreglo á la ley general de Obras públicas y el reglamento para su ejecución.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, y á fin de que lo comunique al concesionario y al Ingeniero Jefe de Obras públicas de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1903.

VADILLO

Sr. Gobernador civil de la provincia de Pontevedra.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### CENTRO DE INFORMACIÓN COMERCIAL (1)

#### Exportación vinícola de España á Francia.

No ha dejado de llamar la atención de cuantos siguen con interés el curso de nuestro comercio de exportación que, á las justificadas inquietudes y á los vivos clamores que produjo en la Península el resultado extraordinario de la cosecha de 1901 en Francia, haya seguido el más absoluto silencio por parte de nuestros elementos vinícolas.

Los más lo han interpretado en el concepto de creer que, convencidos nuestros viticultores de que *había concluido terminantemente* nuestra exportación á Francia por efecto de sus grandes cosechas, *consecuencia de la reconstitución de su viñedo*, se hacía inútil toda clase de estudios para llegar á arreglos económicos que la facilitasen en lo posible, é inútil, por lo tanto, el seguir ocupándose de lo que en el otoño de 1901 aparecía, y con razón, como una catástrofe para nuestra viticultura y nuestra exportación.

Otros, mejor enterados, han comprendido que aquella tranquilidad de los espíritus tan sólo obedecía á lo corta de nuestra cosecha de 1902, cuya importancia no ha sido superior á las necesidades más corrientes del consumo interior y de la exportación.

Sería, no obstante, un error el considerar como fatalmente concluidas nuestras relaciones vinícolas con Francia y el abandono de toda idea de buscar medios de facilitar la exportación á dicho mercado con medidas de recíproco provecho, sin pretender tampoco el ver reanudar, ni con mucho, aquel movimiento extraordinario de los diez años del Tratado de 1882; pero considerando la verdadera situación del viñedo francés, la normalidad de nuestra cosecha y el exceso de producción ante el que nos hemos de encontrar si se compara el término medio de aquéllas con las necesidades del país, no deja de ser un factor interesante *la fracción que es aún posible exportar á esta nación*.

Que Francia ha reconstituido sus viñedos tras una lucha titánica, hija de las condiciones á que la filoxera redujo la mayoría de los viticultores, es una verdad innegable y una enseñanza de lo que puede un pueblo con constancia y trabajo; pero también es cierto que el resultado de los nuevos plantíos no ha respondido hasta ahora á todas las esperanzas, y que, al lado de caldos admirables, buena parte de la producción viene á ser débil de constitución, *resultando muchos vinos sin condiciones para el consumo*, á menos de ser mezclados con otros más fuertes y de más color, sin lo que tan sólo pueden servir para ser quemados.

No obstante, sería injusto é inexacto el atribuir solamente á la reconstitución la cantidad enorme de vinos flojos que de la cosecha de 1901 hubo que destinar á la caldera, vendiéndose de 1 á 2 francos el hectolitro, y aun á 0,75 algunas partidas importantes; las enfermedades criptogámicas influyeron poderosamente en ello, y es, por desgracia, otro de los factores con que el viticultor francés tiene que luchar, y que constituye una de sus mayores y más constantes preocupaciones.

Aunque más teórica que hija de la práctica, es opinión general el que, si esas enfermedades de la viña desapareciesen ó no se presentasen algunos años, la totalidad del viñedo actual produciría caldos de poder, de buen grado y color, que haría resultar la cosecha entera apta para el consumo, y, por lo tanto, sin necesidad en absoluto de los vinos extranjeros. Es lógico, hasta cierto punto; y sin llegar á ese natural optimismo, creemos que, en efecto, exento de enfermedades una buena parte del viñedo, daría resultados satisfactorios, al menos para el consumo interior. Pero ¿puede abrigarse tal esperanza si nos fijamos en lo que sucede desde hace tantos años, y eso á pesar de las medidas preventivas?

Por otra parte, y no es lo menos de tener en cuenta, durante los largos años de penuria que al fin han concluido para Francia, el gusto del consumidor se ha modificado, se ha acostumbrado á caldos relativamente fuertes, y así como con facilidad dejó de consumir vinos flojos para adoptar los de grado y color, no nos parece que con la misma facilidad volverá hoy á adoptar los tipos antiguos: *este inconveniente ya lo está tocando el comercio francés*.

Resulta, pues, del estudio del actual plantío y de la práctica de estos últimos años, que si el término medio de la producción actual (49 millones de hectolitros de 1898 á 1902) es suficiente en relación al volumen para las necesidades del país, no es menos cierto que una parte de ese volumen ha carecido de condiciones para el consumo, y que, *de no ser tan onerosa la importación de caldos españoles*, no hubiesen dejado de importarse buenos lotes de vinos superiores, para dar á aquella parte de la producción el cuerpo, color y grado que les faltaba.

Y si nos fijamos en lo que casi sin interrupción sucede desde hace tantos años respecto á las enfermedades de la viña, resulta un estado, por decirlo así, *endémico*, que hace prever que *aquella parte de producción defectuosa se ha de*

(1) Las apreciaciones y datos que contienen las Memorias que redactan los funcionarios de las carreras diplomática y consular son de la exclusiva responsabilidad de sus autores. El Ministerio de Estado sólo acredita la autenticidad de la procedencia de estos documentos, que sólo en este concepto tienen carácter oficial.

repetir en la mayoría de los años, dejando, por lo tanto, después de cada cosecha, una puerta abierta á las importaciones que los Aranceles permitan.

Eso es precisamente lo que nos proponíamos deducir de este estudio: es decir, que con Aranceles más reducidos aún se haría posible para España cierta exportación á Francia, que aunque no pasara de un millón de hectolitros, hay tanto más interés en tratar de hacerla posible, cuanto que la totalidad de esa exportación había de ser de nuestros mejores caldos, y, por lo tanto, de lo más productiva para el viticultor; además de que tampoco puede España despreciar una cantidad tan respetable como la que apuntamos.

¿Qué impide hoy esa exportación? Los Aranceles tan altos y la escala alcohólica limitada á 12 grados, que recarga los buenos caldos de alta graduación con los derechos del alcohol que devengan por cada grado que pasen del 12; sin esa traba, que ya no basta á compensar el beneficio del cambio, dados los precios á que se cotiza la producción del país, no hubiésemos visto nuestra exportación á Francia reducida á 640.162 hectolitros en 1901 y en 1902 á 342.238 hectolitros: la cifra de un millón de hectolitros que hemos indicado hubiese sido siempre el minimum que Francia hubiese comprado á España, no tratándose de un año muy excepcional.

¿Puede esperar España que Francia reduzca su Arancel para nuestros vinos? Quizás nuestra respuesta extrañe á muchos, y aun otros la consideren como una utopía; pero tenemos motivos para creerlo posible, á pesar de la mal comprendida oposición de sus viticultores, cuyos verdaderos intereses en estas circunstancias serían, no el temor de una ilusoria competencia del extranjero, sino el facilitar al comercio los medios de adquirir á precios razonables aquellos caldos especiales, que les permitiría el comprarles á ellos hasta sus más defectuosos vinos.

Pronto se convencería el viticultor de que sus intereses están íntimamente ligados con los del comercio, como ya lo reconocen hoy aquellos que, temerosos de la competencia de los vinos extranjeros, obtuvieron del Gobierno el cierre de los «Depósitos especiales para la exportación» que existían en Burdeos; hoy, que ven esos Depósitos instalados en Pasajes y en la mayor prosperidad, comprenden su error y tienden sus manos al comercio, en el que jamás debieron ver un enemigo, sino un indispensable auxiliar. El viñedo francés se protege hoy de por sí, y la cuestión vinícola no puede ser ya un impedimento para que entre España y Francia se pudiera llegar á concertar un arreglo económico de oportunidad que, sin detrimento de intereses especiales, permitiese á ambas Naciones ensanchar el cambio de sus productos. El comercio español parece ser hoy el primero en reclamar la reforma del Arancel; y si el rebajarlo se considera beneficioso para el país, y al hacerlo se consiguen además, como lógica reciprocidad, las consiguientes ventajas para nuestra exportación, ¿no sería llegado el momento de tratar de sustituir el *modus vivendi* que rige nuestras relaciones con Francia por un Tratado que responda á las actuales necesidades de nuestro país? ¿Estaría Francia dispuesta á ello? Es muy posible, y así lo piensan todos sus Sindicatos de exportación, interpretando los deseos y las declaraciones del comercio y de la industria.

Burdeos 17 de Febrero de 1903.—El Cónsul de España, José Congosto.

**Noticias y avisos de interés para los exportadores españoles.**

La Gerencia de la Compañía Trasatlántica pone en conocimiento de la Junta de exportación las siguientes noticias que sus representantes en América le han comunicado desde el 27 de Octubre hasta el 15 de Diciembre de 1902, con posterioridad á la información que este Centro publicó en la GACETA DE MADRID del 4 de Diciembre del mismo año y en la Memoria núm. 51.

Comerciantes con quienes ha estado en relación la Compañía Trasatlántica en el mencionado periodo para fomentar la exportación á América por medio de envíos de muestrarios, catálogos y pacotillas:

**Comercio.**

Productos químicos.....	7
Conservas alimenticias.....	3
Vinos.....	42
Aceites.....	10
Azulejos.....	17
Cintas de seda.....	3
Artículos alimenticios.....	16
Tejidos.....	7
Pianos.....	3
Cordones de algodón.....	6
Artículos varios.....	19

TOTAL..... 133

**Procedencia.**

Aragón.....	15
Castilla la Nueva.....	14
Valencia.....	28
Cataluña.....	25
Andalucía.....	23
Extremadura.....	9
Extranjero.....	19

TOTAL..... 133

**Pedidos de importadores americanos á exportadores españoles por mediación de la Compañía Trasatlántica.**

PEDIDOS	PUNTOS DE DESTINO	PRODUCTOS	ENVÍO	
			Número.	Cajas.
Uno.	Buenos Aires.....	Pianos.....	17	»
Uno.	Montevideo.....	Cintas de seda.....	15.000 metros.	»
Uno.	Buenos Aires.....	Garbanzos.....	100 sacos.	»
Uno.	Buenos Aires.....	Azulejos.....	»	20
Uno.	Buenos Aires.....	Ponche.....	»	50
Uno.	Buenos Aires.....	Garbanzos.....	142 sacos.	»
Uno.	Montevideo.....	Bobinas para papel de fumar.....	50	»
Uno.	Montevideo.....	Camisetas.....	100 docenas.	»
Uno.	Buenos Aires y Méjico.....	Almanaques.....	»	6
Uno.	Buenos Aires.....	Sábanas para baño.....	1.000	»
Uno.	Montevideo.....	Ponche.....	»	51

**Pacotillas enviadas.**

PEDIDOS	PUNTOS DE DESTINO	PRODUCTOS	ENVÍO	
			Número.	Cajas.
Uno.	Méjico.....	Vinos.....	»	16
Uno.	Chile.....	Pianos.....	12	»
Uno.	Montevideo.....	Ponche.....	»	50
Uno.	Montevideo.....	Aceite.....	»	53
Uno.	Montevideo.....	Aceite.....	3 barriles.	»
Uno.	Montevideo.....	Aceite.....	»	15
Uno.	Montevideo.....	Aceite.....	»	15
Dos.	Buenos Aires.....	Aceite.....	»	53
Uno.	Montevideo.....	Aceite.....	»	20
Uno.	Montevideo.....	Azulejos.....	»	26
Uno.	Buenos Aires.....	Azulejos.....	»	20
Uno.	Buenos Aires.....	Bufandas.....	»	1
Uno.	Buenos Aires.....	Carteles.....	»	3
Uno.	Montevideo.....	Acido tartárico.....	»	30
Uno.	Buenos Aires.....	Garbanzos.....	142 sacos.	»
Tres.	Buenos Aires.....	Vino.....	»	92
Uno.	Buenos Aires.....	Pianos.....	12	»
Uno.	Méjico.....	Azulejos.....	»	25
Uno.	Méjico.....	Acido tartárico.....	»	33
Uno.	Méjico.....	Esponjas.....	»	2
Uno.	Méjico.....	Esponjas.....	5 balas.	»
Uno.	Montevideo.....	Tejidos.....	»	6
Uno.	Méjico.....	Géneros de punto.....	»	8
Uno.	Montevideo.....	Vinos.....	»	2
Uno.	Buenos Aires.....	Vinos.....	»	3

Además han sido enviados como pacotillas: banastas de uva, 15 á Manila; vino, 67 cajas á New-York.

**Pacotillas realizadas.**

PROCEDENCIA	PRODUCTO	ENVÍO	DESTINO	LIQUIDACIÓN — Pesetas. Cént.
Valencia.....	Arroz.....	50 sacos.	Montevideo.....	2 230
Varios.....	Diversos.....	»	Buenos Aires.....	8.192,25
Extremadura.....	Garbanzos.....	107 sacos.	Buenos Aires.....	5.444,06
Extremadura.....	Garbanzos.....	70 sacos.	Buenos Aires.....	4.030,43
Cataluña.....	Pianos.....	»	»	5.849
Extremadura.....	Garbanzos.....	»	»	4.775
Varias.....	Varios.....	»	Buenos Aires.....	13.219,16
Aragón.....	Vinos.....	10 cajas.	Buenos Aires.....	284,35
Andalucía.....	Aceites.....	20 cajas.	Méjico.....	1.857,60
Cataluña.....	Almendras.....	»	Méjico.....	1.112,18
			TOTAL.....	46.994,03

**Muestrarios enviados á América.**

NÚMERO	PRODUCTO	ENVÍO	DESTINO
1	Mantas de viaje.....	10 fardos.....	Montevideo.
1	Bufandas.....	4 fardos.....	Montevideo.
1	Etiquetas.....	2 cajas.....	Montevideo.
2	Cintas de seda.....	4 paquetes.....	Montevideo.
2	Guantes.....	2 cajas.....	Montevideo.
2	Productos químicos.....	2 cajas.....	Montevideo.
3	Géneros de punto.....	3 paquetes.....	Buenos Aires.
3	Anuncios.....	6 cajas.....	Buenos Aires.
1	Papel.....	5 paquetes.....	Montevideo.
2	Arroz.....	7 sacos.....	Montevideo.
3	Catálogos pianos.....	1 caja.....	Buenos Aires.
1	Anuncios pianos.....	1 caja.....	Buenos Aires.
2	Almanaques.....	2 cajas.....	Méjico.
1	Paños.....	3 cajas.....	Montevideo.
1	Litografías.....	2 cajas.....	Buenos Aires.
5	Anuncios para vinos.....	6 paquetes.....	Montevideo y Buenos Aires.
2	Garbanzos.....	4 sacos.....	Montevideo y Buenos Aires.
1	Cordones.....	2 cajas.....	Montevideo y Buenos Aires.
1	Baldosas.....	1 caja.....	Méjico.
1	Tejidos de lana.....	5 cajas.....	Buenos Aires.

Madrid 6 de Diciembre de 1902.

En el plazo expresado en la relación precedente se ha practicado la liquidación de nuevas pacotillas de exportación á América. Las cantidades satisfechas ascienden á pesetas 10.644,18. Agregada esta suma á la del cuadro estadístico correspondiente al periodo de 27 de Octubre á 5 de Diciembre, resulta que la liquidación desde la primera de las fechas mencionadas hasta el 30 del último mes de 1902 ha sido por pacotillas remitidas á América pesetas 57.638,21.

Madrid 31 de Diciembre de 1902.

La Gerencia de la Compañía Trasatlántica ha recibido desde el 6 de Diciembre último hasta el 31 del mismo mes las noticias que á continuación se consignan. Las que faltan para completar la reseña de los trabajos de la Sección de servicios comerciales de la misma Compañía en 1902 serán incluidas en el resumen de los mismos trabajos que en breve publicará este Centro de Información Comercial.

Comerciantes en relación con la Compañía Trasatlántica para el objeto antes expresado desde el 6 hasta el 30 de Diciembre de 1902:

Comercio.	
Vinos.....	9
Pianos.....	1
Bobinas para papel de fumar.....	1
Azulejos.....	2
Artículos alimenticios.....	7
Varios.....	7
TOTAL.....	27
Procedencia.	
Cataluña.....	4
Andalucía.....	5
Castilla la Vieja.....	18
TOTAL.....	27

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario D. Juan de Porcioles contra la negativa del Registrador de la propiedad de Montblanch á inscribir una escritura de préstamo hipotecario, pendiente en este Centro en virtud de apelación del recurrente:

Resultando que por escritura otorgada en 3 de Abril de 1860 ante el Notario que fué de Santa Coloma de Queralt D. Alberto Oromí, D. Francisco Riba y Marimón, vecino de Aguiló, hizo donación para después de su muerte á su hijo D. Francisco Riba y Soler, Presbítero, de todos sus bienes y derechos, muebles y sitios, bajo las condiciones, entre otras, de reservarse el donador para sí y su consorte, durante su vida natural, y manteniéndose viuda de él esta última, el usufructo de los bienes donados, sin obligación de dar cuentas ni prestar caución, reservándose igualmente la facultad de vender, gravar ó aliviar las cosas donadas sin consentimiento ni intervención del donatario, la de dotar y legitimar á sus hijos Pablo, José, Antonio y Salvador en la cantidad que estimara oportuno, y con el pacto de que, muriendo el donatario, sólo podía disponer sobre las cosas donadas de la cantidad de 533'33 reales vellón, regresando lo demás al donador si viviera, y si no, á sus hijos, por orden de primogenitura y con preferencia del varón á la hembra:

Resultando que por otra escritura, otorgada ante el mismo Notario con fecha 27 de Abril de 1861, el D. Francisco Riba, en contemplación al proyectado matrimonio de su hermano Pablo Riba y Soler con Antonia Segura y Brufau, abdicó y renunció en favor de dicho Pablo Riba la donación de todos los bienes que le hizo su padre en virtud del anterior documento, bajo las mismas condiciones que se expresan en la aludida escritura, reservándose el D. Francisco Riba el derecho de habitación de la casa comprendida en la primitiva donación, compareciendo también en esta escritura de renuncia y abdicación D. Francisco Riba y Marimón, padre del Pablo Riba, al efecto de ratificar con su consentimiento la expresada abdicación, á la cual agregó las condiciones de mantener al nuevo donatario, que éste había de vivir en su compañía, como también su futura consorte; y en cuanto á la facultad de vender el donador, que se había éste reservado, «sólo la tendría en caso de necesidad reconocida por los Curas párrocos que son ó serán de las parroquias de Aguiló y Santa Coloma de Queralt, y Juez de paz de esta dicha villa»:

Resultando que por otra escritura otorgada con fecha 1.º de Junio de 1899 ante el Notario D. Juan de Porcioles Gisbert, el expresado D. Pablo Riba y Soler confesó deber á Doña María Tomás y Breu 477 pesetas 60 céntimos de capital, que devolvería en el término de cuatro años, con el 6 por 100 de interés anual; y para seguridad del capital, intereses de dos años vencidos, prorata de lo corriente y 300 pesetas más para costas, que en total hacían la suma de 834 pesetas 91 céntimos, el deudor hipotecó á favor de la acreedora una porción de tierra viña de 87 áreas.16 centiáreas, sita en término de Aguiló, partido titulado de la Cuadra de Nuestra Señora, conocida por la Viña del Garranté, expresando el Riba que le pertenecía dicha finca en virtud de la referida escritura de abdicación y renuncia que le hizo su hermano D. Francisco, aprobada por el padre de ambos D. Francisco Riba y Mari-

món, con los referidos pactos; y presentada esta escritura en el Registro de la propiedad, el Registrador puso al pie de la misma la siguiente nota: «No se admite la inscripción del documento que antecede por haberse hipotecado más derechos de los que tiene el deudor D. Pablo Riba, limitados á la propiedad de la finca hipotecada durante su vida, según los términos de la abdicación y renuncia de donación que le hizo D. Francisco Riba, con aprobación y ratificación del común padre D. Francisco Riba y Marimón, y no bajo condición resolutoria, como expresa el documento. Cuyo defecto, á los efectos hipotecarios, se califica de insubsanable»:

Resultando que el Notario autorizante recurrió de la anterior calificación, solicitando se declarase que la escritura se hallaba extendida con arreglo á las formalidades y prescripciones legales, apoyando su pretensión en las consideraciones siguientes: que entre la primera y la segunda donación hay esenciales diferencias, puesto que la primera, aunque de todos los bienes, no es título universal de adquirir, al paso que la segunda, como hecha en contemplación á un matrimonio determinado, participa de la doble naturaleza de la donación entre vivos y de los testamentos, según jurisprudencia consignada por el Tribunal Supremo en diferentes Sentencias que cita; que por lo expuesto, la primera donación debió regirse por las disposiciones vigentes en materia de donaciones entre vivos, y la segunda habría de regularse por los principios relativos á los contratos ó á los testamentos, según Sentencia del Tribunal Supremo de 12 de Noviembre de 1898; que el pacto reversional de la primera donación constituye una verdadera cláusula de *substitución*, que debe ser interpretada con arreglo á los principios que informan la sucesión testamentaria, que en este caso serán los del Derecho romano; que la Ley 30, tít. 42, libro 1.º del Código de Justiniano, dice que si alguno instituye heredero á algún hijo ó nieto con el gravamen de restitución, no debe entenderse éste sino en el concepto de que los gravados de restitución murieran sin hijos, precepto reproducido en la Ley 102 del *Dig. de conditionibus et demonstratíonibus*, disposiciones aplicadas por el Tribunal Supremo en Sentencia de 11 de Febrero de 1896; que, por tanto, el pacto reversional de que se ha hecho mérito no puede tener efecto sino en el caso de que Pablo Riba (hijo del donador) falleciese sin hijos; que corroboran la pertinencia de esta interpretación la misma naturaleza de los heredamientos universales, irrevocables, según unánime opinión de los autores catalanes, confirmada en la Sentencia del Tribunal Supremo de 7 de Mayo de 1896, en la que se hace la acertada consideración «de hallarse interesados como terceros» el cónyuge y los hijos que se esperan del nuevo matrimonio, por cuya razón faltaría uno de los principales motivos en que se funda la irrevocabilidad de tales actos, si pudiera interpretarse según el sentido material de sus palabras el pacto reversional en cuestión, porque los bienes poseídos bajo condición resolutoria son hipotecables, según prescribe el art. 109 de la Ley Hipotecaria, y declaró esta Dirección general en Resoluciones de 22 de Febrero de 1864, 26 de Marzo de 1867, 4 de Abril de 1868 y 29 de Marzo de 1892; y que aun cuando el hipotecante estuviese gravado con un fideicomiso *in diem*, también podría hipotecar, puesto que además de los 533'33 reales vellón de que podría disponer, pudieran corresponderle otros derechos sobre la herencia, y aunque existiera tal fideicomiso, no por ser *in diem* dejaría de ser condicional, ya que podría extinguirse por morir ó incapacitarse todos los sustitutos para esta sucesión, según la Ley 73 del Digesto, confirmada por la Sentencia del Tribunal Supremo de 28 de Enero de 1885 y Resolución de esta Dirección general de 29 de Marzo de 1892:

Resultando que el Registrador de la propiedad sostuvo la procedencia de su nota, exponiendo: que según la escritura de abdicación y renuncia, el Pablo Riba sólo tiene un derecho transitorio sobre la finca hipotecada, limitado por las condiciones impuestas en la repetida escritura de 3 de Abril de 1860, entre cuyas condiciones se halla la de que «muriendo el donatario, sólo podría disponer de 533'33 reales vellón, regresando lo demás al donador ó sus hijos, etc.»; que el Don Francisco Riba Soler no pudo transmitirle más derechos que los que tenía; que el padre de D. Francisco y D. Pablo Riba sólo intervino para aprobar dicha transmisión; que en dicha forma aparece inscrito el derecho en el Registro de la propiedad, sin que sea lícito al funcionario informante interpretar los contratos en otra forma que aquella en que aparecen convenidos y constan en la inscripción; que no es aplicable la interpretación que pretende el Notario, fundado en las disposiciones legales que cita, pues no se trata de un heredamiento ni de una donación de padre á hijo; que aun en el supuesto de que tal abdicación pudiera considerarse como una donación ó heredamiento de padre á hijo por causa de matrimonio, la condición impuesta al Pablo no puede entrañar la condición resolutoria tácita de limitar la revocación al solo caso de morir el donatario sin hijos, pues para darle tal interpretación sería preciso que la reversión hubiese sido impuesta á favor de extraños, y en este caso concreto se establece precisamente en favor de los hijos del donante; que de lo expuesto se deduce que la finca hipotecada no se halla afectada á una condición resolutoria, como pretende el Notario, no siendo aplicable á este caso el art. 109 de la Ley Hipotecaria ni la doctrina consignada en las Resoluciones que cita el recurrente, sin que pueda inscribirse el documento, por cuanto se hipoteca un derecho distinto del que tiene el hipotecante; ni tampoco cabe inscribir dicha hipoteca en cuanto á los 533'33 reales vellón de que puede disponer el hipotecante, ni otros conceptos hereditarios que le puedan corresponder, porque no gravando especialmente el inmueble, sólo pueden considerarse como créditos personales:

Resultando que el Juez Delegado acordó no haber lugar á lo solicitado por el recurrente, y confirmó la nota recurrida, fundando su resolución: en que, ateniéndose á los claros y precisos términos que constan en los documentos creadores y transmisores de la donación y abdicación referidas, y siendo uno de dichos pactos que el donatario sólo podía disponer sobre las cosas donadas de la cantidad de 533'33 reales vellón, regresando lo demás al donante, es obvio que á este se limita la libre disposición del donatario, y, por tanto, al disponer Pablo Riba de la finca donada, hipotecándola en la parte que se expresa para responder de la cantidad de 477'60 pesetas, es indudable que dispuso de lo que no podía disponer, usando derechos dominicales no conferidos, é hipotecando el deudor más derechos de los que en realidad tiene:

Resultando que apelada esta resolución por el Notario recurrente, fué confirmada por el Presidente de la Audiencia, aceptando los fundamentos legales de la misma:

Vistos el art. 20 de la Ley Hipotecaria y el 20 del Reglamento para su ejecución:

Considerando que, según afirma el Registrador de la propiedad de Montblanch, los derechos que con relación á los bienes donados tiene inscritos á su favor D. Pablo Riba, otorgante de la escritura de hipoteca que ha motivado el presente recurso, están limitados á la mera propiedad de los mismos sólo durante su vida, y á poder disponer, muriendo, de 533'33 reales vellón sobre dichos bienes, regresando lo demás al donador ó sus hijos, con arreglo á lo estipulado en la escritura de donación de 1860 y en la de abdicación y renuncia de 1861; y, en su consecuencia, es obvio que, sobre la finca hipotecada, no tiene inscrito el dominio, ni en absoluto, ni con condición resolutoria:

Considerando que, con arreglo á los citados artículos de la Ley y Reglamento, vigentes en Cataluña, no son inscribibles los títulos por los que se transmite ó grave un inmueble, si el dominio de éste no se halla inscrito á favor del que transmite ó grava;

Esta Dirección general ha acordado confirmar la providencia apelada.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1903.—El Director general, Juan de la Cierva y Peñafiel.—Sr. Presidente de la Audiencia de Barcelona.

## MINISTERIO DE MARINA

### PROGRAMAS DETALLADOS

PARA LOS

### EXÁMENES DE INGRESO EN LA ESCUELA NAVAL

que han de verificarse con arreglo al Real decreto de 11 del presente mes, publicado en la «Gaceta» del 12 del corriente, núm. 71.

#### PROGRAMA DE GEOGRAFÍA UNIVERSAL

PAPELETA PRIMERA

*Nociones preliminares.*—Cosmografía.—Fuerza de donde resulta el movimiento de los planetas y de sus satélites.—El sol.—Sus caracteres generales.—La tierra.—Su forma y dimensiones.—Líneas, puntos y círculos de la esfera terrestre.—Latitud y longitud geográficas.

PAPELETA SEGUNDA

*Alternativa de los días y las noches.*—Movimiento anual de la tierra: posición de su eje.—Fenómenos y reglas relativas á la duración de los días.—La luna.—Sus caracteres generales, movimientos y fases.—Eclipses.

PAPELETA TERCERA

*Sistemas planetarios.*—Los cometas.—Las estrellas.

PAPELETA CUARTA

*Sistemas del Universo.*—Esfera armilar.—Globos y cartas.—Calendarios.

PAPELETA QUINTA

*Geografía física.*—Del interior de la tierra.—Ideas generales sobre la formación y composición de la corteza terrestre.—Estudio de las tierras y de las aguas y fenómenos volcánicos.

PAPELETA SEXTA

*La atmósfera.*—Su composición y altura.—Presión atmosférica.—Barómetro.—Higrómetro.—Viento.—Metseros acuosos, eléctricos y luminosos.

PAPELETA SÉPTIMA

*Climas físicos.*—Ecuador ternal.—Polos del frío.—Clasificación de los climas.—Termómetro.—Los tres reinos de la naturaleza.—Grandes divisiones de la superficie del globo.—Distribución de las tierras y de las aguas.

PAPELETA OCTAVA

*Geografía política.*—Breve reseña sobre la historia de la geografía.—Etnografía general.—Divisiones políticas y sociales.

## PAPELETA NOVENA

*Europa.*—Geografía general.—Situación, límites, extensión y superficies.—Mares, islas principales, estrechos, cabos y lagunas.—Aspecto general.—Orografía.

## PAPELETA DÉCIMA

*Hidrografía.*—Divisiones físicas y políticas.—Estados y su gobierno, capital y población.

## PAPELETA ONCE

*Geografía particular.*—Región del Sur.—España.—Geografía física.—Límites.—Litoral.

## PAPELETA DOCE

*Orografía é hidrografía de la Península ibérica.*—Vertiente occidental.—Vertiente oriental.

## PAPELETA TRECE

*Vertiente meridional.*—Vertiente septentrional.—Generalidades sobre la composición geológica de la Península ibérica.—Páramos, lagos, alturas más principales.—Climas.

## PAPELETA CATORCE

*Geografía política.*—Etnografía.—Fronteras continentales y marítimas.

## PAPELETA QUINCE

*Estadística.*—Producciones minerales, vegetales, ganados y pesca.—Industria fabril y poblaciones fabriles.—Comercio.—Marina mercante.—Hacienda pública.—Gobierno.—Representación exterior.—Divisiones territoriales antigua y actual por provincias.

## PAPELETA DIEZ Y SEIS

*Vías de comunicación.*—Divisiones eclesiástica, administrativa, económica, judicial y universitaria.

## PAPELETA DIEZ Y SIETE

*España militar y marítima en la Península é islas adyacentes.*

## PAPELETA DIEZ Y OCHO

*Geografía descriptiva.*—Descripción de las provincias que componían los antiguos Reinos de ambas Castillas.—Idem ídem de Extremadura y Andalucía.

## PAPELETA DIEZ Y NUEVE

*Geografía de los Reinos de Murcia y Valencia, Principado de Cataluña, Reinos de Aragón y Navarra, provincias Vascongadas, Principado de Asturias y Reinos de León y Galicia.*

## PAPELETA VEINTE

*Idem de la República de Andorra y de las islas Baleares y Canarias.*

## PAPELETA VEINTIUNA

*Portugal: límites y fronteras.—Producciones.—Razas.—Lengua.—Estadística.—Islas adyacentes.—Italia: análogo estudio al anterior.*

## PAPELETA VEINTIDÓS

*Grecia.—Turquía de Europa y Asiática.—Principados de Bulgaria, Montenegro, Rumania y Reino de Servia.—Región del Noroeste: Francia, Mónaco.*

## PAPELETA VEINTITRÉS

*Inglaterra, Bélgica, Holanda, Luxemburgo.*

## PAPELETA VEINTICUATRO

*Región del Centro: Suiza.—Alemania.—Austria-Hungría. Liechtenstein.*

## PAPELETA VEINTICINCO

*Región del Noroeste: Rusia, de Europa y Asia.—Región del Norte: Dinamarca, Suecia y Noruega.*

## PAPELETA VEINTISEIS

*Asia: Geografía general.—Grandes divisiones.*

## PAPELETA VEINTISIETE

*China.—Japón.—Indo China.—Indostán.*

## PAPELETA VEINTIOCHO

*India inglesa.—India feudataria.—India independiente.—Posesiones portuguesas y francesas.—Islas del Indostán.—Turquestán.—Irán-Arabia.*

## PAPELETA VEINTINUEVE

*Africa: Geografía general.—Grandes divisiones.—Marruecos.—Presidios españoles.*

## PAPELETA TREINTA

*Argelia.—Túnez.—Trípoli.—Egipto.—Nubia.—Abisinia.—Senegambia.—Guinea.—Posesiones españolas.*

## PAPELETA TREINTA Y UNA

*Congo.—Colonia del Cabo.—Cafretería.—Colonia del Natal.—Africa oriental.—Idem interior.—Islas del Africa.*

## PAPELETA TREINTA Y DOS

*América: Geografía general.—Grandes divisiones de la América del Norte.—Tierras árticas y Groenlandia.—Nueva Bretaña.—Confederación del Canadá.*

## PAPELETA TREINTA Y TRES

*Terranova.—Labrador.—Islas Bermudas.—Estados Unidos.—Méjico.—América Central.*

## PAPELETA TREINTA Y CUATRO

*Las Antillas.—Cuba.—Puerto Rico y Santo Domingo.*

## PAPELETA TREINTA Y CINCO

*América del Sur.—Generalidades.—Grandes divisiones.—Estados Unidos de Colombia.—Ecuador.—Venezuela.—Guayanas.—Brasil.*

## PAPELETA TREINTA Y SEIS

*Paraguay.—Uruguay.—República Argentina.—Perú.—Bolivia.—Chile.—Patagonia.*

## PAPELETA TREINTA Y SIETE

*Oceanía: Geografía general.—Grandes divisiones.—Malasias.—Posesiones españolas.*

## PAPELETA TREINTA Y OCHO

*Milanesia.—Micronesia.—Polinesia.*

## PROGRAMA DE HISTORIA UNIVERSAL

## PAPELETA PRIMERA

*Preliminares.—Objeto, concepto, clasificación y divisiones principales de la Historia.*

## PAPELETA SEGUNDA

*Oriente, China y Caldea.—Habitantes.—Tres períodos de la historia china.—Carácter de su civilización.—Valles del Tigris y del Eufrates.—Primeros pobladores.—Imperio caldeo.*

*Egipto.—Habitantes.—Imperios antiguo, medio y moderno.—Instituciones del pueblo egipcio.*

## PAPELETA TERCERA

*Palestina.—Pueblo hebreo.—Períodos patriarcal de los Jueces, monárquico unido y monárquico cismático.—Judá, Siria.—Fenicia.—Sidón.—Tiro.—Comercio y cultura de los fenicios.*

## PAPELETA CUARTA

*Imperios Asirio y Caldeo Babilónico.—Constitución y cultura de asirios y babilónicos.*

## PAPELETA QUINTA

*Los Arias.—Primeros pobladores de la India.—Arias indios.—Guerra de los diez reyes.—Guerra grande.—Batalla de Cornehetra.*

*Arias Iranianos.—Guerra del Irán contra el Turán.—Imperio Medo.—Cyaxares.—Sitio de Nínive.—Reino de Sicilia.—Guerras.*

*Imperio Persa.—Cambises.—Ciro.—Conquista.—Batallas de Tumbres y Sardes.—Darío.*

## PAPELETA SEXTA

*Grecia.—Tiempos heroicos.—Argonautas.—Hércules y Teseo.—Guerras de Tebas y Troya.—Esparta.—Licurgo y su constitución.—Atenas.—Arcontado de Dracon.—Arcontado de Solón y Legislación de Atenas.—Tiranías en Grecia.—Pisistrátidas.*

## PAPELETA SÉPTIMA

*Guerras míticas.—Batalla de Marathón.—Las Termópilas y Salamina.—Paz de Simón.—La hegemonía de Atenas.—Guerra del Peloponeso.—Expedición contra Siracusa.—Retirada de los Diez mil.—Campana de Agesilao en Asia.—Hegemonía de Tebas.—Guerra de Tebas y Esparta.—Batalla de Mantinea.*

## PAPELETA OCTAVA

*Filipo de Macedonia.—Monarquía macedónica.—Guerras de Filipo.—Falange macedónica.—Batalla de Queronea.*

## PAPELETA NOVENA

*Alejandro Magno.—Conquistas.—Imperio macedónico.—Batalla de Arbelas.*

*Disolución del Imperio macedónico.—Batalla de Ipsos.—Macedonia y Grecia.—Egipto y Siria.—Estados menores asiáticos.*

## PAPELETA DÉCIMA

*Roma, Italia.—Primeros pobladores.—Los etruscos.—Los latinos.—Origen de Roma.—Reyes de Roma.—Reyes etruscos.—Fin de la Monarquía.*

## PAPELETA ONCE

*El Consulado.—La dictadura.—Batalla del lago Rhegilo.—El Tribunado.—Guerras.—Engrandecimiento de Roma en Italia.—El Decenvirato.—El sitio de Reyes.—Camilo.—Sitio de Roma.—Breno.—Guerra de los samnitas.—Rebelión de los latinos.—Guerras con Pirrho.*

## PAPELETA DOCE

*Guerras púnicas.—Cartago, Régulo en Africa.—Aníbal en Italia.—Escipión y Aníbal en Africa.*

*Guerras contra Filipo.—Conquistas de la Macedonia y de la Grecia.—Guerras con Antíoco.—Guerra de España.—Numancia.—Los Gracos.—Guerra social.—Guerra contra Yugurta.—Cimbros y Teutones.*

## PAPELETA TRECE

*Mario y Sila.—Guerra contra Mitridates.—Guerra civil.—Colonias militares.—Pompeyo.—Sertorio.—Espartaco.—Pompeyo y Craso.—Guerra con los piratas.—Lúculo.—Guerra con Mitridates y Tigrates.—Conjuración de Catilina.*

## PAPELETA CATORCE

*César.—El triunvirato.—Campanas en las Galias y Bretaña.—Guerra civil.—César pasa el Rubicón.—Derrota de Afranio y Petreyo.—Batallas de Farsalia y Munda.—La dictadura.—Muerte de César.*

*Segun to triunvirato.—Batallas de Módena y Filipos.—Octavio y Antonio.—Cleopatra.—Batalla de Acción.—El Imperio.*

## PAPELETA QUINCE

*Augusto.—Expedición á España.—Guerra contra los germanos.—Nacimiento de Jesucristo.—Varo.—Muerte de Augusto.—Tiberio, Calígula, Claudio y Nerón.*

*Los Flavios y los Antoninos.—Vespasiano.—Guerra contra los judíos.—Destrucción de Jerusalén.—Guerra contra los batavos.—Tito.—Domiciano.—Conquista de Britania.—Trajano.—Conquista de la Dacia.—Expediciones.—Adriano.—Antonino Pio.—Marco Aurelio.—Sublevación de los bárbaros.—Cómmodo.*

## PAPELETA DIEZ Y SEIS

*Luchas del poder militar con el poder civil.—Poder militar, Pertinax, Severo, Caracalla y Geta.—Heliogábalo.—Los Pretorianos.—El poder civil.—La anarquía militar.—Maximino.—Gordiano.—Decio.—Guerra con los ostrogodos y visigodos.—Valeriano.—Fin del período de los treinta tiranos.—Restauración del Imperio.—Guerras.—Organización monárquica del Imperio.—Dioleciano y Maximiano.—Guerras en Germania.—La Tetrarquía.—Guerras con los Persas.—Guerra civil.—Constantino y Maxencio.*

## PAPELETA DIEZ Y SIETE

*Familia de Constantino.—Los valentinianos.—Constantino.—Juliano en las Galias.—Joviano.—Valentiniano y Valente.—Invasión de los hunnos.—Batalla de Andrinópolis.—Graciano y Teodosio.—Caída del Imperio romano.—Honorio.—Irrupción de los bárbaros.—Alarico en Italia y Grecia.—Genserico en Africa.—Clodión.—Los hunnos.—Atila.—Invasiones.—Batallas de Basilea y de Chalons sur-Marne.—Los vándalos.—Genserico.—Saqueo de Roma.*

## PAPELETA DIEZ Y OCHO

*Los ostrogodos y los lombardos.—Conquista de Italia por Teodorico y Belisario.—El Exarcado.—Los Lombardos en Italia.*

*Los Francos.—Meroveo y su dinastía.—Clodoveo.—Guerras entre Austrasia y Nustria.—Batalla de Testry.—Carlos Martel.—Batalla de Tours.—Fin de la dinastía de Meroveo.*

## PAPELETA DIEZ Y NUEVE

*Los anglo-sajones en la Gran Bretaña.—Invasión Engist y Arturo.—Orden de la Tabla Redonda.—Elda y los Anglos.—La Heptarquía.—Egberto.—Invasión de los dinamarqueses.—Alfredo el Grande.—Los Eduardos.*

*El bajo Imperio Justiniano.—Belisario.—Guerras.—Sucesores de Justiniano.—Heraclio.—Guerra con los Persas.—León Isauro.*

## PAPELETA VEINTE

*Mahoma.—Sus conquistas.—Sucesores de Mahoma.—Los Omeyas.—Conquistas.—Los Abásidas.—Almanzor.*

*Roma durante las invasiones.—Los Papas.—Poder temporal.—Concilios.—Los anacoretas.*

## PAPELETA VEINTIUNA

*Imperio de Carlomagno.—Conquistas.—Derrota en Roncesvalles.*

*Desmembración del Imperio.—Ludovico Pio.—Guerra entre sus hijos.—Tratado de Estrasburgo.—Carlos el Calvo.—Invasión de los Normandos.—Últimos Carlovíngios.*

## PAPELETA VEINTIDÓS

*Los Normandos en Italia.—Los hijos de Tancredo.—Los Normandos en las dos Sicilias.*

*Los Dinamarqueses y los Normandos en Inglaterra.—Conquista de Inglaterra.—Dinastía de Canuto el Grande.—Eduardo el Confesor.—Haroldo.—Batalla de Hastings.*

## PAPELETA VEINTITRÉS

*Alemania.—Casa de Sajonia.—Los Duques.—Enrique I. Los Otones y Crascencio.—Enrique II.*

*El bajo Imperio.—Dinastía Franconia.—Ivico.—Los Conmenos.—Alejo I.—Guerras.—Los califas de Bagdad.*

*Los Turcos.—Los Seldycidas y los Fatimitas.*

## PAPELETA VEINTICUATRO

*Periodo feudo-papal.—Italia y Alemania.—Conrado II.—Enrique III.—Gregorio VII.—El Sacerdocio y el Imperio.—Enrique IV.—El antipapa.—Enrique V y el concordato de Worms.—Fin de la casa de Franconia.*

## PAPELETA VEINTICINCO

*Las Cruzadas.—Causas.—Primera cruzada.—Fundación del reino de Jerusalén.—Ordenes militares.—Segunda cruzada.—Batalla de Tiberiades.—Tercera cruzada.—Conquista de la Isla de Chipre y de Tolemaida.—Cuarta cruzada.—Fundación del Imperio latino.—Cruzadas quinta y sexta.—Cruzada de San Luis.—Toma de Damietta.—Ostava cruzada.—Consecuencias de las cruzadas.—Los Mogoles.—Gengiskan.—Conquistas.*

## PAPELETA VEINTISIS

*Italia y Alemania.—Casa de Suabia.—Güelfos y Gibelinos.—Barbarroja.—Arnaldo de Brescia.—Federico.—Expedición a Italia.—Alejandro III.—Liga Lombarda.—Enrique VI.—Inocencio III y Federico II.—Manfredo.—Batalla de Benevento.—Fin de la casa Hohenstauffen.—Carlos de Anjou.—Las Vísperas sicilianas.—Franceses y aragoneses en Italia.—El interregno.*

## PAPELETA VEINTISIETE

*Los Capetos.—Advenimiento.—La tregua de Dios.—Luis VI y Luis VII.—Felipe Augusto.—Coalicción europea.—Batalla de Bovines.—Guerra contra los albigenses.—Tratado de París.—San Luis.*

*Los Normandos y los Plantagenets.—Los hijos de Guillermo el Conquistador.—Enrique II.—Ricardo I.—Juan Sin Tierra.—Enrique III.—Guerra civil.—Batalla de Everham.—Eduardo I.*

## PAPELETA VEINTIOCHO

*Casa de Hapsburgo.—Rodolfo.—Alberto I.—Independencia de Suiza.—Enrique VII.—Casa de Baviera.—Luis V.—Carlos IV.—Wenceslao.—Roberto.—Batalla del lago de Garda.—Segismundo.—Guerra de los Husitas.—Las ligas anseática y rhenana.*

## PAPELETA VEINTINUEVE

*Felipe el Hermoso.—Últimos Capetos.—Bonifacio VIII.—Gran cisma de Occidente.*

*Estados independientes italianos.—Milán.—Los Visconti.—Guerras.—Los Condottieri.—Florencia y Venecia.—Los Dux.—Conjuración de Marino Faliero.—Guerra marítima entre Venecia y Génova.—Nápoles y Sicilia.*

## PAPELETA TREINTA

*Guerra de los cien años.—Eduardo III y Felipe de Valois.—Batallas de la Esclusa y Crecy.—Juan el Bueno.—Batalla de Poitiers.—Carlos V el Sabio.—Ricardo II y Enrique IV.—Guerras.—Carlos VI y Enrique V.—Batalla de Aincourt.—Fin de la guerra.—Carlos VII.—Juana de Arco.—Expulsión de los ingleses.*

*Estado interior de Inglaterra.—Guerra de la Yaqueria.—Guerra civil de las dos razas.—Personajes y hechos de armas notables.—Estado interior de la Francia.—Guerra de la Yaquina.—Borgoñones y Armañagues.*

## PAPELETA TREINTA Y UNA

*Últimos tiempos del Imperio griego.—Restauración del Imperio de Constantinopla.—Ruina del Imperio griego.—Expedición de catalanes y aragoneses a Levante.—Emperadores otomanos; su origen y conquistas.—Tamerlán y Bayaceto.—Batalla de Anoyra.—Amurath II.—Guerra en Hungría.—Batalla de Varna.—Los Paleólogos.—Mahomet II.—Toma de Constantinopla.*

## PAPELETA TREINTA Y DOS

*El Renacimiento.—Turquía.—Descubrimientos.—Mahomet II.—Conquistas.—Bayaceto II y el Gran Capitán.—Saladino I y Solimán.*

*Italia.—Estado de Italia a la caída de Constantinopla.—Roma.—Decadencia de Venecia.—Florencia.—Los Médicis.—Pedro II.—Milán.—Los Sforzas.*

## PAPELETA TREINTA Y TRES

*Nápoles.—Expedición de Carlos VIII.—Expedición de Luis XII.—Guerra entre españoles y franceses.—Batallas de Ceriñola y de Garellano.—Liga de Cambray.—Batalla de Aguadel.—Liga contra Francia.—Batallas de Ravenna y Marignano.—Tratado de Noyón.*

*Francia y Alemania.—Luis XI y Carlos el Temerario.—Carlos VIII y Luis XII.—Alemania: Alberto II y Federico III.—Maximiliano I.—Guerras.—Batalla de Quinegate.—Paz de Basilea.—La Casa de Austria.—Su engrandecimiento.*

## PAPELETA TREINTA Y CUATRO

*Carlos V y Francisco I.—Soberanos reinantes en aquella época.—Guerra de Navarra.—Batalla de las Navas en Esquiros.—Conquista del Milanésado por los imperiales.—Batallas de Biagrosso y de Pavía.—Prisión de Francisco I.—Tratado de Madrid.—Liga Clementina.—Saco de Roma.—Sitio de Nápoles.—Paz de Cambray.—Nuevas hostilidades entre Francisco I y Carlos V.—Campana de 1536.—Tregua de Niza.—Paz de Crespy.—Muerte de Francisco I.*

## PAPELETA TREINTA Y CINCO

*Fin de las guerras entre Alemania y Francia.—Enrique II de Francia.—Invasión en la Lorena.—Sitio de Metz y acción de Banti.—Paz de Vaucelles.—Batalla de San Quintín.—Toma de Calais.—Batalla de Gravelinas.—Paz de Chateau-Cambresis.*

*La reforma en Alemania.—Lutero.—Confesión de Augsburgo.—La liga de Esmalkalda.*

## PAPELETA TREINTA Y SEIS

*La reforma en Suiza.—Guerra religiosa.—Zuinglio.—Combate de Cappel.—Calvino.—Concilio de Trento.—Batalla de Mulberg.—Tratado de Passau.—Paz de Augsburgo.*

## PAPELETA TREINTA Y SIETE

*Cisma de Inglaterra.—Enrique VIII de Inglaterra.—Batallas de las Espuelas y de Floddenfield.—Eduardo VI.—El Duque de Warwick.—María Tudor.—Los Estuardos.—María é Isabel de Inglaterra.—Lucha de Isabel con Felipe II.—La Armada invencible.—Jacobo I.*

## PAPELETA TREINTA Y OCHO

*Revolución de Inglaterra.—Carlos I.—Guerra civil.—Oliverio Cromwell.—Fairfax.—Batallas de Egde-Hill y Newbury.—Triunfo de los republicanos en Naseby.—Muerte de Carlos I.—República.—Sublevación de Irlanda.—Batallas de Dumber y Worcester.—El protectorado.*

*La reforma en Francia.—Francisco I y Enrique II.—Francisco II.—Guerras de religión.—Conjuración de Ambrise.—Los Guisas.—Carlos IX.—El Triunvirato católico.—Guerra civil.—Batallas de Dreux, San Dionisio, Jarnac y Montcontour.—Paz de San Germán.—La Saint-Barthelemy.—Enrique III.—La Liga.—Guerra de los tres Enriques.—Toma de París.*

## PAPELETA TREINTA Y NUEVE

*Casa de Borbón en Francia.—Enrique de Borbón.—Guerra de sucesión.—Batallas de Arguer y de Yory.—Paz de Werwins.—Edicto de Nantes de Enrique IV.*

*La reforma en los Países Bajos.—Margarita de Parma y el Cardenal Granvela.—Compromiso de Breda.—El Duque de Alba.—Guillermo de Orange.—Insurrección de los Países Bajos.—Saco de Amberes.—D. Juan de Austria.—Alejandro Farnesio.—Independencia de Holanda.—Mauricio Orange.*

## PAPELETA CUARENTA

*Guerra de treinta años.—Periodo palatino.—Fernando I y Maximiliano II.—Rodolfo II.—Católicos y protestantes.—El Emperador Matías.—Sublevación de Praga.—Causas y periodos de la guerra de los treinta años.—Periodo palatino.—Batallas de Praga, de Wisloch y Wiemplien.*

*Periodos dinamarqués y sueco.—Monarquías escandinavas.—Gustavo Wassa.—Cristián II.—Walestein.—Batalla de Suttor.—Paz con Dinamarca.—Edicto de restitución.—Fernando II y Gustavo Adolfo.—Batalla de Leipsick y Lautren.—Cristina de Suecia.—Guerras.—Batalla de Nordlinga.*

## PAPELETA CUARENTA Y UNA

*Periodo francés.—Fin de la guerra.—Luis XIII en Francia.—Sublevación de los protestantes.—Sitio de la Rochela.—Paz de Montpellier.—Richelieu.—Alianzas.—Guerras.—Batallas de Rhindfeld y de Brissac.—Sublevación de Rosellón y de la Cerdaña.—Revolución de Portugal.—Batalla de Beoroy, Friburgo, Norlingen y Lens.—Paz de Westfalia.*

*Guerra general europea por causa de Luis XIV.—Luis XIV y Mazarino.—Tratado de los Pirineos.—Guerra con España.—Conquista del Franco Condado.—Paz de Aquisgrán.—Guerra con Holanda.—Sitio de Maestrick.—Batalla de Seneff.—Paz de Niméga.—Liga de Augsburgo.—Guerra general.*

## PAPELETA CUARENTA Y DOS

*Guerra general por la sucesión de España.—Coalicción contra los Borbones.—Primeras campañas hasta 1709.—Batalla de Malplquet.—Última campaña.—Batalla de Villaviciosa.—Tratado de Utrech.*

*Alemania desde Leopoldo hasta la muerte de José II.—Leopoldo y José I.—Guerras.—Carlos VI.—Batalla de Dasiám.—Tratado de Viena.—Pragmática sanción.—María Teresa.—Guerra de la pragmática.—Batalla de Molkovitz.—Tratado de Aquisgrán.—Guerra de los siete años.—Batalla de Kunesdorf.—Tratado de San Petersburgo.—José II.*

## PAPELETA CUARENTA Y TRES

*Reino de Prusia desde su origen hasta la muerte de Federico II.—Los caballeros tautones.—Ducado de Prusia.—Federico I.—Guillermo.—Federico II.—Guerras.*

*Estados eslavos.—Padro el Grande hasta Catalina II.—Pedro el Grande.—Organización militar de Rusia.—Guerra con Carlos XII de Suecia.—Sitio de Nawa.—Batalla de Pultawa.—Campana de Pruth.—Sitio de Stralsund.—Catalina I y Pedro II.—Ana é Isabel.—Dinamarca y Suecia.—Guerra de Federico IV contra Carlos XII.—Carlos Gustavo de Suecia.—Guerra de Polonia.—Carlos XII y sus sucesores.—Guerras.*

## PAPELETA CUARENTA Y CUATRO

*Rusia y Polonia hasta la muerte de Catalina II.—Origen del reino de Polonia.—Dinastía polaca.—Catalina II.—Su influencia en Polonia.—Guerra.—Primera repartición de la Polonia.—Poniatowski.—Segunda guerra.—Segunda desmembración de la Polonia.—Última guerra.—Kosciusko.—*

*Batalla de Meicejcwnes.—Fin del reino de Polonia.—Rusia bajo Catalina II.—Guerra con la Puerta Otomana.—Paz de Jassi.*

*Inglaterra desde la Restauración hasta Jorge I.—Carlos II.—Caída de Clarendon.—Ministerio de la Cábala.—Paz con Holanda.—Whigs y Terys.—Jacobo II.—Segunda revolución.—Guillermo Orange y María.—Insurrección de Irlanda.—Batalla del río Boyne.—Reinado de Ana.—Toma de Gibraltar.*

## PAPELETA CUARENTA Y CINCO

*Inglaterra.—Casa de Hannover.—Jorge I.—Guerra civil.—Batalla de Pleston.—Jorge II.—Los partidos.—Guerra con España.—Sitio de Cartagena en América.—Desembarco de Carlos Eduardo en Escocia.—Batalla de Culloden.—Pitt.—Caída de Walpole.—Conquistas del Senegal, Canadá y Pondichery.—Jorge III.—Guerra con España.—Tratado de París.—Conquistas de América.—Los filibusteros en Jamaica.—Guerras por causa de las colonias.—Batalla de Quebec.—Paz de París.—Independencia de los norteamericanos.—Washington.—Batalla de Yock Teson.*

## PAPELETA CUARENTA Y SEIS

*Francia.—Luis XV.—Luis XVI.—Regencia del Duque de Orleans.—Law.—Cuádruple alianza.—Sucesos del reinado de Luis XV.—Guerras.—Luis XVI.—Guerras con Inglaterra.—Necker.—Estados generales.*

*La Revolución francesa y Napoleón.—La República.—Guerras.—Muerte de Luis XVI.—Coalicción contra Francia.—Insurrección de la Vendée.—El Terror.—El Directorio.—Napoleón.—Campanas.—El Consulado.—Campanas.—Segunda coalición.—El Imperio.—Guerras.—Nuevas ligas contra Francia.—Campanas de Rusia y España.—Caída de Napoleón.*

## PAPELETA CUARENTA Y SIETE

*Europa contemporánea.—Estados escandinavos.—Rusia, Turquía y Grecia.—Austria y la Confederación Germánica.—Prusia y Suiza.*

## PAPELETA CUARENTA Y OCHO

*Inglaterra y los Estados Unidos.—Italia y Roma.—Francia, Bélgica y Holanda.*

## PROGRAMA DE HISTORIA DE ESPAÑA

## PAPELETA PRIMERA

*Concepto de la Historia.—Importancia y utilidad de su estudio.*

*Historia nacional.—Divisiones cronológicas de la historia de España.—Descripción general geográfica de la Península ibérica y relación entre su historia y su constitución orográfica.—Etimología de la vez España.—Edad prehistórica.—Primeros pobladores de España.—Tradiciones mitológicas.—Los iberos y los celtas, su procedencia etnográfica y geográfica.—Los celtíberos.—Estado social y distribución geográfica de iberos, celtas y celtíberos en España.*

## PAPELETA SEGUNDA

*Edad antigua.—(1500 a. de J. C. á 409 de J. C.)  
Epoca Fenohelénica.—(1500 á 501 a. de J. C.)—Los fenicios y los griegos en España.—Principales colonias que fundaron.—Elementos de civilización que introdujeron en España.*

*Epoca cartaginesa.—(501 á 205 a. de J. C.)—Antecedentes históricos del pueblo cartaginés y de la República romana.—Rivalidad entre Cartago y Roma.—Primera guerra púnica.—Conquistas de los cartagineses en España.—Amílcar Barca.—Primeros mártires de la independencia española.—Derrota y muerte de Amílcar.—Asdrúbal.—Tratado entre Roma y Cartago.*

## PAPELETA TERCERA

*Annibal.—Sus campañas contra los celtíberos.—Sitio y destrucción de Sagunto.—Segunda guerra púnica.—Annibal en Italia.—Los Escipiones en España.—Lucio Marco.—Claudio Nerón.—P. Cornelio Scipión el Grande.—Conquista de Cartagens.—Desgraciada expedición de Asirúbal a Italia.—Triunfos de P. Cornelio Escipión y conquistas de España por los romanos.—Escipión en Africa.—Batalla de Zama.—Juicio acerca de la dominación cartaginesa en España.*

## PAPELETA CUARTA

*Epoca romana.—(205 a. de J. C. á 409 d. de J. C.)  
España bajo la República.—(205 á 30 a. de J. C.)—Gobierno de los Pretores.—Protesta de los españoles contra la tiránica dominación de Roma.—Indivul y Mandonio.—Catón el Censor en España.—El partido español en Roma.—Cruel y alevosa conducta de los pretores Liculo y Galva.—Guerra de Viriato.—Guerra de Numancia; sus causas y vicisitudes; destrucción de la ciudad.*

## PAPELETA QUINTA

*Guerra de Sertorio.—Antecedentes de este caudillo.—Sus propósitos, su gobierno é influjo que ejerce en la romanización de nuestro país.—Campañas contra Metelo y Pompeyo.—Traición de Perpenna.—Sitios de Oama y Calahorra.—Julio César.—Primer triunvirato.—Guerra civil entre César y Pompeyo.—Campaña de César en España.—Los hijos de Pompeyo.—Batalla de Munda.—Segundo triunvirato.—Go-*

bierno de España por Octavio.—Era española.—Guerra civil entre Octavio y Antonio.—Fin de la República romana.

PAPELETA SEXTA

*España bajo el Imperio romano.*—(30 a. de J. C. á 409 d. de J. C.)—Augusto.—Guerra contra los cántabros, astures y galaicos.—Completa sumisión de la Península.—Emperadores romanos que más contribuyeron al buen gobierno y prosperidad de España.—Estado general de España bajo el Imperio romano.—Divisiones territoriales.—Clases y categorías de las poblaciones.—Gobierno local.—Administración de Justicia.—Desarrollo intelectual y artístico.—Monumentos arquitectónicos.—Grandes vías militares.—Florecimiento agrícola y desarrollo de la industria y del comercio.—Establecimiento y progreso del Cristianismo en España.—Elementos civilizadores que nos legó la dominación romana.

PAPELETA SÉPTIMA

*Edad Media.*—(409 á 1517).—*Epoca visigoda.*—(409 á 711.)—*Primer período.*—(409 á 586.)—Los bárbaros en España.—Estado del Imperio romano al ser invadido por los pueblos bárbaros.—Los alanos, los vándalos y los suevos.—Su procedencia y regiones de España en que se establecen.—Los visigodos.—Antecedentes históricos de este pueblo.—Carácter de su invasión.—Ataulfo.—Sigerico.—Walia.—Teodoro.—Salida de los vándalos de España.—Invasión de los hunnos.—Batalla de los Campos Cataláunicos.—Turismundo.—Teodorico.—Guerra con los suevos.

PAPELETA OCTAVA

*Eurico.*—Su pensamiento político y sus conquistas.—Fin del Imperio romano de Occidente.—El Código de Eurico.—Alarico.—Guerra con los francos.—El Código de Alarico ó Breviario de Anniano.—Gesaleico.—Amarico.—Nueva guerra con los francos.—Teudis.—Expedición al África.—Teudiselo.—Agila.—Atanagildo.—Establecimiento de los bizantinos en la Península.—Liuvia I.—Leovigildo.—Guerras con los bizantinos y los cántabros.—Sublevación de Hermenegildo.—Adquisición del reino Suevo.—Importancia de este reinado.

PAPELETA NOVENA

*Segundo período visigodo.*—(586 á 711.)—Recaredo.—Su solemne abjuración del arrianismo en el tercer Concilio Toledano.—Consecuencias de este hecho.—Guerras con los francos y los bizantinos.—Tentativas de restauración arriana.—Liuvia II.—Viterico.—Gundemaro.—Sisebuto.—Sus victorias sobre los astures y los bizantinos.—Decreto contra los judíos.—Recaredo II.—Suñtilla.—Conquista de los Algarbes.—Unidad ibérica.—Sisenando.—Influencia del clero en el gobierno.—Chintila.—Tulga.—Chindasvinto.—Recesvinto.—Importantes disposiciones del Concilio VIII de Toledo.

PAPELETA DÉCIMA

*Wamba.*—Guerra con los vaseos.—Rebelión de Hilderico y Pauló.—Derrota de una escuadra sarracena.—Gobierno interior.—Abdicación de Wamba.—Ervigio.—Egica.—Decreto contra los judíos.—El Fuero Juzgo.—Witiza.—Rodrigo.—Crítica de las tradiciones generalmente admitidas acerca de las causas que motivaron la invasión de los musulimes; batalla de la Janda ó del Guadalete.—Estado político y social de España durante la época visigoda.—Carácter de la Monarquía.—Organización militar.—Relaciones entre la Iglesia y el Estado y entre visigodos é hispano-romanos.—Los Concilios de Toledo.—Legislación.—Cultura intelectual y artística.—Estado de la agricultura, industria y comercio.—Causas de la ruina del Imperio visigodo.

PAPELETA ONCE

*Epoca musulmico-cristiana.*—(711 á 1492.)—*España musulmana.*—*Primer período.*—*Emirato independiente.*—(711 á 756.)—Antecedentes de los árabes.—Mahoma, su aparición, su vida y su doctrina.—Establecimiento del Califato de Oriente.—Los Califas perfectos.—Los Omeyyas.—Consideraciones acerca de la conquista de España por los musulmanes.—El reino de Todimir ó Teodomiro.—Disensiones entre Muza y Tarik y entre árabes y berberiscos.—Abdelazis.—Política de este emir.—Los mozarabes.—Ayud, Alhorh y otros emires.—Abderrahmán.—Batalla de Poitiers.—Últimos emires.—Jucuf el Fihzi.—Situación interior de la España musulmana.—Independencia del emirato.

PAPELETA DOCE

*España cristiana.*—*Primer período.*—*Reino de Asturias.*—(718 á 756.)—Los celto-romanos y los visigodos en Asturias.—Pelayo.—Opiniones sobre la progenie de este caudillo.—Batalla de Covadonga.—Favila.—Alfonso I.—Carácter de sus expediciones y conquistas.—Extensión de los dominios cristianos.

*Segundo período.*—*Reino asturiano leonés.*—(756 á 1037).—Frula I.—Aurelio, Silo, Mauregato y Bermudo I.—Alfonso II.—Expediciones y victorias contra los musulimes.—Descubrimiento del sepulcro de Santiago.—Ramiro I.—Invasión de los normandos.—Tradiciones sobre la batalla de Olavijo y el voto de Santiago.—Rebeliones de los Condes.—Ordoño I.—Guerra con Muza el Renegado.—Alfonso III.—Sus victoriosas campañas contra los musulmanes.—Conjuraciones.—Abdicación de Alfonso y repartimiento de sus Estados.

PAPELETA TRECE

*España musulmica.*—*Segundo período.*—*Emirato independiente y Califato.*—(756 á 1031.)—Abderrahmán I.—

Guerras civiles con los Fihries y los Abásidas.—Fin del reino de Todimir.—Rebelión de los berberiscos.—Intervención de Carlomagno.—Gobierno interior.—Reformas administrativas.—Protección dispensada á las ciencias, á las artes y á los intereses materiales.—Hixem I.—Guerra civil y guerras exteriores.—Alhaquen I.—Invasiones de los francos.—Disturbios que promueven los renegados.—Abderrahmán II.—Invasión de los normandos.—Los martirios.—Concilio de Córdoba.—Mahomed I.—Almondhir y Abdallah.—Sublevación de los mozarabes y muladíes acaudillados par Omarben. Hacsum.—Crítica situación del emirato.

PAPELETA CATORCE

*España cristiana.*—*Segundo período.*—*García —Ordoño II.*—Sus triunfos y reveses en las guerras con los musulmanes.—Conducta de los Condes castellanos y castigos que les impone Ordoño.—Frula II.—Alfonso IV.—Ramiro II.—Guerra civil.—Gloriosas expediciones contra los musulmanes.—Disensiones con los Condes de Castilla.—Ordoño III.—Conspiración de su hermano Sancho.—Sancho I.—Ordoño el Malo.—Rebelión del Conde Gonzalo.—Ramiro III.—Triunfo del sistema hereditario.—Nueva invasión de los normandos.—Proclamación de Bermudo II.—Guerra civil.—Expediciones y triunfos de Almanzor.—Alfonso V.—Batalla de Calatañazor.—Concilio y fuero de León.—Expedición á Lusitania.—Bermudo III.—Guerras y enlaces matrimoniales entre Príncipes cristianos.—Batalla de Támara.

PAPELETA QUINCE

*España musulmica.*—*Segundo período.*—*Califato de Córdoba.*—Abderrahmán III.—Conclusión de la Guerra civil.—Guerras con los cristianos.—Conquistas en África.—Relaciones exteriores.—Alhaquen II.—Guerras en España y África.—Apogeo de la civilización árabe-española.—Hixem II y Almanzor.—Apogeo militar del califato.—Los hijos de Almanzor.—Últimos Califas.—Fraccionamiento y disolución del Califato.—Causas de su ruina.

PAPELETA DIEZ Y SEIS

*España cristiana.*—*Segundo período.*—*Reconquista pirenaica.*—Origen y organización de la Marca hispánica bajo los francos.—Condado de Barcelona.—Emancipación de Wifredo.—Borrell I.—Sunyer.—Borrell II.—Ramón Borrell III y Armengol.—Su intervención en las guerras civiles del califato.—Berenguer Ramón I.

*Navarra.*—Opiniones contradictorias acerca de los primeros Condes ó Reyes de Navarra.—El Reino y fuero de Sobrarba.—El condado de Aragón.—Sancho Abarca.—García el Trémulo.—Sancho el Mayor.—Su antipolítica.—Testamento.

*Condado de Castilla.*—Origen de este Condado.—Condes dependientes del Reino de León.—El Conde Fernán González en la Poesía y en la Historia.—Independencia de Castilla.—García Fernández.—Sancho Garcés.—García Sánchez.—Incorporación de Castilla á Navarra.—Principio del Reino de Castilla y su unión con el de León.

PAPELETA DIEZ Y SIETE

*España musulmica.*—*Tercer período.*—(1031 á 1238.)—*Estados de Taifeje.*—*Imperios Almoravide y Almohade.*—*Estado del Taifas.*—Sobranías de origen árabe.—República de Córdoba.—Reino de Sevilla.—Al-Motadhid y Al-Motamid.—Reino de Zaragoza.—Estados berberiscos de Badajoz y Toledo.—Causas de la invasión de los Almoravides.

*Imperio Almoravide.*—Antecedentes históricos de los Almoravides.—Jucuf ben-Tachfin.—Batalla de Zalaca.—Conquistas de los Estados de Taifas.—Batalla de Veles.—Decadencia y ruina del Imperio Almoravide.

PAPELETA DIEZ Y OCHO

*España cristiana.*—*Tercer período.*—(1037 á 1230).—*Reino leonés castellano.*—Fernando I.—Concilio de Coyanza.—Guerra con Navarra.—Batalla de Atapuerca.—Campañas contra los musulmanes.—Testamento de Fernando.—Sancho II.—La guerra de los tres Sanchos.—Destronamiento de los Reyes de León y de Galicia.—Sitio de Zamora.—Alfonso VI.—Expedición á Andalucía.—Conquista de Toledo.—Importancia de este hecho.—Los Mudéjares.—Guerra con los Almoravides.—Batalla de Zalaca y de los Siete Condes.—Otros hechos importantes ocurridos durante el reinado de Alfonso VI.—El Cid Campeador en la Poesía y en la Historia.

PAPELETA DIEZ Y NUEVE

*España cristiana.*—*Tercer período.*—*Urraca.*—Su enlace con D. Alfonso I de Aragón.—Guerra entre Aragón y Castilla.—Proclamación de Alfonso Raimúndez en Santiago.—Guerra civil.—Doña Teresa de Portugal y el Obispo Gelmírez.—Elemento político y social que se desenvuelve durante este turbulento reinado.—Alfonso VII.—Paz con Aragón y Portugal.—Primera expedición á Andalucía.—Aragón, Navarra y Barcelona, feudatarios de Castilla.—Cortes de León.—Alfonso, Emperador.—Nuevas expediciones á Andalucía.—Origen del Reino de Portugal.

PAPELETA VEINTE

*España musulmica.*—*Tercer período.*—*Imperio Almohade.*—Antecedentes históricos.—Conquista de la España Almoravide.—Jacub ben Jusuf.—Batalla de Alarcos.—Mohamed ben Jacub.—Batalla de Al-chab ó de las Navas de Tolosa.

*España cristiana.*—*Tercer período.*—*Reino de Casti-*

*lla.*—Sancho III.—La Orden militar de Calatrava.—Guerra con Navarra.—Alfonso VIII.—Su minoridad.—Conquista de Cuenca.—Desavenencias entre León y Castilla.—Guerra con los Almohades.—Incorporación de Alava y Guipúzcoa.—Fundación de la Universidad de Palencia.—Enrique I.—Guerra civil.—Abdicación de Doña Berenguela.—Fernando III, Rey de Castilla.

*Reino de León.*—Fernando II.—Ordenes militares de Santiago y Alcántara.—Guerra con Portugal y con los Almohades.—Alfonso IX.—Su enlace con Doña Berenguela.—Guerras y conquistas.—Fundación de la Universidad de Salamanca.—Testamento de Alfonso IX.

PAPELETA VEINTIUNA

*Reconquista pirenaica.*—*Condado de Barcelona.*—Ramón Berenguer I.—Código de los Usatges.—Ramón Berenguer II y Berenguer Ramón II *el Fratricida.*—Conquista de Tarragona.—Ramón Berenguer III.—Unión de Cataluña y Aragón.

*Reino de Navarra.*—García IV.—Guerra con sus hermanos.—Sancho IV.—Unión de Navarra y Aragón.—Elección de García Ramírez.—Guerras con Aragón y Castilla.—Sancho VI.—Sancho VII.—Su carácter y aventuras.

*Reino de Aragón.*—Ramiro I.—Sitio de Graus.—Sancho Ramírez.—Sitio de Huesca.—Pedro I.—Toma de Huesca.—Alfonso I.—Guerra con los musulmanes.—Conquista de Zaragoza.—Expedición á Andalucía.—Batalla de Fraga.—Testamento de Alfonso I.—Cortes de Borja.—Ramiro II.—Separación de Navarra.—Petronila.—Unión de Aragón y Cataluña.

PAPELETA VEINTIDÓS

*España cristiana.*—*Cuarto período.*—(1230 á 1474.)—*Castilla.*—Fernando III, Rey de Castilla y de León.—Dificultades para su proclamación en este último reino.—Guerras con los musulmanes.—Conquista de Córdoba.—Sumisión de Murcia y de Jaén.—Vasallaje de Granada.—Conquista de Sevilla.—Principio de la Marina de guerra.—Gobierno interior y proyectos de Fernando III.—Alfonso X.—Guerra con los moros de Granada y Murcia.—Pretensiones de Alfonso al Imperio de Alemania.—Situación anárquica de Castilla.—Guerra con los granadinos y los benimerines.—Muerte de D. Fernando de la Cerda.—Pretensiones de D. Sancho.—Cortes de Segovia.—Desgraciadas expediciones contra los musulmanes.—Guerra civil.—Crítica situación de Alfonso X.—Su muerte.—Alfonso *el Sabio* como literato y hombre de ciencia.—Sus principales obras.

PAPELETA VEINTITRÉS

*Aragón.*—Alfonso II.—Sus adquisiciones y conquistas.—Pedro II.—La Unión.—Los albigenses.—Batalla de Muret.—Jaime I.—Su minoridad.—Conquista de las Baleares, Valencia y Murcia.—Relaciones de Jaime I con Navarra y Castilla.—Segundas nupcias del Rey y sus consecuencias.—Última campaña.—Jaime I como legislador y hombre de letras.—Pedro III.—Sus primeros actos.—Enlace de la historia de Aragón con la de Italia y con la política europea.—Situación de Italia.—Las Vísperas sicilianas.—Conquista de Sicilia.—Invasión francesa en Aragón.—El privilegio general.—Desastrosa retirada de los franceses.

PAPELETA VEINTICUATRO

*Castilla.*—Sancho IV.—Guerra con los benimerines.—Discordias interiores.—Cortes de Alfaró.—Proclamación de D. Alfonso de la Cerda.—Guerra civil.—Conquista de Tarifa.—El Infante D. Juan y Alonso Pérez de Guzmán *el Bueno.*—Fernando IV.—Su minoridad.—Extraordinarias cualidades de la Reina madre Doña María de Molina.—Negociaciones que dan fin á la guerra civil.—Cortes de Medina del Campo.—Expediciones contra los granadinos.—Conquista de Gibraltar.—Los Carvajales.

PAPELETA VEINTICINCO

*Castilla.*—Alfonso XI.—Turbulenta minoridad de este Rey.—Cortes de Palencia y de Burgos.—Guerra con Granada.—Apogeo de la anarquía.—Mayor edad de Alfonso.—D. Juan Manuel y D. Juan *el Tuerto.*—Pacto de Cigales.—Guerra civil.—Continuación de la guerra con Granada.—Guerra con Portugal.—Los benimerines.—Batalla del Salado.—Conquista de Algeciras.—Cortes y ordenamiento de Alcalá.—Sitio de Gibraltar y muerte de Alfonso XI.

PAPELETA VEINTISÉIS

*Aragón.*—Alfonso III.—Conquista de las Baleares.—El privilegio de la Unión.—Asuntos de Sicilia.—Tratado de Tarascón.—Jaime II.—Renovación de la guerra con los angevinos.—Paz de Anagui.—Nueva guerra.—Memorable expedición de catalanes, aragoneses y sicilianos á Levante.—Conquista de Córcega y Cerdeña.—Fundación de la Orden de Montesa.—Alfonso IV.—Guerra con Génova.—Propósito de desmembrar el Reino.—Oposición de los Estados.

PAPELETA VEINTISIETE

*Castilla.*—Pedro.—Su educación, su carácter y primeros actos.—D. Juan Alonso de Alburquerque.—Cortes de Valladolid.—Los hijos de Doña Leonor de Guzmán.—Doña María de Padilla.—Matrimonio del Rey.—Caída de Alburquerque.—Liga contra D. Pedro.—Doña Blanca en Toledo.—Cautiverio, libertad y triunfo del Rey.—Guerra con Aragón.—Parta que en ella toma D. Enrique de Trastámara.—Guerra con Granada.—Proyectos de D. Enrique.—Intervención france-

sa.—Proclamación del Bastardo y fuga de D. Pedro.—Tratado de Bayona.—Batalla de Nájera.—Batalla de Montiel y muerte de D. Pedro.—Juicio acerca de este Monarca.

## PAPELETA VEINTIOCHO

Aragón.—Pedro IV.—Su pensamiento político.—Conquista de las Baleares, Rosellón y Cerdeña.—La guerra de la Unión y sus causas.—Cortes de Zaragoza.—Batalla de Épila.—Guerra con Génova.—Nueva anexión de Sicilia.

Navarra.—Dinastías extranjeras.—Casa de Champaña.—Casa de Francia.—Casa de Evreux.

## PAPELETA VEINTINUEVE

Castilla.—Enrique II.—Su proceder con los partidarios de D. Pedro.—Pretendientes a la Corona de Castilla.—Coalicción contra D. Enrique.—Su conducta con la nobleza y el estado llano.—Cortes de Toro.—El cisma de la Iglesia.—Juan I.—Cortes de Burgos.—Campana contra el Duque de Lancaster y los portugueses.—Enlace del Rey con Doña Beatriz.—Invasión en Portugal.—Sitio de Lisboa y batalla de Aljubarrota.—Tratado de paz.—El Principado de Asturias. Ascendiente del estado llano.—Cortes de Bribiesca, Palencia y Guadalajara.—Abolición de la Era hispánica.—Desgraciada muerte del Rey.—Enrique III.—Su minoridad.—Aventura del Maestro de Alcántara.—Embajadas a Oriente. Adquisición de las islas Canarias.

## PAPELETA TREINTA

Castilla.—Juan II.—Su minoridad.—Gobierno de los Regentes.—Conquista de Antequera.—Mayor edad del Rey.—Carácter y aficiones de Juan II.—Privanza de D. Alvaro de Luna.—Significación política de este favorito.—Coaliciones de la nobleza contra D. Alvaro.—Campana contra los granadinos.—Guerra civil.—Batalla de Olmedo.—Proceso y muerte de D. Alvaro de Luna.

## PAPELETA TREINTA Y UNA

Enrique IV.—Campana contra los musulmanes.—Privanza de D. Baltrán de la Cueva.—Actitud de la nobleza y debilidad del Rey.—Política de Enrique con Navarra y Cataluña.—Ceremonia de Avila y proclamación de D. Alfonso.—Guerra civil.—Batalla de Olmedo.—Tratado de los Toros de Guisando.—Cuestiones con motivo del matrimonio de Doña Isabel.—Intrigas del Marqués de Villena y revocación del Tratado.—Juicio general sobre la casa de Trastámara.

## PAPELETA TREINTA Y DOS

Aragón.—Juan I.—Rebelión de Cerdeña y Sicilia.—Levantamiento contra los judíos.—Martín.—Pretensiones del Conde de Fox.—El cisma de la Iglesia.—Vacante del trono aragonés.—Pretendientes a la Corona.—El compromiso de Caspe.—Breve reinado de Fernando I.—El Concilio de Constanza.—Alfonso V.—Rebelión de Cerdeña.—Conquista del Reino de Nápoles.—Proyecto sobre cruzada contra los turcos.

Navarra y Aragón.—Enlace de Doña Blanca de Navarra con el Infante D. Juan, luego Juan II de Aragón.—El Príncipe de Viana.—Guerra civil.—Rebelión de Cataluña.—Guerra con Francia.—Separación de Navarra y Aragón.

## PAPELETA TREINTA Y TRES

Instituciones políticas de Castilla y Aragón en la Edad Media.—Castilla.—Los fueros municipales.—Las Cortes.—La nobleza.—Las Ordenes militares.—El Clero.—El Estado llano.—El Rey.

Aragón.—Los ricos homes y los caballeros.—El privilegio de la Unión y el privilegio general.—Las Cortes y el Estado llano.—El Justicia.—Literatura española en el mismo período.—Primera manifestación de la Lengua castellana escrita.—El poema del Cid.—Barceo, primer poeta castellano conocido.—Alfonso el Sabio.—Juan Lorenzo de Segura.—D. Juan Manuel.—El Arzobispo de Hita.—Pedro López de Ayala.—El Marqués de Villena.—Juan de Mena.—El Marqués de Santillana y otros ingenios del siglo XV.—La literatura provenzal en España.—Hugo de Mataplano y otros trovadores.—El cronista Ramón Montaner.—La corte de Juan I. Ausias March y Jaime Roig.

## PAPELETA TREINTA Y CUATRO

España musulmana.—Cuarto período.—Reino de Granada.—(1238 á 1492.)—Fundación del Reino de Granada.—Mohammed I ben-Alhamar.—Sus relaciones con Fernando III de Castilla.—Guerra con Castilla y Aragón.—La Alhambra.—Mohammed II.—Su intervención en las guerras civiles de Castilla.—Invasión de los banimerines.—Mohammed III.—Guerra con Castilla y Aragón.—Tempestuosos reinados de Nasar.—Ismael I y Mohammed IV.—Ozmín y los voluntarios de la Fe.—Jucuf I.—Batalla del Salado.—Mohammed V.—Ismael II.—Mohammed VI (Abu-Said el Bermejo).—Guerra civil.—Intervención de D. Pedro de Castilla.—Jucuf II.—Mohammed VII.—Jucuf III.—Guerra con D. Fernando de Antequera.—Mohammed VIII tres veces derrotado por Mohammed IX.—Jucuf IV y Mohammed X.—Ismael III. Abu-Hasem.—Abu-Abdil.—Fin del Reino de Granada.

## PAPELETA TREINTA Y CINCO

Transición de la Edad media á la moderna.—(1474 á 1517.)—Los Reyes Católicos.—Isabel I, Reina de Castilla.—Convencio con D. Fernando.—Protesta de Doña Juana.—Guerra de Sucesión.—Intervención de Portugal.—Batalla de Toro.—Fernando II, Rey de Aragón.—Unión de ambos Rei-

nos.—Propósitos de Fernando é Isabel.—Guerra de Granada. Causas y ocasión de la guerra.—Sorpresas de Zahaza y Alhama.—Situación interior del Reino de Granada.—Primeros combates.—Batalla de Lucena.—Prisión y rescate de Boabdil.—Rendición de Loja, Vélez Málaga, Málaga y Baza.—Sitio de Granada.—Capitulación de la ciudad y término de la Reconquista.

## PAPELETA TREINTA Y SEIS

Los Reyes Católicos.—El Santo Oficio.—Precedentes históricos de la Inquisición.—Su establecimiento en Castilla y Aragón.—Expulsión de los judíos.—Sublevación de los Mudéjares de Granada.

Descubrimiento de América.—Tradiciones sobre la existencia de tierras al otro lado del Atlántico.—Viajes de los escandinavos.—Antecedentes de Cristóbal Colón.—Su venida á España.—Los sabios de Salamanca.—Primer viaje de Colón.—Cuestión con Portugal.—Otros viajes y descubrimientos.

## PAPELETA TREINTA Y SIETE

Los Reyes Católicos.—Guerras con los franceses.—Estado político de Italia al terminar el siglo XV.—Antecedentes de la conquista de Nápoles.—Carlos VIII de Francia en Italia.—La Liga Santa.—Expulsión de los franceses.—Luis XII de Francia.—Repartimiento del Reino de Nápoles. Desavenencias.—Campanas del Gran Capitán y batallas de Ceriñola y Garigliano.—Incorporación de Nápoles á España.

Gobierno interior.—La Santa Hermandad.—Reformas en la administración de justicia.—Incorporación de los Maestrazgos á la Corona.—Mayor prestigio de la autoridad Real.—Fomento de las ciencias y las letras.—Progresos del arte militar.—Desarrollo de la industria.—Estado social é importancia política de la Monarquía española al comenzar el siglo XVI.—Desgracias en la familia Real.—Testamento y muerte de Isabel I.

## PAPELETA TREINTA Y OCHO

Las Regencias.—Primera Regencia de Fernando el Católico.—Pretensiones del Archiduque D. Felipe.—Segundo matrimonio del Rey.—Concordia de Salamanca.—Gobierno del Archiduque (Felipe I) en Castilla.—Cortes de Valladolid.—Segunda Regencia de Fernando.—Conducta de la nobleza.—Expediciones al Africa.—Liga de Cambray.—Liga Santa.—Sucesores de Juan II en el Trono de Navarra.—Conquista de este Reino y su incorporación á Castilla.—Testamento y muerte de Fernando.—Juicio sobre este Monarca.—Regencia en Castilla y Aragón.—Antecedentes de Cisneros.—Su gobierno.—Guerras en Navarra y Africa.

## PAPELETA TREINTA Y NUEVE

Edad moderna.—(1517 á 1808.)—Epoca austriaca.—(1517 á 1700.)—Primer período.—(1517 á 1598.)—Carlos I. Antecedentes de este Príncipe.—Cortes de Valladolid.—Elevación de Carlos al Trono imperial.—Cortes de Santiago y la Coruña.—Conducta del Rey y de los Procuradores.—Guerra de las Comunidades de Castilla.—La Junta Santa.—Desaciertos políticos de los comuneros.—Batalla de Villalar.—Resistencia de Toledo.—Guerra de las Germanías, de Valencia y Mallorca.—Causas del mal éxito de estas guerras.

## PAPELETA CUARENTA

Carlos I.—Guerras con Francia.—Causas de la rivalidad entre Carlos y Francisco I de Francia.—Primera guerra.—Invasión de los franceses en Navarra.—Campanas en Italia.—Batalla de Pavía.—Tratado de Madrid.—Segunda guerra.—Liga Clementina.—Asalto y saqueo de Roma.—Sitio de Nápoles.—Paz de Cambray.—Tercera guerra.—Sitio de Marsella.—Tregua de Niza.—Sublevación de Gante. Cuarta guerra.—Invasión de los turcos en Hungría y de Carlos en Francia.—Paz de Crespi.—Quinta guerra.—Enrique II, Rey de Francia.—Sitio de Metz.—Paz de Vancelles.

## PAPELETA CUARENTA Y UNA

Carlos I.—El Protestantismo.—Lutero, la reforma y sus causas.—Diets de Worms, Spiro y Augsburgo.—Liga de Smalkalda.—Guerras religiosas.—Batalla de Muhlberg.—Traición de Mauricio de Sajonia.—Tratado de Passau y Dieta de Augsburgo.—El Concilio de Trento.—San Ignacio de Loyola y la Compañía de Jesús.

Guerras con los musulmanes.—Los Barbarrojas.—Expediciones contra Túnez y Argel.

## PAPELETA CUARENTA Y DOS

Carlos I.—Descubrimientos y conquistas en América.—Viaje de Magallanes y Elcano.—Expedición de Hernán Cortés á Méjico.—Batalla de Otumba.—Asociación de Pizarro, Almagro y Luque para la conquista del Perú.—Guerra civil entre los Pizarros y los Almagros.—Otros descubrimientos y conquistas en el Nuevo Continente.—Gobierno interior.—Rebelión de los moriscos.—Resultados económicos de la política de Carlos.—Estado de las Cortes en Castilla y Aragón.—Cortes de Toledo.—Abdicación de Carlos.—Consideraciones sobre este reinado.

## PAPELETA CUARENTA Y TRES

Felipe II.—Extensión y grandeza de la monarquía española al comenzar este reinado.

Guerra con Francia.—Alianza de Paulo IV y Enrique II de Francia.—El Duque de Alba y el Duque de Guisa en Ita-

lia.—Campanas en Flandes.—Batallas de San Quintín y Gravelinas.—Paz de Chateau-Cambressis.

Guerra contra los musulmanes.—Expediciones y conquistas en Africa.—Sitio de Malta.—Liga contra el turco.—Batalla de Lepanto.—Conquista de Portugal.

## PAPELETA CUARENTA Y CUATRO

Felipe II.—Guerra de Flandes.—Origen y causas de la rebelión.—Margarita de Parma y el Cardenal Granvela.—El compromiso de Breda.—Gobierno y campana del Duque de Alba.—Origen de la República de Holanda.—Gobierno de Requesens.—D. Juan de Austria.—Alejandro Farnesio.—Sus sucesores.—Abdica Felipe II la soberanía de Flandes.—Intervención de Felipe II en las guerras religiosas y políticas de Francia.—Paz de Werwins.

## PAPELETA CUARENTA Y CINCO

Felipe II.—Guerra con Inglaterra.—Causa de la rivalidad de Felipe II é Isabel de Inglaterra.—La armada invencible.—Nuevos desastres de la Marina española.—Relaciones de Felipe II con las potencias del Norte de Europa.

Situación interior de España.—Rebelión de los moriscos.—El protestantismo en España.—Procesos del Arzobispo Carranza y del Príncipe D. Carlos.—Proceso de Antonio Pérez.—Suplicio del Justicia de Aragón.—Decadencia de las Cortes y poder absoluto del Rey.—Cultura intelectual.—Muerte de Felipe II.—Juicio de este Monarca.

## PAPELETA CUARENTA Y SEIS

Segundo período austriaco.—(1598 á 1700.)—Felipe III. Privanza del Duque de Lerma.—Guerra de Flandes.—Batalla de las Dunas.—Campana del Marqués de Spínola.—Tregua de la Haya.—Paz con Inglaterra.—Intervención de España en los asuntos de Italia y Alemania.—Conjuración de Venecia.—Empresas contra berberiscos y turcos.—Gobierno interior.—Expulsión de los moriscos y sus causas y consecuencias.—El Duque de Uceda.—Movimiento intelectual y artístico.—Siglo de oro de las letras españolas.—Principales poetas y prosistas.

## PAPELETA CUARENTA Y SIETE

Felipe IV.—El Conde-Duque de Olivares.—Su pensamiento político y aspiraciones.—Guerra de la Valtelina.—Guerra de Mantua.—Guerra de Flandes.—Francia y España en la guerra de los treinta años.—Insurrección de Cataluña.—Rebelión de Portugal.—Privanza de D. Luis de Haro.—Guerra en Flandes.—Batalla de Rocroy y Lens.—Paz de Westfalia.—Continúa la guerra con Francia.—Sublevaciones en Sicilia y Nápoles.—Paz de los Pirineos.—Conclusión de la guerra con Portugal.—Situación interior de España.—Decadencia literaria y artística.

## PAPELETA CUARENTA Y OCHO

Carlos II.—Su minoridad.—Regencia de Doña Mariana de Austria.—Rivalidad entre el P. Nithard y D. Juan de Austria.—Privanza de Valenzuela.—Mayor edad del Rey.—Gobierno de D. Juan de Austria.—Del Duque de Medinaceli.—Del Conde de Oropesa.

Guerra con Francia.—Primera guerra.—La triple alianza.—Paz de Aquisgrán.—Segunda guerra.—Campana de los franceses en Cataluña y Flandes.—Paz de Nimega.—Tercera guerra.—Tregua de Ratisbona.—Liga de Augsburgo.—Paz de Reswiche.—Los filibusteros.—América.—Cuestión de sucesión al Trono.—Aspirantes á la Corona.—Partidos en la Corte.—Tratados de la Haya y de Londres.—Los hechizos del Rey.—Testamento y muerte de Carlos II.—España bajo la dinastía de la Casa de Austria.—Causas de su poderío y rápida decadencia.

## PAPELETA CUARENTA Y NUEVE

Epoca borbónica.—Felipe V.—Primeros actos del nuevo Monarca.—Guerra de sucesión.—Liga contra los Borbones.—Campana de Italia.—La escuadra anglo-holandesa en las costas de España.—Campanas en Portugal.—Pérdida de Gibraltar.—Levantamiento de Valencia, Cataluña y Aragón.—Ventajas de los imperiales en Italia y en los Países Bajos.—Batalla de Almansa.—Desastres de los franceses.—Batalla de Zaragoza.—Batalla de Villaviciosa.—Paz de Utrech.—Sumisión de Cataluña.—Asuntos interiores.—La Princesa de los Ursinos.—Cambio de la ley de sucesión.—Enlace de Felipe con Isabel Farnesio.—Influencia de Alberoni.—Sus propósitos.—Expediciones contra Cerdeña y Sicilia.—Breve reinado de Luis I.

## PAPELETA CINCUENTA

Felipe V, segunda vez.—Tratado de Viena.—Conquistas en Africa.—Intervención de España en la guerra de sucesión de Polonia.—Conquista de Nápoles y Sicilia.—Participación de la guerra de sucesión de Austria.—Campanas en Italia.—Importancia de este reinado.—Principales Ministros de Felipe V.—Movimiento intelectual.—Academias y Escuelas.—Fernando VI.—Continuación de la guerra de Italia.—Paz de Aquisgrán.—Sistema de neutralidad.

Concordato de 1753.—Principales Ministros de Fernando VI.—Fomento de todos los elementos de riqueza pública.—Protección á las ciencias, letras y artes.

## PAPELETA CINCUENTA Y UNA

Carlos III.—Antecedentes, propósitos y primeras disposiciones de este Monarca.—El pacto de familia.—Guerra con Inglaterra y Portugal.—Tratado de Versalles.—Guerra con

tra Marruecos.—Expedición á Argel.—Guerra con Portugal sobre límites de las colonias en América.—Nueva guerra con Inglaterra.—Conquista de Menorca.—Sitio de Gibraltar.—Paz de París.—Relación de España con Turquía y las Potencias berberiscas.—Gobierno interior.—Reformas administrativas.—Motín contra Squillache.—El Conde de Aranda.—Expulsión de los jesuitas.—Fomento de la agricultura, industria y comercio.—Reorganización del Ejército.—Estado de las letras y las ciencias.

## PAPELETA CINCUENTA Y DOS

Carlos IV.—Cortes de Madrid.—La revolución francesa.—El partido de la paz y el partido de la guerra.—Rápido encumbramiento de Godoy.—Guerra con Francia.—Paz de Basilea.—Tratado de San Ildefonso.—Guerra con la Gran Bretaña.—Combate del Cabo de San Vicente.—Ministerio de Saavedra y Jovellanos.—Paz de Amiens.—Combate de Trafalgar.—Tratados secretos con Francia.—Los franceses en España.—Proceso del Escorial.—Motín de Aranjuez.—Prisión de Godoy.—Abdicación de Carlos IV.

## PAPELETA CINCUENTA Y TRES

Elad contemporánea.—Fernando VII.—Primeras disposiciones del nuevo monarca.—Murat en Madrid.—Partida del Rey.—La Junta de Gobierno.—El 2 de Mayo de 1808.

José Bonaparte, Rey de España.—La guerra de la Independencia.—Batalla de Bailén.—Alianza con Inglaterra.—Napoleón en España.—Los guerrilleros.—Sitio de Zaragoza.—Batallas de Uclés, Valls y Medinilla.—Sitio de Gerona.—Batallas de Talavera, Almonacid, Tamames y Ocaña.—Batallas de Chiclana y Albuera.—Batalla de los Arapiles.—Batallas de Vitoria, San Marcial y Orthez.—Tratado de Valencey.—Gobierno interior de España durante la guerra.—Gobierno de José Bonaparte.—Gobierno de los españoles.—Juntas de armamento y gobierno.—La Junta Central.—El Consejo de regencia.—Cortes de Cádiz.—Constitución de 1812.—Agitaciones políticas.—Conducta de Fernando VII en la expatriación.—Su regreso á España.—El general Elío y los realistas.—Abdicación del régimen constitucional.

## PAPELETA CINCUENTA Y CUATRO

Fernando VII.—Situación de España al terminar la guerra de la Independencia.—Tratado de París.—La reacción absolutista.—Política exterior.—Conspiraciones.—Segunda época constitucional.—Pronunciamiento de 1820.—Reunión de las Cortes.—Los partidos en España y los Reyes absolutos y el liberalismo en Europa.—Congresos de Laibach y Verona.—Intervención francesa.—Segunda reacción absolutista.—Tentativas de revolución.—Los primeros carlistas.—Enlace del Rey con Doña María Cristina de Borbón.—Testamento de Fernando VII.—Emancipación de las colonias americanas.

## PAPELETA CINCUENTA Y CINCO

Isabel II.—Breve reseña de los sucesos más importantes ocurridos en este reinado.—Regencia de Doña María Cristina.—La guerra civil de sucesión.—Regencia de Espartero.—Isabel II mayor de edad.—Moderados y progresistas.—Intervención en Portugal.—Campañas en Filipinas y en Cuba.—Guerra civil en Cataluña.—Revolución de 1854.—La Unión liberal.—Guerra de Cochinchina.—Guerra de África.—Intentos de rebelión carlista.—Intervención en Méjico.—Guerra de Santo Domingo.—Guerra con Chile y el Perú.—Revolución de 1868.

Texto: Beltrán.

## PROGRAMA DE ARITMÉTICA

## PAPELETA PRIMERA

Nociones preliminares.—Definiciones.—Unidad y número.—Formación de los números y operaciones numéricas.—Algoritmo y algoritmo.—Aritmética.—Numeración.

Numeración hablada.—Nomenclatura.—Fundamento de la nomenclatura.—Unidades de diversos órdenes.—Base del sistema.—Nomenclatura decimal.—Denominación de un número cualquiera.—Particularidades y modificaciones de la nomenclatura decimal.—Resumen de la nomenclatura.

Numeración escrita.—Notación numérica.—Representación de las colecciones de unidades de diversos órdenes.—Valores absoluto y relativo.—Representación simbólica.—Cifra cero.—Representación de las unidades de un orden cualquiera.—Lectura de un número cualquiera escrito en cifras.—Escritura en cifras de un número enunciado.—Representación de un número indeterminado.

## PAPELETA SEGUNDA

Operaciones fundamentales.—Adición.—Definiciones.—Algoritmo de la suma.—Artificio aditivo.—Caso de la suma.—Observación.—Consecuencia.—Prueba.

Sustracción.—Definición.—Algoritmo de la resta.—Artificio sustractivo.—Casos de la sustracción.—Observaciones.—Prueba de la sustracción y nueva prueba de la suma.—Sustracciones complejas.—Suma y resta combinadas.—Aplicaciones.—Escolio.—Complemento aritmético.—Aplicación del complemento aritmético.

## PAPELETA TERCERA

Multiplicación.—Definición.—Algoritmo de la multiplicación.—Consecuencias inmediatas de la multiplicación.—Artificio de la multiplicación.—Casos de la multiplicación.—Casos particulares.—Caso general.—Casos en que los factores terminan en cero.—Observación.—Prueba de la multi-

plicación.—Múltiplo de un número.—Multiplicación cuando los factores son implícitos.—Producto de varios factores.

## PAPELETA CUARTA

División.—Definición.—Algoritmo de la división.—Artificio elemental de la división.—Número divisible por otro.—Procedimiento general.—Determinación de las unidades de orden más elevado del cociente.—Casos generales de la división y caso particular.—Prueba de la división y nueva prueba de la multiplicación.—División por exceso.—División de los números expresados en forma implícita.—Dependencia mutua de los términos de la división, del coeficiente y del resto.

## PAPELETA QUINTA

Divisibilidad de los números.—Principios fundamentales.—Múltiplos y divisores de un número.—Resto de un número con relación á otro.—Números congruentes.—Principios fundamentales de las congruencias.—Teoremas relativos á los restos.

Caracteres generales de la divisibilidad.—Procedimiento de investigación.—Determinación y reproducción de los restos de las unidades sucesivas.—Forma de una unidad de orden cualquiera con respecto á un módulo.—Forma de una colección de unidades.—Forma de un número cualquiera.—Condición general de divisibilidad.—Aplicaciones.

## PAPELETA SESTA

Máximo común divisor.—Máximo común divisor de dos números.—Definiciones y consecuencias.—Principio fundamental.—Investigación del máximo común divisor de dos números.—Propiedades relativas al máximo común divisor de dos números.

Máximo común divisor de varios números.—Principio fundamental.—Procedimiento.—Teoremas relativos al máximo común divisor de varios números.

Mínimo común múltiplo.—Mínimo común múltiplo de dos números.—Definición y consecuencias.—Principios relativos al mínimo común múltiplo de dos números.

Mínimo común múltiplo de varios números.—Principio fundamental.—Procedimiento.—Teoremas relativos al mínimo común múltiplo de varios números.

## PAPELETA SÉPTIMA

Números primos.—Principios fundamentales y determinación de estos números.—Definiciones.—Primeras proposiciones.—Formación de una tabla de números primos.

Teoremas referentes á los números primos.—Nuevas proposiciones.

Aplicaciones de los números primos.—Descomposición en factores primos.—Posibilidad de efectuarla.—Forma de un número con relación á sus factores primos.—Investigación de los factores primos de un número.—Observación.

Investigación de los divisores de un número.—Divisibilidad por descomposición.—Formación de los divisores.

Determinación en factores primos del máximo común divisor y del mínimo común múltiplo.—Nuevas reglas de formación.

## PAPELETA OCTAVA

Fracciones.—Propiedades de las fracciones ordinarias.—Magnitud.—Unidad ó módulo.—Fracción.—Medición de las magnitudes.—Cantidad.

Numeración y algoritmo de las fracciones ordinarias.—Términos de la fracción.—Nomenclatura y escritura de la fracción.—Fracciones inversas.—Expresiones fraccionarias.

Transformación de fracciones.—Principios fundamentales.—Reducción de fracciones á un común denominador.—Transformación de la fracción mayor que la unidad.—Simplificación de las fracciones.—Reducción de fracciones al mínimo denominador común.

Alteración de fracciones.—Principios relativos á la alteración de fracciones.

## PAPELETA NOVENA

Operaciones con los números fraccionarios.—Adición.—Definición.—Casos elementales de adición.—Adición de fracciones implícitas.

Sustracción.—Definición.—Casos elementales de sustracción.—Sustracción de fracciones implícitas.

Multiplicación.—Definición.—Casos elementales de multiplicación.—Producto de varios factores.—Multiplicación de fracciones implícitas.—Fracciones de fracción.

División.—Definición.—Coeficiente completo de dos números enteros.—Casos elementales de división.—División en forma implícita.

## PAPELETA DÉCIMA

Fracciones decimales.—Numeración y propiedades de las fracciones decimales.—Definición.—Unidades decimales de distintos órdenes.—Representación entera del número decimal.—Lectura de un número decimal escrito en forma entera.—Escritura en forma entera de un número decimal enunciado.—Propiedades de los números decimales.

Adición.—Procedimiento aditivo.

Sustracción.—Modo de operar.

Multiplicación.—Casos diversos.

División.—Casos diversos.

## PAPELETA ONCE

Reducción de fracciones.—Reducir un número fraccionario á otro de denominador dado.—Definición.—Procedimiento.

Reducción de fracción ordinaria á decimal.—Definición.—Procedimiento.—Fracciones decimales periódicas.

Reducción de fracción decimal á ordinaria.—Definición.—Procedimiento.

## PAPELETA DOCE

Potencias.—Potencias en general.—Definiciones.—Potencia de un número cualquiera.—Potencia de base implícita.—Condiciones generales de potencialidad.—Potencias de expresiones de relación.

Cuadrado de un número.—Definición.—Teoremas referentes al cuadrado.—Caracteres de exclusión.

Cubo de un número.—Definición.—Teoremas referentes al cubo.—Caracteres de exclusión.

## PAPELETA TRECE

Raíz cuadrada.—Preliminares.—Definiciones y algoritmo de la raíz.—Condiciones á que debe satisfacer la extracción.

Extracción de la raíz cuadrada de un número entero ó fraccionario en menos de una unidad.—Definiciones.—Raíz cuadrada de un número entero.—Proposiciones relativas al resto.—Prueba natural de la extracción.—Raíz cuadrada de un número fraccionario.

Raíz cuadrada de las fracciones sin aproximación fijada.—Reglas operativas de cada caso.

Extracción de la raíz cuadrada de un número entero ó fraccionario con una aproximación dada.—Definición.—Procedimiento general.—Raíz cuadrada de los números implícitos.—Procedimiento general y casos particulares.

## PAPELETA CATORCE

Raíz cúbica.—Preliminares.—Definición y algoritmo.—Condiciones á que debe satisfacer la extracción.

Extracción de la raíz cúbica de un número entero ó fraccionario en menos de una unidad.—Definiciones.—Raíz cúbica de un número entero.—Proposición relativa al resto.—Prueba natural de la extracción.—Raíz cúbica de un número fraccionario.

Raíz cúbica de las fracciones sin aproximación fijada.—Reglas operativas de cada caso.

Extracción de la raíz cúbica de un número entero ó fraccionario con una aproximación dada.—Definición.—Procedimiento general.

Raíz cúbica de los números implícitos.—Procedimiento general y casos particulares.

## PAPELETA QUINCE

Números incommensurables.—Teoría de los límites.—Definiciones y consecuencias.—Ejemplo notable de límite.—Proposiciones relativas á los límites.

Operaciones con los números incommensurables.—Medida de la magnitud incommensurable.—Concepto de las operaciones con números incommensurables.—Generalización de las reglas del cálculo.

## PAPELETA DIEZ Y SEIS

Sistema métrico decimal.—Nociones preliminares.—Definiciones.—Magnitudes que se someten al cálculo.—Múltiplos y submúltiplos del módulo ó unidad.—Denominación genérica de los módulos.—Sistema de pesas y medidas y monetario.—Condiciones generales á que han de satisfacer los sistemas de pesas y medidas y monetario.—Sistema métrico decimal.—Legalidad de la adopción.—Unidad fundamental y unidades principales.—Múltiplos.—Submúltiplos del sistema métrico decimal.—Observación.—Sistema monetario.

## PAPELETA DIEZ Y SIETE

Operaciones con los números concretos.—Transformación y operaciones en el sistema métrico.—Deducción de números métricos.—Procedimiento operativo con los números métricos.—Problemas que se resuelven por la correlación de las unidades métricas.

Números concretos sexagesimales.—Unidades de arco y de tiempo.—Forma compleja é incomplexa.—Transformaciones y operaciones con los sexagesimales.—Paso del sexagesimal de tiempo al de arco y al contrario, por la equivalencia de una hora y quince grados.

## PAPELETA DIEZ Y OCHO

Razones y proporciones.—Preliminares.—Definiciones.—Símbolo y expresión de la relación.—Proporcionalidad.—Algoritmo de la proporcionalidad.—Propiedades de las proporciones numéricas.—Modo de reconocer la proporcionalidad de las magnitudes.—Forma numérica de la proporcionalidad de las magnitudes.

Regla de tres, simple y compuesta.—Dependencia de una magnitud de otras varias.—Cuestiones referentes á las magnitudes proporcionales.—Regla de tres simple directa.—Regla de tres simple inversa.—Regla de tres compuesta.—Forma numérica y propiedades de la proporcionalidad de varias magnitudes.—Método de reducción á la unidad.

Repartimientos proporcionales.

Texto: Salinas y Benítez.

## PROGRAMA DE ÁLGEBRA

## PAPELETA PRIMERA

Nociones fundamentales.—Definiciones y notación simbólica.—Función.—Ley matemática.—Problema.—Alge-

bra.—Notación algebraica.—Fórmula.—Cualidad de la magnitud.—Algoritmo algebraico.

## PAPELETA SEGUNDA

*Concepto de las operaciones algebraicas.*—Necesidad de nuevas definiciones.—Adición ó suma.—Sustracción ó resta.—Multiplicación.—División.—Elevación á potencias.—Extracción de raíces.

*Expresiones algebraicas.*—Definición.—Monomio y polinomio.—Cantidades racionales.—Cantidad entera.—Cantidad fraccionaria.—Cantidades irracionales.—Valor numérico de una expresión algebraica.—Grado de una expresión algebraica entera.—Expresiones homogéneas.—Ordenación de polinomios.—Simplificación de polinomios.

## PAPELETA TERCERA

*Operaciones elementales en las expresiones algebraicas.*—Preliminares.—Objeto del cálculo algebraico.—Carácter de las operaciones algebraicas.

*Adición.*—Definición.—Algoritmo de la operación.—Procedimiento operativo.—Consecuencia.

*Sustracción.*—Definición.—Algoritmo de la operación.—Procedimiento operativo.—Consecuencias.

*Multiplicación.*—Definición.—Algoritmo de la operación.—Procedimiento operativo.—Observaciones.—Consecuencias.—Cambio de signo de una letra.

## PAPELETA CUARTA

*División.*—Definición.—Algoritmo de la operación.—Procedimiento operativo.—Observaciones.—Condiciones para que un polinomio sea divisible por otro.—División inexacta.—Caso particular de la división.

## PAPELETA QUINTA

*Fracciones algebraicas.*—Definición.—Algoritmo de las expresiones fraccionarias.—Transformaciones y procedimientos operativos.—Formas simbólicas que proceden de las fracciones.

## PAPELETA SEXTA

*Propiedades de los polinomios enteros.*—Definición.—Teoremas relativos á los polinomios enteros.—Método de los coeficientes indeterminados.

## PAPELETA SÉPTIMA

*Potencias y raíces de las expresiones algebraicas.*—Cálculo de las cantidades radicales.—Definición.—Algoritmo.—Necesidad de operar directamente con radicales.—Determinación aritmética de un radical.—Transformación de radicales.—Operaciones con las cantidades radicales.—Ecolio.—Racionalización de los denominadores de ciertas expresiones irracionales.

## PAPELETA OCTAVA

*Elevación á potencias.*—Definición.—Algoritmo.—Potencias de monomios.—Fórmula de la potencia de un binomio.—Observaciones sobre la fórmula y demostración de algunas propiedades del desarrollo.

## PAPELETA NOVENA

*Fórmula de la potencia de un polinomio.*—Variaciones de las potencias de una cantidad.

## PAPELETA DÉCIMA

*Extracción de raíces.*—Definición.—Algoritmo.—Raíces de monomios.—Raíces de los polinomios.—Condiciones para que un polinomio sea una potencia perfecta.—Raíz inexacta de los polinomios.—Variación de las raíces de una cantidad.

## PAPELETA ONCE

*Progresiones por diferencia.*—Definiciones.—Propiedades de las progresiones por diferencias.—Interpolación diferencial.

## PAPELETA DOCE

*Progresiones por cociente.*—Definiciones.—Propiedades de las progresiones por cociente.—Interpolación proporcional.—Aplicación de las progresiones por cociente á las fracciones decimales periódicas.

## PAPELETA TRECE

*Logaritmos y sus aplicaciones.*—Preliminares.—Definición de logaritmo.—Sistema de logaritmos.—Base del sistema.—Algoritmo.—Consecuencias.

*Propiedades de los logaritmos.*—Proposiciones generales.

## PAPELETA CATORCE

*Logaritmos decimales.*—Definición.—Propiedades particulares de este sistema.

*Tablas de logaritmos decimales.*—Definición.—Construcción de una tabla de logaritmos de un modo elemental.—Descripción de la tabla de logaritmos Schrön.

## PAPELETA QUINCE

*Uso de las tablas de logaritmos.*—Principios fundamentales.—Problema directo.—Problema inverso.

## PAPELETA DIEZ Y SEIS

*Cálculo logaritmico.*—Utilidad del empleo de los logaritmos en los cálculos numéricos.—Logaritmos de característi-

ca negativa y mantisa positiva y logaritmos de característi- ca aumentada.—Operaciones con estos logaritmos.—Multi- plicación.—División.—Potencias.—Raíces.

## PAPELETA DIEZ Y SIETE

*Aplicación del cálculo algebraico á la resolución de las ecuaciones.*—Planteo de los problemas y principios generales de transformación.—Preliminares.—Identidad.—Ecuación.—Sistema de ecuaciones.—Procedimientos para plantear los problemas.

*Transformaciones que puede experimentar una ecuación.*—Objeto de las transformaciones.—Teoremas fundamentales de transformación.—Forma general de una ecuación.—Clasificación de las ecuaciones.

## PAPELETA DIEZ Y OCHO

*Transformaciones que puede experimentar un sistema de ecuaciones.*—Objeto de las transformaciones.—Transformaciones aisladas.—Transformaciones de combinación.

*Ecuaciones de primer grado.*—Ecuación de primer grado con una incógnita.—Resolución de la ecuación.—Discusión de la fórmula.

## PAPELETA DIEZ Y NUEVE

*Teoría elemental de eliminación.*—Definición.—Necesidad de la eliminación.—Método de sustitución.—Método de igualación.—Método de reducción.—Método de los factores indeterminados.

*Ecuaciones de primer grado con dos incógnitas.*—Resolución.—Observaciones.—Discusión.—Ecuaciones homogéneas.

## PAPELETA VEINTE

*Sistemas generales de ecuaciones de primer grado.*—Diferentes clases de sistemas.—Forma determinada.—Forma indeterminada.—Forma de incompatibilidad.

*Interpretación en concreto de los valores de las incógnitas.*—Consideraciones generales.—Aplicación á algunos ejemplos.—Planteo, resolución y discusión del problema de los móviles.

## PAPELETA VEINTIUNA

*Teoría de las desigualdades.*—Principios fundamentales.—Combinación de desigualdades.—Combinación de igualdades y desigualdades.—Desigualdades de primer grado con una incógnita.—Desigualdades de primer grado con varias incógnitas.

## PAPELETA VEINTIDÓS

*Ecuaciones de segundo grado con una incógnita.*—Resolución de la ecuación completa.—Forma general de la ecuación.—Obtención de la fórmula.—Discusión de la fórmula general que da las raíces.—Relaciones entre los coeficientes y las raíces.—Diversas clases de raíces.—Signos de las raíces.—Propiedades del trinomio de segundo grado.—Descomposición en factores.—Variación de signo.

## PAPELETA VEINTITRÉS

*Resolución de las ecuaciones incompletas.*—Objeto especial de esta resolución.—Anulación de un solo término.—Anulación de dos términos.—Anulación de los tres términos.

*Interpretación de las raíces en la resolución de los problemas.*—Caracteres de esta interpretación.—Su aplicación á algunos ejemplos.—Problemas de las luces y su discusión.

Texto: Salinas y Benítez.

## PROGRAMA DE GEOMETRÍA

## Geometría plana.

## PAPELETA PRIMERA

*Introducción.*—Definición de cuerpo.—Propiedades generales de la materia.—Definición de volumen, superficie, línea y punto.—Consideración de los anteriores elementos en orden inverso.—Definición de figura, de Geometría, de líneas rectas, curvas, quebradas ó poligonales y mixtas.—Definición de superficies planas, curvas, quebradas ó poliedrales y mixtas.—División de la Geometría en plana y del espacio.—Propiedades de la línea recta.—Partes en que se divide un plano por una línea recta.—Definición de rectas iguales y desiguales.—Suma de rectas.—Línea quebrada.

*Definición de la misma.*—División en cóncava, convexa, abierta y cerrada.—Si dos líneas poligonales convexas tienen sus extremos confundidos, envolviendo una á otra, la que envuelve es mayor que la envuelta.—Toda línea quebrada convexa es menor que cualquiera otra quebrada que la envuelve completamente.

*Ángulos.*—Definiciones.—Ángulos adyacentes, opuestos por el vértice ó iguales.—Bisectriz.—Suma y diferencia de dos ángulos.—Magnitud de un ángulo.—Perpendicular.—Por un punto dado sobre una recta se puede levantar siempre una perpendicular y sólo una.—Todos los ángulos rectos son iguales.—Clasificación de ángulos.—Propiedades de los ángulos adyacentes que forma una recta con otra que la corta.—Teorema recíproco y teoremas contrarios.—Suma de los ángulos que se forman en un punto á un solo lado de una recta y en todos sentidos.—Propiedades de los ángulos opuestos por el vértice, y caso en que uno de ellos sea recto.

*Consecuencias.*—Propiedad de las bisectrices de los ángulos adyacentes suplementarios y de las de los ángulos opues- tos por el vértice.

## PAPELETA SEGUNDA

*Perpendiculares y oblicuas.*—Por un punto fuera de una recta se puede siempre trazar á ésta una perpendicular y sólo una.—Teoremas sobre la perpendicular y las oblicuas á una recta que parten de un punto, y sus recíprocos.—Distancia de un punto á una recta.—Demostrar que la perpendicular desde un punto de una recta sobre otra que la corta se halla en el ángulo agudo formado por ambas rectas.—Rectas iguales que pueden trazarse desde un punto á una recta.—Consecuencias que se deducen de haber hecho todas las hipótesis admisibles en una proposición ó serie de ellas.

*Lugares geométricos.*—Propiedad de los puntos de la perpendicular levantada á una recta en su punto medio y teorema recíproco.—Definición de lugar geométrico.—La bisectriz de un ángulo es lugar geométrico de los puntos del plano equidistantes de los lados.—Corolario.—Hacer ver que para establecer un lugar geométrico basta demostrar una proposición directa y su recíproca ó una directa y su contraria.

*Paralelas.*—Definición de paralelas.—Por un punto fuera de una recta se puede siempre trazarse una paralela y sólo una.—Consecuencias.

*Paralelas cortadas por secantes.*—Definición de ángulos internos, externos, alternos internos, alternos externos, correspondientes, internos y externos de un mismo lado de la secante.—Si una recta corta á dos paralelas, los cuatro ángulos agudos son iguales y los cuatro ángulos obtusos también.—Proposición recíproca.—Consecuencias de ambas proposiciones.—Una perpendicular y una oblicua á una misma recta, se cortan del lado en que la suma de los ángulos internos es menor que dos rectas.—Dos perpendiculares á dos rectas que se cortan, se cortan también.—Dos ángulos que tienen sus lados paralelos son iguales ó suplementarios.—Dos ángulos cuyos lados son respectivamente perpendiculares son iguales ó suplementarios.—Los segmentos de paralelas comprendidos entre paralelas son iguales.—Corolario, escolio y observación.

## PAPELETA TERCERA

*Polígonos ó figuras formadas por líneas rectas.*—Definiciones.—Nombres que reciben los polígonos según el número de sus lados.—Triángulos.—Clasificación de los triángulos atendiendo á sus lados ó ángulos.—Propiedad de un lado de un triángulo respecto á los otros dos, y condiciones para que tres rectas puedan formar triángulo.—Si dos triángulos tienen un lado común y dos que se cortan, la suma de éstos es mayor que la de los que no se cortan.—Si en un triángulo disminuye ó aumenta un ángulo, permaneciendo constantes los lados que lo forman, el lado opuesto disminuye ó aumenta.—Corolario.—Propiedad de los terceros lados de dos triángulos que tienen dos lados del uno iguales ó dos del otro y diferente el ángulo comprendido.—Caso en que sea igual el ángulo comprendido.—Proposiciones recíprocas.—En todo triángulo se verifica que á ángulos iguales se oponen lados iguales, y á mayor ángulo se opone mayor lado.—Teoremas recíprocos.—Propiedades de la recta que une el vértice de un triángulo isósceles con el punto medio de la base.—Suma de los ángulos de un triángulo y consecuencias.—En todo triángulo se verifica que las perpendiculares á sus lados en sus puntos medios se cortan en un punto que equidista de los vértices.—Punto equidistante de los vértices de un triángulo rectángulo.—En todo triángulo se verifica que las tres alturas se cortan en un punto.—En el triángulo rectángulo las tres alturas se cortan en el vértice del ángulo recto.—En todo triángulo, las bisectrices de sus ángulos se cortan en un punto.—En el triángulo equilátero el punto que equidista de los vértices equidista de los lados.

*Igualdad de triángulos.*—Demostrar los tres casos de igualdad de triángulos.—Casos particulares de ser los triángulos isósceles, equiláteros ó rectángulos.—Ecolio y observación.—Propiedades de la recta que une los puntos medios de dos lados de un triángulo.—En todo triángulo, las tres medianas se cortan en un punto, y propiedades de este punto.

*Cuadriláteros.*—Definición de trapecio, paralelogramo, rombo, rectángulo y cuadrado.—Propiedades del paralelogramo, y recíprocamente propiedades que debe tener un cuadrilátero para que sea paralelogramo.—Propiedades del rectángulo, rombo y cuadrado y teoremas recíprocos.—Suma de los ángulos internos de un polígono convexo.—Suma de los ángulos externos y consecuencia.

## PAPELETA CUARTA

*Circunferencia.*—Definiciones.—Cuándo dos circunferencias son iguales.—Igualdad y suma de arcos en circunferencia de igual radio.—Propiedades de la circunferencia y consecuencias.—Por tres puntos que no están en línea recta se puede hacer pasar siempre una circunferencia y sólo una.—Ecolio.—Propiedades relativas de la recta y la circunferencia.—Cuerdas.—Propiedades de las cuerdas correspondientes á arcos iguales y desiguales.—Teoremas recíprocos.—Distancias al centro de cuerdas iguales ó desiguales.—Teoremas recíprocos.—Propiedades del diámetro perpendicular á una cuerda.—Lugar geométrico de los puntos medios de un sistema de cuerdas paralelas.—Definición de sagita ó flecha de un arco.

*Tangente.*—Definición.—Consecuencias de la definición.—Por un punto de una circunferencia se puede siempre trazarse una tangente y sólo una.—La tangente es paralela al sistema de cuerdas paralelas que el diámetro del punto de contacto divide en dos partes iguales.—Definición de la tangente como límite de las posiciones sucesivas de una secante que gira alrededor de uno de los puntos de contacto.—Defini-

ción de curva convexa y cóncava.—Angulo de dos curvas.—Curvas octogonales.

*Normales.*—Definición de normal y oblicua.—Toda oblicua que parte de un punto no situado en la circunferencia tiene su longitud comprendida entre las de las normales correspondientes.—Distancias de un punto á una circunferencia.—Dos paralelas interceptan en una circunferencia arcos iguales y recíprocos.—Posiciones relativas de dos circunferencias.—Definición de circunferencias tangentes secantes, exteriores, interiores y concéntricas.—Definición de corona ó anillo circular.—Línea de los centros.—Propiedades de la línea de los centros cuando las circunferencias son secantes ó tangentes.—Comparación de los radios con la distancia de los centros en las cinco posiciones relativas de dos circunferencias y teoremas recíprocos.

PAPELETA QUINTA

*Medida de líneas y ángulos.*—Preliminares.—De la medida en general.—Medida directa.—Medida indirecta.—Magnitudes proporcionales.—Condición necesaria y suficiente para la proporcionalidad directa; proposición directa y recíproca.—Magnitud proporcional á otras varias.

*Medida de la línea recta.*—Estudio de la medida de la línea recta.—Demostración *a priori* de la incommensurabilidad de dos rectas.—Procedimientos prácticos para la medición de la línea recta.

PAPELETA SEXTA

*Medida de un arco.*—Amplitud de un arco.—Divisiones de la circunferencia.—Transportador.—Arcos correspondientes.—Dos ángulos cualesquiera son proporcionales á los arcos comprendidos entre sus lados descritos desde sus respectivos vértices como centros y con radios iguales.—Corolario.—Los arcos semejantes tienen el mismo valor gradual.

*Medida de ángulos.*—Evaluación en grados.—Todo ángulo tiene la misma medida que su arco correspondiente.

*Ángulos en el círculo.*—Ángulo en el centro.—Ángulo excéntrico.—Ángulo inscrito y circunscrito.—Medida de estos ángulos.—Propiedades de los ángulos inscritos en el mismo segmento y en los dos segmentos de una misma cuerda.

*Consecuencias.*—Arco capaz de un ángulo dado.—Lugar geométrico de los puntos desde los cuales se ve una recta bajo un mismo ángulo.—Propiedad de los ángulos opuestos del cuadrilátero convexo inscrito en un círculo y teorema recíproco.

PAPELETA SÉTIMA

*Problemas.*—Consideraciones preliminares.—Instrumentos.—Reglas para el dibujo.

*Problemas sobre la línea recta.*—Dada una recta y un punto, trazar por éste una paralela á aquélla.—Trazar una perpendicular á una recta por un punto dado en ella.—Trazar una perpendicular á una recta desde un punto fuera de ella.—Dado un punto en una recta, trazar otra que forme con ella un ángulo conocido.—Dada una recta y un punto fuera de ella, trazar por éste otra recta que forme con la dada un ángulo conocido.—Dividir una recta, un arco ó un ángulo en dos partes iguales.—Escolios.

*Problemas sobre los polígonos.*—Construir un triángulo dados los tres lados; dos lados y el ángulo comprendido; un lado y dos ángulos cualesquiera, y dos lados y el ángulo opuesto á uno de ellos.—Discusión de este último caso y escolio.—Construir un triángulo rectángulo, conociendo: un cateto y un ángulo agudo; la hipotenusa y un ángulo agudo; los dos catetos, y la hipotenusa y un cateto.—Construir un triángulo isósceles, conociendo: un lado y la base; la base y uno de los ángulos iguales; la base y el ángulo en el vértice; uno de los dos lados iguales y uno de los dos ángulos iguales, y uno de los dos lados iguales y el ángulo en el vértice.—Construir un paralelogramo conociendo los dos lados contiguos y el ángulo comprendido.

PAPELETA OCTAVA

*Problemas sobre la circunferencia.*—Trazar una circunferencia por tres puntos que no estén en línea recta.—Inscribir una circunferencia en un triángulo.—Dados un punto y una circunferencia, trazar por aquél una tangente á ésta.—Propiedades de la tangente á una circunferencia desde un punto exterior y de la recta que une este punto con el centro.—Trazar una tangente á una circunferencia, paralela á una dirección dada.—Dados dos círculos, trazar una tangente común á sus dos circunferencias.—Discusión.—Trazar una circunferencia que pase por un punto dado y sea tangente á una recta en un punto conocido.—Sobre una recta dada construir un arco capaz de un ángulo dado.—Observaciones generales sobre los problemas.—Procedimientos generales y métodos especiales.

PAPELETA NOVENA

*Líneas proporcionales y semejanza de figuras.*—Consideraciones preliminares.—Estudio de la relación entre las distancias de un punto móvil sobre una recta indefinida á dos puntos fijos situados en ella.—Proporción armónica.—Segmentos proporcionales.—Propiedades de los segmentos determinados en dos rectas cualesquiera por una serie de paralelas.—Propiedades de la paralela á un lado de un triángulo, y teorema recíproco.

*Antiparalelas.*—Propiedades de las rectas antiparalelas entre los dos lados de un ángulo, y teorema recíproco.—Caso en que las antiparalelas se cortan en uno de los lados del ángulo.—Propiedades de los segmentos de dos secantes que se

cortan dentro de un círculo, y teorema recíproco.—Propiedades de las secantes y tangentes que parten de un punto situado fuera de un círculo, y teoremas recíprocos.

PAPELETA DIEZ

*Semejanza de figuras.*—Definiciones.—Semejanza de polígonos.—Toda paralela á uno de los lados de un triángulo forma con los otros dos (prolongados si es necesario) un nuevo triángulo semejante al primero.—Casos de semejanza de triángulos.—Triángulos de lados paralelos ó perpendiculares.—Semejanza de triángulos rectángulos.—Dos polígonos son semejantes cuando se componen del mismo número de triángulos semejantes de dos en dos, é igualmente dispuestos y recíprocamente.—Puntos y rectas homólogos.—Proporcionalidad de las rectas homólogas con los lados homólogos.—Relación entre los perímetros de dos polígonos semejantes.—Todas las rectas que parten de un mismo punto cortan proporcionalmente á dos secantes paralelas cualesquiera, y proposición recíproca.

PAPELETA ONCE

*Propiedades y relaciones métricas entre las diferentes partes de un triángulo.*—Proyección, proyectante y proyección octogonal.—Si desde el vértice del ángulo recto de un triángulo rectángulo se baja una perpendicular á la hipotenusa, el triángulo se descompone en dos semejantes al mismo y semejantes entre sí; la perpendicular es media proporcional entre los segmentos de la hipotenusa; cada cateto es media proporcional entre la hipotenusa y en proyección sobre ella, y el cuadrado del número que mide la hipotenusa es igual á la suma de los cuadrados de los números que miden los catetos, y los cuadrados de las longitudes de los tres lados son proporcionales á las longitudes de las proyecciones de dichos lados sobre la hipotenusa.—Corolarios.—Relación que liga un lado opuesto á un ángulo agudo obtuso de un triángulo con los otros dos lados.—Corolario.

*Problemas sobre segmentos.*—Dividir una recta en partes proporcionales á otras dadas.—Hallar la cuarta proporcional á tres rectas dadas.—Construir la media proporcional á dos rectas dadas.

*Problemas sobre tangentes.*—Trazar una tangente común á dos circunferencias.

*Construcción de figuras semejantes.*—Sobre una recta dada construir un triángulo semejante á otro dado.—Sobre una recta dada construir un polígono semejante á otro dado.—Compás de reducción.—Escalas.

PAPELETA DOCE

*Polígonos regulares.*—Polígonos convexos.—Al perímetro de todo polígono regular se le puede inscribir y circunscribir un círculo.—Centro de un polígono regular.—Ángulo en el centro.—Semejanza de los polígonos regulares de igual número de lados.

*Problemas sobre los polígonos regulares.*—Dado un polígono regular inscrito en un círculo, inscribir en él otro de doble número de lados.—Dado un polígono regular inscrito, circunscribir otro semejante, y problema inverso.—Inscribir en un círculo los polígonos siguientes: cuadrado, valor de la apotema, lado del cuadrado circunscrito, y pasar del cuadrado á los polígonos de 8, 16 y en general  $2^n$  lados; exágono, corolarios, triángulo equilátero, apotema del triángulo equilátero inscrito, triángulo equilátero circunscrito de lados paralelos al inscrito.—Dividir un cuadrante en tres partes iguales.

PAPELETA TRECE

*Medida de la circunferencia y relación de ésta con el diámetro.*—Consideraciones preliminares.—Definición de longitud de un arco de curva.—Definición de longitud de una circunferencia.—Las longitudes de dos circunferencias están en la relación de los radios de las mismas y corolario.—La relación de la circunferencia al diámetro es constante.—Hallar la relación de la circunferencia al diámetro por el método de los perímetros.

PAPELETA CATORCE

*Áreas.*—Definición.—Determinación de las áreas en las figuras rectilíneas.—Proporcionalidad de las áreas de los rectángulos de igual base, con sus alturas.—Área del rectángulo.—Área del cuadrado.—Área del paralelogramo.—Área del triángulo.—Área del trapecio.—Área de un polígono regular convexo.—Determinación de las áreas de las figuras mixtilíneas.—Área del círculo.—Área del sector circular.—Área del segmento circular.

PAPELETA QUINCE

*Comparación de áreas.*—El cuadrado construido sobre la hipotenusa de un triángulo rectángulo es equivalente á la suma de las áreas de los cuadrados construidos sobre los catetos.—Corolarios.

*Áreas de figuras semejantes.*—Las áreas de dos triángulos semejantes son proporcionales á los cuadrados de sus lados homólogos ó rectas homólogas cualesquiera.—Extensión del teorema á polígonos semejantes cualesquiera y caso particular de polígonos regulares de igual número de lados.—Las áreas de dos círculos son proporcionales á los cuadrados de sus radios ó de sus diámetros.—Las áreas de dos sectores semejantes ó de dos segmentos semejantes son proporcionales á los cuadrados de sus radios.

*Problemas sobre áreas.*—Transformar un triángulo en cuadrado equivalente.—Transformar un polígono en triángulo equivalente.—Construir un círculo equivalente á un po-

lígono dado.—Dados dos polígonos semejantes, construir un tercero semejante á ellos cuya área sea igual á la suma ó diferencia de las áreas de los mismos.

Geometría del espacio.

PAPELETA PRIMERA

*Rectas y planos.*—Determinación de un plano.—Posiciones relativas de dos rectas, de dos planos y de una recta y un plano.

*Rectas paralelas.*—Por un punto dado en el espacio se puede trazar siempre una paralela á una recta y sólo una.—Si dos rectas son paralelas, todo plano que corte á una cortará á la otra.—Si dos rectas son paralelas, toda paralela á una lo es también á la otra ó coincide con ella.—Propiedad de la intersección de dos planos que pasan por dos rectas paralelas.

*Paralelismo de rectas con planos.*—Si una recta es paralela á otra situada en un plano, será también paralela á este plano.—Corolarios y escolio.—Si una recta es paralela á un plano y por un punto de éste se traza una paralela á aquélla, la recta trazada estará situada en el plano.—Corolarios y escolio.—Segmentos de paralelas comprendidos entre un plano y una recta que le sea paralela.

*Planos paralelos.*—Si dos planos son paralelos, toda recta que corta á uno de ellos corta también al otro; siendo en este caso las intersecciones rectas paralelas.—Dos rectas que se cruzan determinan siempre un sistema de dos planos paralelos y nada más que uno.—Corolarios.—Dos ángulos cuyos lados son respectivamente paralelos, son iguales ó suplementarios.—Segmentos de paralelas comprendidos entre dos planos paralelos.—Tres planos paralelos cortan á dos rectas cualesquiera en partes proporcionales.

PAPELETA SEGUNDA

*Rectas y planos perpendiculares.*—Definición de recta perpendicular á un plano.—Condición necesaria para que una recta sea perpendicular á un plano.—Escolio.—Si dos rectas son paralelas, todo plano perpendicular á una de ellas lo es también á la otra.—Si dos planos son paralelos, toda perpendicular al uno lo es también al otro, y teoremas recíprocos.—Por un punto dado se puede siempre trazar un plano perpendicular á una recta y nada más que uno.—Por un punto dado se puede siempre trazar una perpendicular á un plano y nada más que una.—Si un plano y una recta son perpendiculares á otra recta dada, aquélla recta es paralela al plano ó está situada en él.—Corolarios.—Propiedades relativas á la perpendicular y oblicuas trazadas desde un punto á un plano.—Proposiciones recíprocas.—Consecuencias.

*Planos perpendiculares.*—Si una recta es perpendicular á un plano, todo plano que pase por esta recta ó le sea paralelo será perpendicular al primero.—Corolarios y escolios.—Si dos planos son perpendiculares, toda perpendicular á uno de ellos será paralela al otro ó estará contenida en él.—Si dos planos son perpendiculares y en uno de ellos se traza una perpendicular á su intersección con el otro, será perpendicular también á este último.—La intersección de dos planos perpendiculares á un tercero es perpendicular á este último.—Corolarios.—Horizontales y verticales.

PAPELETA TERCERA

*Proyecciones, ángulos y mínimas distancias.*—Proyecciones octogonales y oblicuas de un punto y de una recta sobre un plano.—Corolarios y escolio.—Propiedad de las proyecciones de dos rectas paralelas sobre un plano.—Si dos rectas son perpendiculares y una de ellas es paralela á un plano, las proyecciones octogonales de ambas sobre dicho plano son también perpendiculares, y teorema recíproco.—Caso particular.—Si una recta es perpendicular á un plano, la proyección de la primera sobre un cierto plano es perpendicular á la traza del plano dado sobre el de proyección.—Ángulos de rectas con planos.—Por un punto dado en un plano, la recta que se traza en él formando el mayor ángulo posible con otro plano, es perpendicular á la traza del primero sobre el segundo.—Mínimas distancias.—Dadas dos rectas que se cruzan, existe siempre una recta y sólo una que es perpendicular á ambas.—Hallar la menor distancia entre dos rectas que se cruzan.

PAPELETA CUARTA

*Combinación de planos.*—Definición de ángulo diedro, de diedros adyacentes y de opuestos por la arista.—Plano bisector.—Ángulo rectilíneo correspondiente á un diedro.—Si dos ángulos diedros son iguales, lo serán también los rectilíneos correspondientes, y recíprocamente.—Magnitud de un ángulo diedro.—Ángulos diedros recto, agudo ó obtuso.—Diedros complementarios ó suplementarios.—Consecuencias.—Si un diedro es recto, su rectilíneo correspondiente lo es también, y recíprocamente.—Todos los diedros rectos son iguales.—Si dos diedros adyacentes tienen las caras no comunes en prolongación una de otra, son suplementarios, y recíprocamente.—Los diedros opuestos por la arista son iguales.—La suma de todos los diedros formados por varios planos que pasan por una recta y hacia el mismo lado de uno de ellos, vale dos rectos, y la suma de todos los formados por varios planos que pasan por una recta vale cuatro rectos.—Medida del ángulo diedro.—Lugar geométrico de los puntos equidistantes de las caras de un diedro y demás consecuencias que se deducen de la correspondencia entre los ángulos diedros y sus rectilíneos.

*Ángulos poliedros.*—Definiciones, nomenclatura y clasificación.

PAPELETA QUINTA

**Angulo triedro.**—Propiedades.—Triedros simétricos y triedros suplementarios.—Si un triedro es suplementario de otro, éste lo es de aquél.—En dos triedros suplementarios, cada diedro de uno de ellos es suplemento de la cara correspondiente del otro.—Escolio.—En todo triedro, una cara cualquiera es menor que la suma y mayor que la diferencia de las otras dos.—Corolarios y escolio.—Si en un triedro, un ángulo diedro disminuye ó aumenta, permaneciendo constantes las caras que lo forman, la tercera cara disminuye ó aumenta también.—Corolarios.—Si dos triedros tienen sus caras respectivamente iguales, también son iguales los ángulos diedros que se corresponden.—En todo triedro, la suma de las tres caras es menor que cuatro ángulos rectos.—Casos de igualdad de ángulos triedros.—Corolario y escolio.

**Angulos poliedros.**—Propiedades.—En un ángulo poliedro, una cara cualquiera es menor que la suma de todas las demás.—En todo ángulo poliedro convexo, la suma de sus caras es menor que cuatro ángulos rectos.

PAPELETA SEXTA

**Superficie cónica.**—Generación.—Definiciones.—Propiedades.—En una superficie cónica las secciones paralelas son curvas semejantes.—En un cono oblicuo de base circular, toda sección antiparalela á dicha base es un círculo.

**Plano tangente.**—Desarrollo de la superficie lateral de un cono.

**Superficie cilíndrica.**—Generación y definiciones.—Propiedades.—Las secciones causadas en una superficie cilíndrica por planos paralelos, son iguales.—Escolio.—Plano tangente.—Desarrollo de la superficie lateral de un cilindro.

PAPELETA SÉPTIMA

**Superficie esférica.**—Generación y definiciones.—Propiedades.—Por cuatro puntos que no están en un mismo plano se puede siempre hacer pasar una superficie esférica y sólo una.—Escolio.—Las secciones planas en una esfera son círculos.—Relación que existe entre los círculos menores de la esfera y consecuencias que de ella se deducen.—Círculo máximo.—Definición de polos.—Consecuencias que se deducen de la definición.—Distancia polar.—Radio esférico.—Compás esférico.

**Plano tangente.**—La tangente en un punto á una curva cualquiera trazada en la superficie esférica, es perpendicular al radio que pasa por dicho punto.—Corolarios y escolios.—Posiciones relativas de dos esferas.

**Ángulos en la superficie esférica.**—El ángulo de dos arcos de círculo máximo tiene la misma medida que el arco de círculo máximo descrito desde el vértice como polo y comprendido entre sus lados.—Corolarios.

PAPELETA OCTAVA

**Polígonos esféricos.**—Definición.—Triángulo esférico.—Clasificación de los triángulos esféricos.—Propiedades.—Polígono esférico simétrico.—En todo polígono esférico, un lado es menor que la suma de los demás.—En todo triángulo esférico, á mayor lado se opone mayor ángulo, y á lados iguales, ángulos iguales.—Si dos triángulos esféricos tienen dos lados respectivamente iguales y el ángulo comprendido en uno es menor que el comprendido en el otro, también el lado opuesto al primero es menor que el opuesto al segundo.—Si dos triángulos esféricos tienen sus lados respectivamente iguales, también lo son los ángulos opuestos á los lados iguales.—En todo polígono esférico convexo, la suma de sus lados es menor que una circunferencia de círculo máximo.

**Triángulos esféricos polares.**—Si un triángulo esférico es polar de otro, éste lo es del primero.—Escolios.—En dos triángulos esféricos polares, cada lado de ellos tiene por suplementos el ángulo correspondiente en el otro.—Corolario, escolio y observación.—Casos de igualdad de los triángulos esféricos.—Escolio.—Distancia más corta entre dos puntos de la superficie esférica.

**Problemas sobre la esfera.**—Hallar el radio de una esférica sólida.

PAPELETA NOVENA

**Poliedros.**—Definición y clasificación de los poliedros.

**Pirámide.**—Definiciones.—Propiedad de las pirámides en general.—Circunstancias que se verifican cuando se corta una pirámide por un plano paralelo al de la base.—Caso en que la pirámide sea regular.—Si dos pirámides de igual altura se cortan por planos paralelos á las bases, y equidistan lo mismo de los dos vértices, los polígonos secciones son proporcionales á las bases.—Caso de que las bases sean equivalentes.

**Prisma.**—Paralelepípedo.—Sus propiedades.—Circunstancias que se verifican en todo paralelepípedo.—Las diagonales de un paralelepípedo rectángulo son iguales.—Valor del cuadrado de la diagonal del paralelepípedo rectángulo y del cubo.—Propiedades de los prismas en general.—Las secciones causadas en un prisma por planos paralelos son iguales.—Corolario.—Sección recta.

PAPELETA DIEZ

**Definición de los cinco poliedros regulares convexos.**—Comparación de los cuerpos por su magnitud y forma.—Igualdad de poliedros.—Casos de igualdad de dos tetrae-

dros.—Igualdad de dos pirámides.—Igualdad de dos prismas.—Igualdad de dos poliedros cualesquiera.

**Semejanza de poliedros.**—Definiciones.—Casos de semejanza de dos tetraedros.—Propiedad de la pirámide que resulta cortando una dada por un plano paralelo á la base.—Dos poliedros son semejantes si están compuestos del mismo número de tetraedros semejantes y semejantemente dispuestos, y recíproca.—Definición de puntos y rectas homólogos.—Proporcionalidad de las rectas homólogas con las aristas también homólogas.

PAPELETA ONCE

**Áreas de los cuerpos.**—Áreas de las superficies laterales de una pirámide regular y de un tronco de pirámide regular.—Área de la superficie lateral de un prisma.—Áreas totales de los expresados cuerpos.

**Áreas de las superficies curvas.**—Áreas de las superficies laterales de un cono de revolución y de un tronco de cono de revolución de bases paralelas y de primera especie.—Áreas de las superficies laterales de un cilindro cualquiera y de un tronco de cilindro de revolución.—Áreas totales del cono y cilindro de revolución y del tronco de cono de revolución de bases paralelas y de primera especie.—Área de la superficie engendrada por una recta limitada que gira alrededor de otra, situadas ambas en un mismo plano, y la primera en una sola región con respecto á la segunda.—Área de la superficie engendrada por una línea quebrada regular que gira alrededor de su eje situado en un plano que pasa por su centro sin cortarla.—Área de una zona, de un casquete esférico y de la superficie esférica.

PAPELETA DOCE

**Volúmenes de los cuerpos.**—Proporcionalidad de los paralelepípedos rectángulos de igual base con sus alturas.—Corolarios, escolio.—Volumen de un paralelepípedo rectángulo.—Equivalencia de dos paralelepípedos que tengan una cara común y las opuestas á ésta en un mismo plano y comprendidos entre dos mismas paralelas.—Equivalencia de dos paralelepípedos que tengan la misma base y la misma altura.—Todo paralelepípedo puede transformarse en otro rectángulo del mismo volumen, de base equivalente y de la misma altura.—Volumen de un paralelepípedo cualquiera.—Todo prisma rectangular equivale á la mitad de un paralelepípedo de doble base é igual altura.—Volumen de un prisma cualquiera.—Dos pirámides rectangulares de bases equivalentes y alturas iguales son equivalentes.—Un tronco de prisma triangular equivale á tres tetraedros que tengan por bases la del tronco y por vértices los de la base superior del mismo.—Volumen de una pirámide.—Volumen de un tronco de pirámide de bases paralelas y de primera especie.

PAPELETA TRECE

**Volumen de un cilindro cualquiera y de un tronco de cilindro de revolución.**—Volumen de un cono cualquiera y de un cono de revolución.—Escolio.—Volumen de un tronco de cono de bases paralelas.—Volumen engendrado por un triángulo que gira alrededor de un eje, trazado por uno de sus vértices en el mismo plano y exterior á dicho triángulo.—Volumen engendrado por un sector poligonal regular que gira alrededor de un diámetro exterior al mismo.—Volumen del sector esférico y de la esfera.

**Comparación de áreas y de volúmenes.**—Las áreas de dos poliedros semejantes son proporcionales á los cuadrados de las líneas homólogas.—Las áreas de dos conos de revolución semejantes, de dos troncos de los mismos y de dos cilindros de revolución, también semejantes, son proporcionales á los cuadrados de sus generatrices ó de los radios de sus bases.—Proporcionalidad de las áreas de dos casquetes ó zonas semejantes, ó de dos superficies esféricas con los cuadrados de sus radios.—Los volúmenes de dos prismas ó de dos pirámides, son entre sí como los productos de sus bases por sus alturas. Los volúmenes de dos pirámides semejantes son proporcionales á los cubos de sus aristas homólogas.—Los volúmenes de dos poliedros semejantes son proporcionales á los cubos de sus aristas homólogas.—Los volúmenes de dos conos de revolución semejantes, de dos troncos de los mismos y de dos cilindros de revolución, también semejantes, son proporcionales á los cubos de sus líneas homólogas.—Los volúmenes de dos sectores esféricos semejantes ó de dos esferas son proporcionales á los cubos de sus radios.

Texto: Ortega.

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco Hipotecario de España.

El día 1.º de Abril próximo vence el cupón semestral de las cédulas hipotecarias de este establecimiento al 4 y 5 por 100 de interés anual, y desde el expresado día se satisfará su importe, con deducción de los impuestos establecidos por el Tesoro, en las Cajas del Banco en Madrid y en las de sus comisionados en provincias, satisfaciéndose también desde la misma fecha, con el descuento de los derechos reales correspondientes, las cédulas amortizadas en el sorteo que se celebró el día 2 de Enero último.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este anuncio.  
Madrid 16 de Marzo de 1903.—El Secretario, Eugenio Conde y Montero.

X-589

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Presidencia.

Los tenedores de carpetas representativas de intereses y amortización de las clases de Deuda municipal expresadas á continuación, podrán presentarse en la Tesorería de Villa los días que se señalan, de nueve á once de la mañana, para hacer efectivo el importe de dichas carpetas.

Día 23.

Empréstito de 1861.

Carpetas números 152 á 155, vencimiento 1.º Enero de 1903. Cupón núm. 16.

Obligaciones municipales por Resultados.

Carpetas números 410 á 413, vencimiento 1.º Enero de 1902. Cupón núm. 14.

Carpetas números 382 á 385, vencimiento 1.º Abril 1902. Cupón núm. 15.

Carpetas números 375 á 379, vencimiento 1.º Julio 1902. Cupón núm. 16.

Carpetas números 335 á 339, vencimiento 1.º Octubre 1902. Cupón núm. 17.

Carpetas números 322 á 326, vencimiento 1.º Enero 1903. Cupón núm. 18.

Día 24.

Empréstito de 1868.

Carpetas números 25 y 26 amortizadas con premio en el sorteo de Julio de 1902.

Carpetas números 348 á 396, amortizadas con reembolso en el sorteo de 1.º de Julio de 1902.

Carpetas núm. 660, amortizada con reembolso en el sorteo de 1.º de Julio de 1901.

Empréstito de 1861.

Carpetas núm. 49, amortizada en el sorteo de Junio de 1902.

Día 26.

Empréstito de 1868.

Carpetas números 3.424 á 427, vencimiento 1.º Enero de 1902. Cupón núm. 33.

Carpetas números 1.809 á 1.957, vencimiento 1.º Enero de 1903. Cupón núm. 34.

Madrid 14 de Marzo de 1903.—El Alcalde Presidente, Marqués de Portago.

Mente de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

	Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas.....	900	214	1.114	110.465
Sucursal 1.ª—Plaza de San Millán, núm. 11..	129	9	138	12.605
Idem 2.ª—Corredera baja, 57.....	146	27	173	15.713
Idem 3.ª—Infantas, 11.	159	13	172	13.798
Idem 4.ª—Santa Isabel, 1.....	133	34	167	15.894
TOTALES.....	1.467	297	1.764	168.475

PAGOS

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

	Por saldo.	Á cuenta.	Total de reintegros.	Total por capital é intereses.
Central.....	229	335	564	225.947

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Ignacio Suárez García.—D. Felipe González Vallarino.—D. Guillermo Benito Rolland.—D. Rafael de la Cruz y Cappa.—D. Dionisio Díez Enríquez.—Marqués de Claramonte.—D. Luis Alvarez Estrada.—D. Antonio Laa.—D. Nicolás Martín.—D. Antonio Gil Leceta.—D. José María de Pando y Saavedra y D. Enrique Refina.

Madrid 15 de Marzo de 1903.—El Director gerente, José Alvarez Mariño.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

MADRID

En la causa criminal que procedente del Juzgado instructor del distrito de Palacio de esta Corte pende en la actuali-

dad ante la Sección cuarta de esta Audiencia provincial y Realoría Secretaría del Licenciado D. Trifino Gamazo, seguida aquella á instancia de D. Julio León Alconero contra Francisco Llacuri del Campo por el delito de injurias, se ha dictado por dicho Tribunal, con fecha 25 de Octubre próximo pasado, providencia acordando se haga saber al D. Julio León Alconero la renuncia que de su representación en mencionada causa hizo el Procurador D. Ramón Conesa, requiriéndole para que designe otro é inste el procedimiento dentro del término de diez días; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se tendrá por abandonada la querrela, cuyo requerimiento no pudo llevarse á efecto por no haber sido habido dicho señor é ignorarse su paradero.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo mandado en providencia del día de ayer, expido el presente, que firmo en Madrid á 4 de Marzo de 1903.—El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana. J—1456

**Juzgados militares.**

**BARCELONA**

D. Antonio Torner Biot, Capitán, Ayudante del noveno regimiento montado de Artillería, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente contra el trompeta de este regimiento Blas Galve Prades por la falta grave de primera deserción.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al expresado Blas Galve Prades, natural de Torrecilla de Alcañiz, provincia de Teruel, de diez y ocho años de edad, estado soltero, estatura un metro 695 milímetros, pelo castaño, ojos idem, cejas idem, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, sin seña particular, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación en los periódicos oficiales, se presente á responder á los cargos que le resultan en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Atarazanas de esta plaza.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares del punto donde se encuentre dicho individuo, procedan á su detención.

Dado en Barcelona á 4 de Marzo de 1903.—Antonio Torner. 1267—M

**CORUÑA**

D. Juan Martín Andrés, Capitán del octavo depósito de reserva de Artillería, Juez instructor de este expediente, seguido en averiguación de la responsabilidad en que ha incurrido el artillero Felipe Sánchez Uzal, en situación de reserva activa, por haberse ausentado del punto donde fijó su residencia sin la debida autorización.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado individuo, natural de Traba, Ayuntamiento de Batanzos (Coruña), hijo de Pedro y de Rafaela, de veinticinco años de edad, soltero, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son: estatura un metro 783 milímetros, pelo castaño, cejas idem, nariz regular, boca idem, frente espaciosa y aire marcial, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la Coruña, se presente en el Ayuntamiento de Cesuras para que el Alcalde del mismo le anote en el pase de situación el Cuerpo á que debe incorporarse, caso de movilización; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca del individuo referido, y caso de ser habido se le entere de la obligación en que está de presentarse en el expresado punto con el fin indicado, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en la Coruña á 8 de Marzo de 1903.—Juan Martín. 1261—M

D. Juan Martín Andrés, Capitán del octavo Depósito de reserva de Artillería, Juez instructor del expediente seguido en averiguación de la responsabilidad en que ha incurrido el artillero Pedro Tojal Trigo, en situación de reserva activa, por haberse ausentado del punto donde fijó su residencia sin la debida autorización.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado individuo, natural de Meilán, Ayuntamiento de Riotorto (Lugo), hijo de Luis y Luisa, de veintiséis años de edad, soltero, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son: estatura un metro 635 milímetros, pelo castaño, cejas idem, nariz regular, barba poca, boca regular, frente espaciosa, color bueno y aire marcial, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lugo*, se presente en el Ayuntamiento de Riotorto, para que el Alcalde del mismo le anote en el pase de situación el Cuerpo á que debe incorporarse, caso de movilización; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca del individuo referido, y caso de ser habido se le entere de la obligación en que está de presentarse en el expresado punto con el fin indicado, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en la Coruña á 9 de Marzo de 1903.—Juan Martín. 1262—M

D. Juan Martín Andrés, Capitán del octavo depósito de reserva de Artillería, Juez instructor de este expediente, seguido en averiguación de la responsabilidad en que ha incurrido el artillero Juan Docampo Barrio.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado individuo, natural de Cea, Ayuntamiento del mismo, hijo de Valentín y de Ramona, de veinticuatro años y once meses de edad, soltero, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son: estatura un metro 609 milímetros, pelo negro, cejas idem, ojos castaños, nariz regular, boca idem, color moreno, frente reducida, aire natural, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Orense*, se presente en el Ayuntamiento de Cea (Orense) para que el Alcalde del mismo le anote en el pase de situación el Cuerpo á que deba incor-

porarse, caso de movilización; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca del individuo referido, y caso de ser habido se le entere de la obligación en que está de presentarse en el expresado punto con el fin indicado, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en la Coruña á 9 de Marzo de 1903.—Juan Martín. 1263—M

**CRUCERO «INFANTA ISABEL»**

D. José Togores y Balzola, Alférez de navío de la Armada, y Juez instructor del crucero *Infanta Isabel*.

Por la presente cito, llamo y emplazo al cabo de mar de segunda clase, de la dotación de este buque, José Pereira Incógnito, hijo de Vicenta, natural de Fene, de diez y nueve años de edad, de estado soltero, para que en el improrrogable plazo de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la Coruña, comparezca ante este Juzgado de mi cargo, sito en este buque, á responder de los cargos que contra el mismo resultan en sumaria que se le sigue por quebrantamiento de prisión preventiva y deserción; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la busca y captura del referido individuo, remitiéndolo en calidad de detenido, y con las convenientes seguridades, á este buque y á mi disposición, por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha.

Dada á bordo, en la Carraca, á 21 de Febrero de 1903.—José B. Togores. 1260—M

**FERROL**

D. José Lema Miguéns, primer Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor del expediente sobre el fallecimiento ó paradero del que fué marinero de primera clase del crucero *Castilla*, Juan Rey Barreiro.

Hago saber que en dicho expediente he acordado la comparecencia del que fué marinero de primera clase del crucero *Castilla* en la última campaña de Filipinas Juan Rey Barreiro, hijo de Bernardo y de Constantina, natural de Maniños, perteneciente á la brigada marítima de Ferrol, provincia de la Coruña, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido marinero, á fin de que en el término de treinta días se presente en el cuartel de Marina del Arsenal de este Departamento; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del expresado individuo procedan á su detención, ordenando sea conducido á la residencia indicada de este Juzgado y á mi disposición.

Asimismo he acordado también la comparecencia de todas las personas que puedan dar razón del fallecimiento ó del paradero del meritado marinero Juan Rey Barreiro, á cuyo efecto las cito, llamo y emplazo para que se presenten en este referido Juzgado, y en el término señalado, si aquellas perteneciesen á la comprensión del partido judicial de Ferrol, y en caso contrario manifiesten sus residencias, para que presten la consiguiente declaración sobre dichos extremos en el expediente de que queda hecho mérito.

Ferrol 5 de Marzo de 1903.—José Lema.—Por mandato de S. S., Eduardo Llaguno, Secretario. 1264—M

**ZARAGOZA**

D. Juan Ortiz Ledesma, Capitán del regimiento Infantería de Girona, núm. 22, y Juez instructor del expediente que se sigue al soldado que fué del disuelto batallón Cazadores de la Patria, núm. 25, Miguel Oliver Pastor, que desapareció el 28 de Julio de 1898 en Peñuelas (Puerto Rico).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado Miguel Oliver, natural de Sóller (Baleares), vecindad en Jaucó, Juzgado de primera instancia de Ponce (Puerto Rico), de treinta y dos años de edad, de oficio dependiente, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color blanco, su estado soltero, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente á dar aviso á las Autoridades del punto en que reside, para que éstas lo manifiesten á este Juzgado de instrucción; en la inteligencia que de no hacerlo así se atenderá al perjuicio que haya lugar; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias para averiguar el paradero del referido soldado, y una vez conseguido, se dé noticia á este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Isabel, castillo de la Aljefaría de esta localidad, ordenando al propio tiempo que el referido individuo no se ausente de su domicilio hasta tanto se resuelva lo que en justicia corresponda; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dada en Zaragoza á 4 de Marzo de 1903.—Juan Ortiz. 1266—M

**Juzgados de primera instancia.**

**BARCELONA—NORTE**

D. Enrique Zaldívar y Ruiz, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona, y designado como especial para los sumarios por los abusos que se dice realizados en la Administración de Correos de esta ciudad ó por funcionarios de ella.

Por el presente hace saber, para conocimiento del público en general, que en la noche del 19 de Febrero último fué sustraído aquí en Barcelona el maletín que contenía los valores declarados de la expedición para el correo de Valencia, á cargo del ambulante D. Vicente Hornero, y se ha averiguado que entre ellos figuran los de la siguiente nota relación; y á la vez cito y llama á cuantas personas puedan deponer en sentido útil en el proceso que por tal hecho se instruye, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días á prestar declaración.

Barcelona 5 de Marzo de 1903.—Enrique Zaldívar.—Por su mandato, Recaredo Culebras.

Nota relación, según los datos suministrados por los interesados ó imponentes, de los valores que se contentan ó debían contentarse en los pliegos certificados sustraídos con el maletín de la expedición para el correo de Valencia en la noche del 19 de Febrero último, en Barcelona.

Emisión.	Busto.	Número.	Cantidad.
			Pesetas.
1.º Mayo 1895.....	Conde Cabarrús.	417.511	1.000
Idem.....	Idem.....	417.512	1.000
Idem.....	Idem.....	339.583	1.000
Idem.....	Idem.....	93.060	1.000
Idem.....	Idem.....	378.498	1.000
Idem.....	Idem.....	365.420	1.000
Idem.....	Idem.....	75.051	1.000
Idem.....	Idem.....	182.745	1.000
1.º Octubre 1886...	Goya.....	353.212	500
Idem.....	Idem.....	297.204	500
Idem.....	Idem.....	437.253	500
Idem.....	Idem.....	449.240	500
1.º Mayo 1895.....	Se ignora.....	6.055	1.000
Idem.....	Idem.....	32.959	1.000
Idem.....	Idem.....	63.451	1.000
Idem.....	Idem.....	71.669	1.000
Idem.....	Idem.....	109.563	1.000
Idem.....	Idem.....	120.252	1.000
Idem.....	Idem.....	227.191	1.000
Idem.....	Idem.....	131.803	1.000
Idem.....	Idem.....	131.947	1.000
Idem.....	Idem.....	202.595	1.000
Idem.....	Idem.....	207.202	1.000
Idem.....	Idem.....	237.714	1.000
Idem.....	Idem.....	246.625	1.000
Idem.....	Idem.....	247.376	1.000
Idem.....	Idem.....	262.351	1.000
Idem.....	Idem.....	293.898	1.000
Idem.....	Idem.....	347.065	1.000
Idem.....	Idem.....	348.116	1.000
Idem.....	Idem.....	348.476	1.000
Idem.....	Idem.....	350.356	1.000
Idem.....	Idem.....	367.203	1.000
Idem.....	Idem.....	368.195	1.000
Idem.....	Idem.....	368.854	1.000
Idem.....	Idem.....	378.664	1.000
Idem.....	Idem.....	411.034	1.000
1.º Mayo 1900.....	Serie A.....	175.988	100
25 Noviembre 1899.	»	138.095	50
»	»	398.795	50
2 Enero 1898.....	»	2.386.399	50
1.º Mayo 1895.....	Conde Cabarrús.	16.734	1.000
Idem.....	Idem.....	40.056	1.000
Idem.....	Idem.....	70.808	1.000
Idem.....	Idem.....	365.038	1.000
Idem.....	Idem.....	365.053	1.000
Idem.....	Idem.....	367.994	1.000
1.º Octubre 1886...	Se ignora.....	192.571	1.000

Veinticinco acciones del ferrocarril del Norte de números 38.376, 38.377, 38.412, 38.425, 38.553, 38.561 á 65 inclusive, 38.913 á 15 inclusive, 39.204 á 206 inclusive, 39.324, 39.433, 39.683, 39.684, 39.754, 39.797, 39.812, 39.970, 39.972.

Todas estas con cupón núm. 62 y siguientes.  
Otras seis acciones del mismo ferrocarril del Norte, de números 477.510 á 15 inclusive, con cupón núm. 63 y siguientes.  
Barcelona 5 de Marzo de 1903.—Recaredo Culebras. J—1601

**BENAVENTE**

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de primera instancia de Benavente y su partido.

Hago saber que en el expediente sobre declaración de pobreza, promovido en este Juzgado por el Procurador del mismo D. Manuel Martínez Rojo, en nombre y representación de Doña María Méndez Domínguez y su marido D. Francisco Parra Otero, vecinos de Sotillo de Sanabria, se ha dictado la sentencia que, copiada á la letra, dice así:

«Sentencia.—En la villa de Benavente, á 5 de Marzo de 1903, el Sr. D. Francisco Martínez Garrido, Juez de primera instancia del partido, ha visto estos autos de incidente de pobreza solicitada por el Procurador D. Manuel Martínez Rojo, en nombre de Doña María Méndez Domínguez, acompañada de su marido D. Francisco Parra Otero, domiciliados en Sotillo de Sanabria, labradores, representados por dicho Procurador y dirigidos por el Letrado D. José González Lloba; de otra parte, como demandados, las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la dotación de la capellanía de San Ildefonso, fundada en la iglesia de San Juan Bautista, vulgo del Mercado de esta villa, cuyos sujetos fueron emplazados y no han comparecido, por lo cual se les declaró rebeldes, siendo también parte el Sr. Liquidador del impuesto de derechos reales en este partido, y en representación del Sr. Abogado del Estado, sobre que se declare pobre á la María para litigar con los mentados en el asunto referido:

Resultando como de demanda fué hecho y admitido el escrito del folio 5 y siguientes, en el cual se consignan como hechos los del art. 28 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y además que la María y su marido poseen como propias las fincas que en aquella demanda se describen; que reunidos los productos de ellas ascienden á 78 pesetas, únicos elementos que, con el jornal que gana el Francisco, de 6 reales diarios, son los que tiene la familia para su subsistencia:

Resultando como fundamentos de derecho se consignan los del número 1.º y 3.º de los artículos 15 y 16 de la ley de Enjuiciamiento civil, y se solicita se otorgue la declaración de pobreza en el concepto legal:

Resultando tramitada la demanda y declarados rebeldes los demandados, se recibió aquella á prueba, previo dictamen del Liquidador del impuesto de derechos reales:

Resultando que seis testigos, sin excepción legal, de ciencia propia afirman que los cónyuges Francisco Parra y María Méndez no tienen más bienes que los relacionados en demanda; que el producto de aquéllos anualmente podrá ser de 70 á 80 pesetas, por cuya razón el Francisco tiene que trabajar como jornalero para subvenir á la subsistencia de la familia, y que el jornal de un bracero en la localidad del Francisco y de la María es de 6 reales diarios:

Resultando unidas las pruebas á los autos, se trajeron éstos á la vista, con citación de las partes, para sentencia:

Resultando que en la tramitación del incidente se han observado las prescripciones legales:

Considerando que por declaración de testigos sin excep-

ción, medio de prueba plena, son justificados los hechos de la demanda, y como el jornal de un bracero en la localidad de los demandados es de 6 reales diarios, aquéllos, con el producto de sus bienes, que son el máximo 80 pesetas, no reúnen al año, con su trabajo personal, el doble de un jornal en el lugar de su residencia habitual, por cuya razón está en el caso del núm. 3.º, art. 15, expresado:

Visto con los concordantes;  
Fallo que debo declarar y declaro pobres en el concepto legal á los cónyuges Francisco Parra Otero y María Méndez Domínguez, para que aquél, como marido de ésta y con derecho á los beneficios que estatuye el art. 14 de repetida ley de Enjuiciamiento civil, pueda litigar, reclamando los bienes que constituyen la dotación de la capellanía de San Ildefonso, fundada en la iglesia de San Juan Bautista de esta villa, con los que lleven ó se crean con derecho á dichos bienes; por la situación de los demandados, y en la forma ritual, publíquese esta sentencia en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco M. Garrido.

Pronunciamento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Francisco Martínez Garrido, Juez de primera instancia del partido, estando celebrando audiencia pública en Benavente, hoy día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Deogracias Crespo.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, á lo efectos acordados, se expide el presente en Benavente á 5 de Marzo de 1903.—Francisco M. Garrido.—Por su mandato, Deogracias Crespo. 89—P

## BORJA

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de Borja y su partido.

Por la presente se encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca y ocupación de los efectos que á continuación se detallan, los que, en su caso, serán puestos á disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima procedencia, y que fueron robados durante la noche del 2 al 3 del corriente del establecimiento de tejidos que en el pueblo de Agón tiene D. Sixto Carranza Medina.

Dada en Borja á 5 de Marzo de 1903.—Francisco Heliodoro Salvá.—El Escribano, por Maymor, Teodoro Lafuente.

## Efectos sustraídos.

Doce piezas de tela aragonesa.  
Doce piezas de percales.  
Ocho piezas de franelas.  
Veinticuatro piezas de vichy de hilo.  
Dos piezas de vichy para blusas.  
Ciento veinte tiras bordadas.  
Una caja de entredoses y puntillas.  
Dos piezas de yute adamascado.  
Cinco piezas de tela de colchón, de algodón.  
Cuatro piezas de tela de colchón, de satén.  
Ocho tapabocas.  
Dos piezas de tela de colchón, de hilo.  
Seis docenas de boinas.  
Diez docenas de pañuelos de seda.  
Tres piezas de tela de pantalón.  
Seis piezas de tela blanca.  
Seis piezas de costurera.  
Dos piezas de tela para Marcego.  
Tres kilos de salchichón.  
Un cajón del mostrador con 20 ó 25 pesetas en calderilla.  
Trece ó catorce piezas de tela Arabia.  
Un diamante para cortar cristales.  
Un rollo de cuerda. J—1475

## CÁDIZ

D. Perfecto Mira y Miguel Sanz, Juez de primera instancia de esta capital.

En virtud del presente cito y llamo á D. Francisco Pereira y García, D. José Soldevilla y López del Pozo, Doña Juana Piñero y Kehévarri, Doña Isabel de Guillana y Piñero, D. Baltasar Losada y Miranda, D. Antonio de Guillama y Castañón, Doña María del Carmen Santos Suárez y Guillamas, D. Diego González Peredo y Pastorino, D. Martín Mesorana y Miril, Doña María de la Paz Rubio y Gasi, Doña María de los Dolores Hernández y Escobar y D. José González García, sus herederos ó causa habientes, y á todas las personas que como dueños, censuistas, hipotecarios, ó por cualquier concepto obtengan algún derecho sobre la casa, en esta ciudad, calle de Suárez de Salazar, núm. 58 antiguo y 10 moderno, para que comparezcan ante este Juzgado, en forma legal, á hacerlo valer, si lo estimasen procedente, en las actuaciones que instruyo de oficio con motivo de la venta efectuada de dicha finca en concepto de ruinosas por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad; previniendo á los interesados que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cádiz 5 de Marzo de 1903.—Perfecto Mira.—Ante mí, por mi compañero Sr. Soria, Licenciado José Luis Maroté. 90—P

## COLMENAR VIEJO

D. Enrique Frera y Alvarez, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á las procesadas Urbana Salazar Molina, de treinta y cuatro años de edad, hija de José y Dolores, natural de Avila de los Caballeros, partido y provincia de Avila, que vive maritalmente con Pascual García, soltera, sin instrucción, que es de estatura alta, ojos pardos; pelo negro; vista falda azul con ramos encarnados y blancos; delantal de percal de color, mantón de arropar de colores y pañuelo de seda á la cabeza, á cuadros blancos y negros, y botas negras; y Salustiana Montoya Quirós, soltera, de quince años de edad, hija de Domingo y Jesusa, natural de Barajas de Madrid, partido judicial de Alcalá de Henares, sin instrucción, que es de estatura regular, color busno, ojos pardos, pelo castaño; viste falda de percal de colores, delantal de ídem, pañuelo á la cabeza, de seda á rayas, blusa encarnada á cuadros negros, mantón de color y botas negras, ambas gitanas en ambulancia, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado y su sala audiencia con el fin de ampliarles sus indagatorias en causa que se las sigue por hurto y estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la prisión y conducción á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, de las referidas procesadas, caso de ser habidas; haciendo presente que dicha prisión ha sido decretada por auto de esta fecha.

Dada en Colmenar Viejo á 4 de Marzo de 1903.—Enrique Frera.—El Escribano, Miguel Guardiola. J—1478

## CORDOBA

El Sr. Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy, dictada en sumario que se instruye por hurto de un mulo, propiedad del vecino de esta capital D. Rafael Cantuezo Aroca, cuyo hecho ocurrió el 27 de Junio del año último en el cortijo Aguayos, de este término, ha mandado se cite por medio de la presente y término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á Antonio Castro Jiménez, vecino de esta ciudad, con domicilio en el Corralón del Rey, y cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Rodríguez Sánchez, núm. 4, con el fin de recibirle declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma á Antonio Castro Jiménez, pongo la presente, que firmo en Córdoba á 6 de Marzo de 1903.—El Escribano, por mi compañero Sr. Guillén, Federico Duarte. J—1479

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial, y de mi parte les pido y encargo, procedan á la busca y captura del autor ó autores del hurto de 11 reses vacunas de la propiedad de D. Ricardo la Torre, vecino de Bujalance, cuyo hecho tuvo lugar en la madrugada del 28 de Enero último en el cortijo de Trasbarra, de este término municipal, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á 7 de Marzo de 1903.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado. J—1480

## CORUÑA

D. Pedro Calvo y Camina, Juez de primera instancia de la Coruña y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y emplaza á José López Castelo, de diez y nueve años de edad, hijo de José y de María, herrero de oficio, vecino de esta población, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para enterarle de la sentencia dictada en causa que con otros se le siguió por falso testimonio y sufrir en la cárcel del partido cuarenta días de arresto por insolencia de la multa de 200 pesetas á que fué condenado por virtud de dicha causa; prevenido que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado José López Castelo, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de este partido, caso de ser habido.

Dada en la Coruña á 7 de Marzo de 1903.—Pedro Calvo y Camina.—De su orden, Juan Caval. J—1481

## DURANGO

D. Leodegario de Unceta y Tejada, Juez de instrucción de Durango y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Sebastián Larralde y Larralde, de doce años de edad, hijo de Francisco y Antonia, de estado soltero, natural de Andosain, de profesión paguero, sin domicilio conocido, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido, con el fin de intervenir en cierta diligencia que relativa á su discernimiento está acordada en el sumario que instruyo sobre hurto contra el Sebastián Larralde; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del referido Sebastián Larralde, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Durango á 7 de Marzo de 1903.—Leodegario de Unceta.—Ante mí, José de Areitio. J—1482

D. Leodegario de Unceta y Tejada, Juez de instrucción de Durango y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José María Larralde y Altimasharas, de catorce años de edad, hijo de José Miguel y Antonia, de estado soltero, natural de Tolosa, de profesión paguero, sin domicilio conocido, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de intervenir en cierta diligencia que relativa á su discernimiento está acordada en el sumario que instruyo sobre hurto contra el José María Larralde; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del referido José María Larralde, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Durango á 7 de Marzo de 1903.—Leodegario Unceta.—Ante mí, José de Areitio. J—1483

## GERONA

Por el presente, que se expide en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, con providencia de esta fecha, dictada en causa que en este Juzgado se instruye sobre hurto, se cita y llama á un tal Dionisio Laserna ó Lierna ó Sierra, cuyo domicilio y paradero se ignora, pues aun cuando aparece consignado en dicha causa, tenía su domicilio en Madrid, calle de Alcalá, núm. 17, no fué encontrado en el mismo, á fin de que dentro del término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este mismo Juzgado á fin de prestar declaración en la repetida causa; bajo apercibimiento que

de no comparecer le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Gerona 6 de Marzo de 1903.—El Escribano, Licenciado C. Rafael Villabona. J—1484

D. Rómulo Villahermosa Borao, Juez de instrucción de esta ciudad y partido.

Por la presente, que se expide en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo sobre defraudación á la Hacienda, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 385 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Federico Mitjá, encuadernador, vecino que fué últimamente de la villa de Gracia y antes en el pueblo de Vilsmalia, de esta provincia, de veintitrés años de edad, cuyo domicilio y paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración indagatoria; bajo apercibimiento de que en otro caso se declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial la busca y captura de Federico Mitjá, cuyas demás circunstancias se ignoran, y caso de lograrla su conducción á las cárceles de este partido, á disposición de este Juzgado, por tener decretada su prisión.

Dada en Gerona á 6 de Marzo de 1903.—Rómulo Villahermosa.—Por su mandato, Francisco Villanueva. J—1485

D. Rómulo Villahermosa Borao, Juez de instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente, que se expide en méritos de causa criminal sobre defraudación á la Hacienda contra Juan Matacós Cole, de veintidós años de edad, casado con María Suñé, natural de Vilamalla, labrador, vecino que fué de Barcelona últimamente y antes de Vilamalla, é hijo de Juan y de Ana, y de ignorado domicilio y paradero, con esta fecha he ordenado se le cite, llame y emplaze para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y de la de Barcelona, á fin de notificarle la sentencia recaída en dicha causa; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial ordenen y procedan á la busca y captura del expresado Juan Matacós Coll, y de ser habido sea conducido á las cárceles de este partido, á disposición de este Juzgado, el cual tiene decretada su prisión.

Dada en Gerona á 6 de Marzo de 1903.—Rómulo Villahermosa.—Por su mandato, Francisco Villanueva. J—1486

## HELLÍN

D. Celestino Nieto Ballesteros, Juez de instrucción del partido de Hellín.

Por el presente edicto, que se fijará en los estrados de este Juzgado, y se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Albacete*, y en el sumario que se sigue en este Juzgado con el núm. 10 del corriente año, sobre hurto de 105 pesetas al vecino de esta ciudad Francisco López García, que se supone llevado á cabo del baúl donde éste las tenía en su casa habitación el día 13 de Febrero próximo pasado, por una tal Josefa Gómez, criada de aquél, con quien hacía vida marital, la cual, al ejecutar el hecho, se ausentó de esta población, ignorándose su actual paradero, se cita á la expresada inculpada Josefa Gómez, cuyas circunstancias para su identificación son: estatura regular corpulenta, de treinta y cuatro años de edad, morena, pelo negro, y vestida al estilo del país, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, para ser oída, sin juramento, en expreso sumario; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, procedan á la busca y detención de la referida Josefa Gómez, poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, toda vez que por auto de 16 de Febrero último fué decretada su detención, interesándola á los Comandantes de los puestos de la Guardia civil de este partido, sin que hasta la fecha haya sido habida; pues así está acordado en el referido sumario.

Dado en Hellín á 7 de Marzo de 1903.—Celestino Nieto.—Por su mandato, Francisco Vances. J—1487

## HINOJOSA DEL DUQUE

D. Antonio Alvarez Fera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca de las caballerías, cuyas señas al final se consignán, las cuales fueron robadas la noche del 12 de Febrero último de una casa cuadra, situada en la posesión llamada Hornillo de Picaraza, término de Balalcázar, y en caso de ser habidas se pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Hinojosa del Duque á 6 de Marzo de 1903.—Antonio Alvarez Fera.—El Escribano, por mi compañero señor Palomo, Licenciado Carlos García.

Señas de las caballerías de la propiedad de D. Juan Manuel Molera y Murillo.

Un caballo cerrado, capón, de unos tres dedos de alza, pelo negro, marcado en la nalga derecha, y un pequeño lunar blanco en el nacimiento de la oreja derecha.

De Eduardo Moreno Romo.

Una jumenta de regular alzada, pelo rucio muy oscuro, de dos años, marcada en la nalga derecha con una E algo borrosa.

De Doña Antonia Murillo Degado.

Otra jumenta de regular alzada, pelo rucio muy claro y cerrada, marcada en la nalga derecha con un hierro, con rastro de un pollino de cuatro meses. J—1488

LA CAÑIZA

D. José Travadela Vázquez, Escribano del Juzgado de instrucción de la Cañiza, provincia de Pontevedra.  
Por medio de la presente y de orden del Sr. Juez de este partido, cita á José Fereiro, de veinticinco años de edad, casado, y á Raúl Antúnez, de trece años, ambos naturales de la feligresía de Barreiro, en Vieira de Leiria, del Reino de Portugal, de oficio aserradores, cuyo paradero se ignora, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la GACETA DE MADRID en que se inserte la presente, á prestar declaración en sumario que se instruye sobre lesiones causadas á Alfredo Leal y otros, también del Reino de Portugal, en la noche del 30 de Diciembre último en la villa de Arbó; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio consiguiente.  
Cañiza 5 de Marzo de 1903.—El Escribano, José Travadela.  
J—1489

LAGUARDIA

D. Romualdo Sancho y Morlán, Juez de instrucción de Laguardia y su partido.  
Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisca Jiménez y Jiménez de treinta años, soltera, florista y cestera ambulante, hija de Francisco y María, natural de Alsasua, que se apoya la Morena, es alta, delgada, morena, ojos negros, con algún bigote y patillas, pelo negro, y viste como gitana que es, residió en Viana (Navarra), y hoy se ignora su paradero, habiendo sido procesada en causa que se sigue por muerte del Jefe y vigilante de la cárcel de este partido, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Navarra, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra ella resultan en la causa de que queda hecho mérito; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.  
Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca, captura y conducción en su caso, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido á la expresada procesada, en obsequio á la recta administración de justicia.  
Dada en Laguardia á 7 de Marzo de 1903.—Romualdo Sancho y Morlán.—De su orden, E. Francisco Gardeta.  
J—1490

LEDESMA

D. Satorio Martínez y Díaz Caneja, Juez de instrucción de Ledesma y su partido.  
Por virtud del presente exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación y agentes de la policía judicial, para que se sirvan ordenar se practiquen las más activas diligencias para la busca y rescate de las tres caballerías menores y tres gallinas que se reseñarán, las cuales fueron hurtadas en la noche del 17 de Febrero último de las cuadras en que se hallaban en el pueblo de Villamayor de este partido, y propios de Francisco Delgado Ramos y Luis Vicente Sánchez, vecinos de expresado pueblo, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con sus tenedores, si no acreditan su legítima adquisición.  
Dado en Ledesma á 7 de Marzo de 1903.—Satorio Martínez y Díaz.—Leopoldo Moro.  
*Señas de los semovientes.*  
Un burro, pelo rucio, de seis años, algo blanca la barriga, de regular alzada, herrado de las manos y pica algo manibieso.  
Una gallina, pluma blanca con algunas pardas.  
Dos gallinas blancas y negras, llamadas vulgarmente pin-tojas, de la pertenencia de Francisco Delgado Ramos.  
Un burro, pelo castaño oscuro, de bastante alzada, de once años, rozado adelante y por detrás de las colleras, sin herrar, y abre las patas al andar.  
Otro burro, pelo rucio, de doce á trece años, un poco más bajo que el anterior, herrado de las manos, con igual rozadura, de la pertenencia de Luis Vicente Sánchez.  
J—1491

LILLO

D. Dionisio Peralta y Velasco, Juez de instrucción de esta villa y su partido.  
Por la presente requisitoria, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado en este Juzgado, por estafa, Segundo Rojo González, de veintiocho años de edad, soltero, comerciante, hijo de Rosa y de padre desconocido, natural de Salcedillo, partido judicial de Cervera de Pisuerga, provincia de Palencia y vecino de Cádiz, cuyas demás circunstancias personales no constan, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia de Cádiz y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de conclusión del sumario y emplazarle ante la Superioridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.  
Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y conducción á la cárcel de este partido al indicado procesado, á mi disposición.  
Dada en Lillo á 7 de Marzo de 1903.—Dionisio Peralta.—De su orden, Anselmo Lozano.  
J—1492

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada el día de la fecha, en el sumario que se instruye por hurto de un vestido de seda á la Sra. Condesa de Vilana, se cita á Trinidad Martínez, cuyas demás circunstancias se ignoran, que representa tener de unos treinta y cinco á treinta y ocho de edad, de estatura regular, gruesa, morena, vistiendo de artesana con falda de percal y mantón á cuadros, que dijo habitar en la calle del Conde de Romanones, número 11, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración sin juramento en el indicado proceso, por haber hecho la operación del empeño de dicho vestido en el establecimiento de D. Carlos Serrano Portillo; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 25 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.  
Madrid 2 de Marzo de 1903.—V.º B.º—Manuel del Valle.—El Escribano, Antero Martín Insausti.  
J—1493

MADRID—CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.  
Por el presente cito, llamo y emplazo á María Santander y Santander, natural de Maeya (Avila), hija de Juan y de Olalla, sirvienta, soltera, de veintisiete años, y con domicilio en la calle del Almendro, núm. 15, segundo derecha, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.  
Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.  
Madrid 8 de Marzo de 1903.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, Joaquín Ferrer.  
J—1494

MADRID—CONGRESO

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.  
Por el presente cito, llamo y emplazo á Ciríaca N. Marco, natural de Renovales (Segovia), hija natural de María Marco, de veintiséis años de edad, soltera, sirvienta, que vivía en la calle de los Artistas, 7, carnicería, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por robo; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.  
Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos negros, nariz aguilón, color bueno, y viste decentemente, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.  
Madrid 4 de Marzo de 1903.—Joaquín Beneyto.—Por habilitación del Escribano Valdivieso, Ulpiano Sanz.  
J—1495

MAHON

D. Francisco Buisén y Barleta, Juez de primera instancia del partido de Mahón.  
Hago saber que D. Pedro Rotger y Lliná, natural y vecino que fué de la villa de Alayor, falleció en la misma, en su domicilio de la calle de la Reina el día 24 del corriente, á la edad de ochenta años, y en estado de soltero, con testamento que otorgó en 29 de Mayo de 1893 ante el Notario que fué de dicha villa D. Rafael Santandreu Poquet y Caymari, por el que instituyó heredero universal propietario á su hermano D. Tomás Rotger y Lliná, y por premorencia de éste, á su hermana Doña Teresa Rotger y Lliná, ó en su defecto, á los que fuesen sus herederos; y habiéndose prevenido de oficio el juicio necesario de testamentaria del referido finado, mediante providencia dictada por este Juzgado en el día de hoy, queda acordado citar en forma para el expresado juicio á dicho D. Tomás Rotger y Lliná, y caso de haber fallecido, á la Doña Teresa Rotger y Lliná, ó en su defecto á los que fuesen sus herederos, para que comparezcan ante el expresado Juzgado y Escribanía del que refrenda á usar de su derecho; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.  
En su virtud, por medio del presente se cita á dichos efectos á los indicados D. Tomás Rotger y Lliná; por muerte de éste, á Doña Teresa Rotger y Lliná, ó en su defecto á los que fueren sus herederos, cuyo paradero y domicilio se ignoran, para que se presenten á deducir su derecho en el repetido Juzgado; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio antedicho.  
Dado en Mahón á 28 de Febrero de 1903.—Francisco Buisén.—Ante mí, Licenciado Jaime Allés.  
91—P

MALAGA—ALAMEDA

D. Vicente Chervás y Begud, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.  
Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel López Ponce, natural y vecino de esta ciudad, habitante en la calle de Ayala, Corralón de Larios, de veintidos años de edad, hijo de José y de María, soltero, carrero, y sin instrucción, para que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja de la Casa Ayuntamiento de esta capital ó en la cárcel pública, donde quedará sujeto á las resultas de la causa que se le sigue sobre atentado y lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.  
Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial manden proceder y procedan á la busca y captura de Manuel López Ponce, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.  
Dada en Málaga á 5 de Marzo de 1903.—Vicente Chervás.—El Secretario, Licenciado Carlos Rivero.  
J—1496

D. Vicente Chervás y Begud, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.  
Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Fortes Sánchez, natural de Cutar, de esta vecindad, habitante en el Llano de Doña Trinidad, Casa de la Isla, de treinta y dos años, soltero, jornalero, hijo de José y María, y sin instrucción, para que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja de la Casa Ayuntamiento de esta capital, ó en la cárcel pública de esta ciudad, donde quedará sujeto á las resultas de la causa que se le sigue sobre abusos deshonestos; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.  
Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial manden proceder y procedan á la busca y captura del Antonio Fortes Sánchez, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.  
Dada en Málaga á 5 de Marzo de 1903.—Vicente Chervás.—El Secretario, Licenciado Carlos Rivero.  
J—1497

D. Vicente Chervás y Begud, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.  
Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Navarro Rodríguez, natural y vecino de esta ciudad, habitante en la plaza del Circo, núm. 7, de treinta y un años, hijo de José y Josefa, soltero, jornalero y con instrucción, para que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja de la Casa Ayuntamiento de esta capital ó en la cárcel pública de la misma, donde quedará sujeto á las resultas de la causa que se le sigue sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.  
Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial manden proceder y procedan á la busca y captura del Manuel Navarro Rodríguez, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.  
Dada en Málaga á 5 de Marzo de 1903.—Vicente Chervás.—El Secretario, Licenciado Carlos Rivero.  
J—1498

MARTOS

D. Julián Callejas y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.  
Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, den orden á sus dependientes para que procedan á la busca y ocupación de la caballería, cuyas señas á continuación se indican, robada la tarde del 2 del actual en el cortijo del Mellado, término de Torradonjimeno, propia de Cristóbal Tirao Colomo, por dos desconocidos cuyas señas al final se expresarán, á la captura de los cuales también se procederá, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado la caballería, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición, y á los individuos desconocidos en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes, en calidad de detenidos; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.  
Dado en Martos á 7 de Marzo de 1903.—Julián Callejas.—Por su mandado, Juan Antonio Cruz Suárez, por Ocaña.  
*Señas de la caballería.*  
Una yegua, capa completamente blanca, con una cicatriz en la cruz, próxima á las crines, éstas y la cola recortadas, esquilada junto á la cepa, lleva albardón y enseres nuevos, con jáquima de esparto.  
*Señas de los desconocidos.*  
Uno robusto y alto, de unos cuarenta años de edad, pelo castaño, con barba clara y bigote; viste sombrero de color, blusa larga á cuadros blancos y azules, pantalón de tela claro, zapatos á medio uso.  
Y el otro, más pequeño y de alguna más edad, muy moreno, con sombrero, chaqueta y pantalón todo más oscuro.  
J—1499

MOTILLA DEL PALANCAR

D. José Joaquín Marquina y Sierra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.  
Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Vicente Luna, natural y vecino de Viar (Alicante), para que en término de ocho días, siguientes al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de recibirle declaración en causa que me hallo instruyendo sobre estafa.  
Dada en Motilla del Palancar á 7 de Marzo de 1903.—José Joaquín Marquina.—Por su mandado, Alejo García.  
J—1500

MULA

D. Antonio Real y Casabuena, Juez de instrucción de esta ciudad de Mula y su partido.  
Por el presente se cita, llama y emplaza para que comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye sobre raptó, á Francisca Filomena García Rivas, de edad de veinte años, hija de Luis y de Francisca, soltera, natural y vecina de la villa de Pilego, y á Diego Leiva Rián, vecino de dicha villa, casado, mayor de edad; apercibidos que de no comparecer dentro del término de diez días les parará el perjuicio que haya lugar.  
A la vez se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca de los mencionados sujetos, y su conducción á este Juzgado en clase de detenidos.  
Dado en Mula á 1.º de Marzo de 1903.—Antonio Real.—El actuario, José Pantoja y Vélez.  
J—1501

MURCIA—CATEDRAL

D. José Soler y Durón, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.  
Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan García Alcaraz, vecino del Puerto de Lumbreras, cuya demás filiación se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en este periódico oficial, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue sobre hurto; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar, siendo declarado rebelde.  
Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles á mi disposición de repetido procesado.  
Murcia 5 de Marzo de 1903.—José Soler.—El actuario, Abelardo Valero.  
J—1502

ORDENES

D. José Espinosa y García Franco, Juez de instrucción del partido de Ordenes.  
Por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, y en virtud de auto dictado por el que suscribe en sumario que se instruye por hurto de dos corderos á Manuel Ganzo Lamas, de la parroquia de Gesteda, en el término de Cerceda, cito, llamo y emplazo al procesado Domingo Calvo Regueiro, de diez y ocho años, soltero, Labrador, natural y vecino de Rodiz, en dicho término, ausente en la actualidad en ignorado paradero, y cuyas demás señas se expresan á continuación, para que, como comprendido en el núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días siguientes á la última in-

serción, á fin de constituirse en prisión y responder de los cargos que contra él resultan en el sumario de referencia; aperebiéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, se sirvan proceder á la busca y captura del aludido sujeto, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, en la cárcel de esta villa, con las seguridades debidas.

Ordenes 4 de Marzo de 1903.—José Espina.—De orden de S. S., Antonio López Puga.

Señas del procesado.

Estatura un metro 575 milímetros, dimensión de las manos 160 milímetros largo por 90 de ancho, ídem de los pies 260 largo por 100 de ancho, peso 50 kilos; viste chaleco de paño negro ó tricot, pantalón de pana castaña, chaqueta de Tarragona, á la cabeza trae sombrero y calza zapatos; ojos castaño claros, color bueno, hoyoso de viruelas, y sin otras señas particulares. J—1503

PONTEVEDRA

D. Valentín García Escudero, Secretario del Juzgado de Pontevedra.

Por la presente se cita, llama y emplaza al denunciado José Baltar, sin segundo, que residió en Moaña unos tres meses, y es natural y vecino de Padrón, y hoy en ignorado paradero, para que al siguiente día hábil de ser diligenciado ó enterado de la presente concorra ante este Juzgado, y hora de once, con el fin de ser oído en sumario que se le sigue sobre hurto de un sombrero á José Parada Paredes y de un traje á José Villafín, vecinos de dicho Moaña; bajo los perjuicios á que haya lugar si dejase de hacerlo; pues así lo acordó el señor D. Alfredo Souto Cuero, Juez del partido, en providencia de hoy.

Pontevedra 5 de Marzo de 1903.—Erasmo Buceta, por el Sr. García. J—1504

SEGOVIA

D. Pedro Díez Villalobos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en la noche del 20 de Enero último han sido robadas de la casa núm. 148 y 150 de la calle de José Zorrilla, de esta capital, una mula, edad cerrada, pelo pardo, de siete cuartas y seis dedos, herrada de todas las extremidades, cola al corvejón, erin cortada; otra mula, edad cerrada, pelo rojo, alzada siete cuartas y cuatro dedos, herrada de todas las extremidades, cola como la anterior y erin cortada, ambas con lunares blancos con los costillares, un albardón con estribos, dos mantas muleras, otra morellana, una almohada, un bocado y dos cabezones de cuadra con cadenas de hierro.

En su consecuencia, por providencia de hoy, dictada en la causa que me hallo instruyendo con tal motivo, he acordado publicar el presente edicto, por el que se ruega y encarga á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca de dichas mulas y efectos, y á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditasen su legítima providencia.

Dado en Segovia á 3 de Marzo de 1903.—Pedro Díez Villalobos.—Juan B. Copeiro del Villar. J—1509

VALVERDE DEL CAMINO

D. Rafael Pineda y Roig, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo al procesado Diego Vázquez Valero, natural y vecino de Gibralfé, alias Corchao, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, hijo de Diego y de María, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado ó ingrese en la cárcel de esta villa, por estar decretada su prisión provisional en la causa que contra él y otro instruyo por hurto de caballería; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial, á fin de que se sirvan proceder á la busca y captura de dicho procesado, que se fugó yendo de tránsito de la cárcel de Guillena, remitiéndolo, si es habido, á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Valverde del Camino 4 de Marzo de 1903.—Rafael Pineda Roig.—Por su mandado, Manuel Vázquez.

Señas del Diego Vázquez.

Estatura un metro 63 centímetros, peso 62 kilogramos, dimensión de las manos 18 centímetros, de los pies, 27 ídem, ojos pardos, pelo castaño, rostro triguño. J—1510

D. Rafael Pineda y Roig, Juez de instrucción de este partido.

En la noche del 24 al 25 de Febrero último le fué hurtada á Francisca Huerva Carrasco, de una huerta al sitio de Sanche, en las inmediaciones de la Puebla de Guzmán, una jumenta de seis años de edad, pelo castaño claro, con mucha lana, alzada regular, herrada de las dos manos, con un remolino debajo de la cola, zamba de una pata, y que se agacha cuando se toca un corvejón con otro, y está preñada.

Por tanto, excito el celo de todas las Autoridades y agentes de la policía judicial para que se dignen proceder á la busca de dicha caballería, remitiéndola, si fuese habida, á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición; así lo he acordado por providencia de hoy en la causa que instruyo por el mencionado hecho.

Valverde del Camino 5 de Marzo de 1903. — Rafael Pineda Roig.—Por su mandado, Manuel Vázquez. J—1511

VILLAVICIOSA

D. Zoilo Rodríguez y Porrero, Juez de instrucción de Villaviciosa y su partido.

Hace saber que en el sumario núm. 4 de este año, seguido contra Anastasio Echebare y Vicente Ináñe por robo de géneros y metálico en el comercio de Doña Máxima Meana, vecina de Amandi, acordó llamar á medio del presente edicto, para ser oído, á Domingo González, de unos treinta y tantos años de edad, que los días 10 y 11 del pasado mes de Enero acompañó en esta villa al procesado Anastasio Echebare González, á fin de que en el término de diez días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio de ley.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, libro el presente en Villaviciosa á 6 de Marzo de 1903.—Zoilo Rodríguez y Porrero.—Por su mandado, Quirino Sánchez. J—1512

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 15 de Marzo de 1903.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable, Idem mínima id., Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros), Oscilación barométrica idem (milímetros), Altura idem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche, Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros), Sol completamente despejado, Sol entrecubierto por nubes ó vapores, Total de insolación durante el día.

Datos meteorológicos del día 15 de Marzo de 1903, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (A 0° y al nivel del mar, Diferencia á igual hora del día anterior), VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido, Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, Temperatura mínima, Lluvia en milímetros), ESTADO del mar.

SANTOS DEL DIA

San Heriberto, mártir, y San Hilario, Obispo. Cuarenta horas en Monserrat.

ESPECTÁCULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y tres cuartos.—Reinar después de morir.
TEATRO LARA.—A las ocho y media.—El intérprete.—Los monigotes y El chalán.—Pepita Reyes.—Segundo acto.

TEATRO DE PRICE.—A las nueve.—Su Alteza Imperial.

TEATRO APOLO.—A las ocho y media.—El santo de la Isidra.—Dolorettes.—El señor Luis el tumbón.—El cuñado de Rosa.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Viento en popa.—El Dios grande.—La macarena.—El puesto de flores.

TEATRO COMICO.—A las ocho y media.—El fondo del baúl.—El pilluelo de París.—Los granujas.—La marusiña.